H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION **ORDINARIA** No. **053** LIBRO **II** FOJAS **368**

En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día **02 dos** de **Diciembre** del año **2016** dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón Verde de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
III.- Informes de las Comisiones Municipales.
COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
a).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de la Etapa 3, a la que corresponden 39 lotes vendibles del Fraccionamiento **Real de Caná.**
b).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 16-A, a la que corresponden 26 lotes vendibles del Fraccionamiento **Vista Bugambilias**
c).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 68 lotes vendibles, de la Etapa 16 del Fraccionamiento **Real Hacienda, Sección Real Hacienda.**
d).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de la Etapa 8 Fracción A y B a la que corresponden 211 lotes vendibles y 06 de área de cesión del Fraccionamiento **La Reserva**
e).- Presentación análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 28 lotes vendibles y 01 de área de cesión de la Etapa VII y VIII del Fraccionamiento **Santa Sofia.**
IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.
V.- Asuntos planteados por Dependencias.
a).- Oficio No. 304/2016, turnado por la Tesorera Municipal L.I María de los Angeles Sosa Chávez, en el cual solicita poner a la consideración de los integrantes del Cabildo Modificar la Ley de Hacienda Municipal de salarios mínimos a UMA y actualizar los valores por concepto.
VI.- Asuntos planteados por Terceros
VII.- Asuntos Generales.
VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Alberto Cardona López, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortés León**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

La Presidenta Municipal **C. Yulenny Guylaine Cortés León** solicita a la **C. Elizabeth Huerta Ruiz,** Secretario del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones de la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** la **Secretaria del Ayuntamiento, C. Elizabeth Huerta Ruiz**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 26 de Noviembre del año 2016, para presentarla en la próxima Sesión Ordinaria y estar en condiciones precisas de integrar cabalmente el contenido de la misma. A los que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** obviar la del acta ordinaria ya mencionada.

TERCER PUNTO: Informe de las Comisiones.

En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Elías Serrano,** informa a los Munícipes que la Comisión que preside presentará cinco dictámenes relacionados en el orden del día; por lo que solicita obviar la lectura total de los dictámenes dado que ya se tiene conocimiento del contenido de los mismos y leer únicamente los resolutivos de cada dictamen. A lo que los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes solicitado, manifestando que en el contenido del acta se integrarán los dictámenes completos.

La **Regidora Rosalva Farías Larios,** en uso de la voz manifiesta lo siguiente: "Buenos días compañeros Munícipes, con respecto a la propuesta que presenta el Regidor Juan Elías Serrano, manifiesto que ya estamos enterados del contenido de los dictámenes que presentará la Comisión de Asentamientos Humanos, por lo que sería suficiente con la lectura del resolutivo de cada uno ya que tenemos conocimiento pleno de los mismos".

En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la

Incorporación Municipal de 39 lotes, correspondientes a la Etapa 3 del **fraccionamiento "Real de Cana",** de los cuales 39 lotes vendibles son de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) según el siguiente cuadro de áreas; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
Presente:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Mediante la escritura pública número 1747 con fecha del 18 de abril de 1978 expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad Colima, se hace constar el contrato de compraventa que celebran la Sra. Rosa María Silva Gudiño de Govea y la Srita. María Guadalupe Silva Alcocer, el predio rústico constituido por la fracción Norte, restante del predio formado por los potreros "El Casco" y la "Viuda de Brizuela", en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; con una superficie de 33-85-49. Mediante el testimonio de la escritura pública número 3863, de fecha del 26 de febrero de 2013, emitida por el Lic. Héctor Michel Camarena se hace constar la PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO DE PREDIO URBANO Y RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE sobre el predio rústico que se describió en el párrafo anterior. La superficie actualizada es de 341,742.43m².Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 108, finca 11,224 con fecha de 11 de Septiembre de 1978.

SEGUNDO.- Que el 20 de julio del 2013 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **" Real de Caná "**, mismo que fue Aprobado en sesión ordinaria celebrada el día28 de junio de 2013 por el H. Cabildo Municipal. Dicho programa está conformado por 266 lotes vendibles, de los cuales 188 son de uso habitacional densidad media (H3-U), 41 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad media (MB-2); 35 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad media (MD-2); dos lotes de área de cesión, uno de espacios verdes y abiertos (EV) y un lote de uso Institucional (EI);

TERCERO.- Mediante oficio núm. DGOPDU-DU- 153/2014, de fecha 14 de abril de 2014, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, expide la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea, para las atapas 1 a la10, fungiendo como D.R.O. el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos con número de registro DRO 001/2013 RF-U y como Supervisor Municipal el Arq. Mario Hoyos Hoyos autorizado con el número de registro 006/2008 SM-OU.

CUARTO.- Que el 9 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial "El Estado de Colima", la incorporación municipal de las **Etapas 1 y 7** del Fraccionamiento "Real de Caná ", la cual fue aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 22 de abril del 2015; dicha incorporación corresponde a un total de 47 lotes: 46 lotes vendibles; de los cuales 30 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 16Lotes de Uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y 1 Lote de Área de Cesión para Espacios Verdes y Abiertos. Corresponden a la etapa 1: 31 lotes vendibles y un lote de Espacios verdes y abiertos; 15 lotes vendibles corresponden a la etapa 7; Esta incorporación se comprende de un total de área vendible de **10,033m²;** una superficie de cesión para espacios verdes de **4,690.07m²,** una superficie de vialidad de **8,880.53m²** y una superficie total incorporada **de 23,603.6m².**

QUINTO.- Que el sábado 16 de abril del 2016 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la **Etapa 2** del fraccionamiento "Real de Caná", misma que fue aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria celebrada de fecha 14 de abril del 2016, a la cual le corresponden 44 lotes vendibles, con uso habitacional unifamiliar densidad media (H3-U), resultando un área vendible de 7,051.24m² y un área de vialidad de 3,499.87m²; una superficie total incorporada de 10,551.11m².

SEXTO.- Que en sesión ordinaria de este H. Cabildo celebrada el día 26 de noviembre de 2016 se Aprobó, la incorporación municipal de las etapas 4 y 8.

SEPTIMO.- Que la Licda. Ma. Guadalupe Silva Alcocer, Apoderada Legal de ENGUSA S.A. de C.V, Empresa promotora del Fraccionamiento **"REAL DE CANÁ"** Ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante oficio con fecha 20 de Octubre de 2016, la Incorporación Municipal de la **Etapa 3**, que constan de **39 Lotes vendibles de uso habitacional unifamiliar densidad media (H3-U)**

OCTAVO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 28 de Octubre de 2016, con relación a la Incorporación Municipal de la etapa 3 que constan de **39 lotes vendibles** el Fraccionamiento **REAL DE CANÁ,** encontrándose concluidas las obras de urbanización, como son: Red de abastecimiento de Agua

Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Banquetas, machuelos y pavimento de concreto hidráulico.

NOVENO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 03 de diciembre del 2015, con No. 0031500000950, que extiende Mapfre Fianzas S.A., para que ENGUSA S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo **306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente al Fraccionamiento **Real de Caná**, misma que avala un monto de $ 2,771,135.78(Dos millones setecientos setenta y un mil ciento treinta y cinco pesos 78/100 m.n.).

DECIMO.- Que las obras de Urbanización de la etapa 3, se encuentran concluidas al 100% conforme a su Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados.

DECIMO PRIMERO.- Que mediante orden de pago No.00919, con un importe de $331.34(trecientos treinta y un pesos 34/100 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-064778de fecha 09 de Noviembre de 2016, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO SEGUNDO.- Que en esta Dirección se encuentran reportes de obra que el Supervisor Municipal Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos con número de registro 006/2008 SM-OU, vigente en este Municipio, ha entregado en relación a los avances de obras de Urbanización en el fraccionamiento Real de Caná.

DECIMO TERCERO.- Que el Director responsable de Obra Arq. Victor Manuel Lara Ramos DRO 001/2013 RF-U, enteró a esta Dirección mediante Oficio de fecha 06 de Octubre del 2016 que las obras referentes a la **etapa 3** del fraccionamiento **"Real de Caná"** se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO CUARTO.- Que el 30 de septiembre del 2016, se recibió en esta Dirección el acta entrega recepción, en la cual la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), hace constar el acto de entrega recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **etapas 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10** del fraccionamiento denominado "Real de Caná".

DECIMO QUINTO.- Que el 30 de septiembre del 2016, se recibió en esta Dirección la certificación que otorga la Comisión Federal de Electricidad, en donde señala que se ha cumplido la totalidad de las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado del Exp. 229/2013, para las calles: Atlanta, Betel, Ankara, Salem y Judea, del fraccionamiento "Real de Caná".

DECIMO SEXTO.- Que mediante Of. Núm. DGOPDU - 814/2016 de fecha 09 de Noviembre de 2016 el Ing. José Jesús Álvarez Echave en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 39 lotes vendibles, correspondientes a las Etapa 3 del fraccionamiento "Real de Cana".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen para la Incorporación Municipal de 39 lotes, correspondientes a **la Etapa 3 del fraccionamiento "Real de Cana", de los cuales 39 lotes vendibles son de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) según el siguiente cuadro de áreas.**

RELACION DE LOTES QUE SE INCORPORAN ETAPA 3

MANZANA	LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE	FRENTE A CALLE	COLINDANCIAS
10-01-21-098	001	H3-U	204.13	ATLANTA	AL NORTE: 7.08 ML CON CALLE ATLANTA
					AL SUR : 9.48 ML CON EL LOTE 2
					AL ORIENTE: 19.56 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN
					AL PONIENTE: 21.73 ML CON EL LOTE 26
					Y UN OCHAVO DE 3.35 ML EN LA ESQUINA NOR-ORIENTE
10-01-21-098	002	H3-U	205.35	BETEL	AL NORTE: 9.48 ML CON EL LOTE 1
					AL SUR : 6.98 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 19.50 ML CON CALLE LAGO MICHIGAN
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 3
					Y UN OCHAVO DE 3.54 ML EN LA ESQUINA

					SUR-ORIENTE
10-01-21-098	003	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 26
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 2
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 4
10-01-21-098	004	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 25
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 3
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 5
10-01-21-098	005	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 24
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 4
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 6
10-01-21-098	006	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 23
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 5
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 7
10-01-21-098	007	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 22
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 6
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 8
10-01-21-098	008	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 21
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 7
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 9
10-01-21-098	009	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 20
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 8
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 10
10-01-21-098	010	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 19
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 9
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 11
10-01-21-098	011	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 18
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 10
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 12
10-01-21-098	012	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 17
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 11
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 13
10-01-21-098	013	H3-U	176.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON EL LOTE 16
					AL SUR : 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 12
					AL PONIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 14
10-01-21-098	014	H3-U	219.98	BETEL	AL NORTE: 9.47 ML CON EL LOTE 15
					AL SUR : 8.32 ML CON LA CALLE BETEL
					AL ORIENTE: 22.00 ML CON EL LOTE 13
					AL PONIENTE: 19.45 ML CON LA CALLE DEL LAGO
					Y UN OCHAVO DE 3.43 ML EN LA ESQUINA SUR-PONIENTE
10-01-21-098	015	H3-U	170.04	ATLANTA	AL NORTE: 5.24 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 9.47 ML CON EL LOTE 14
					AL ORIENTE: 19.61 ML CON EL LOTE 16
					AL PONIENTE: 17.04 ML CON LA CALLE DEL LAGO
					Y UN OCHAVO DE 3.67 ML EN LA ESQUINA NOR-PONIENTE
10-01-21-098	016	H3-U	157.63	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 13
					AL ORIENTE: 19.72 ML CON EL LOTE 17
					AL PONIENTE: 19.61 ML CON EL LOTE 15
10-01-21-098	017	H3-U	159.17	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 12
					AL ORIENTE: 19.99 ML CON EL LOTE 18

					AL PONIENTE: 19.72 ML CON EL LOTE 16
10-01-21-098	018	H3-U	160.71	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 11
					AL ORIENTE: 20.19 ML CON EL LOTE 19
					AL PONIENTE: 19.99 ML CON EL LOTE 17
10-01-21-098	019	H3-U	162.26	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 10
					AL ORIENTE: 20.39 ML CON EL LOTE 20
					AL PONIENTE: 20.19 ML CON EL LOTE 18
10-01-21-098	020	H3-U	163.80	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 9
					AL ORIENTE: 20.57 ML CON EL LOTE 21
					AL PONIENTE: 20.39 ML CON EL LOTE 19
10-01-21-098	021	H3-U	165.34	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 8
					AL ORIENTE: 20.77 ML CON EL LOTE 22
					AL PONIENTE: 20.57 ML CON EL LOTE 20
10-01-21-098	022	H3-U	166.89	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 7
					AL ORIENTE: 20.96 ML CON EL LOTE 23
					AL PONIENTE: 20.77 ML CON EL LOTE 21
10-01-21-098	023	H3-U	168.44	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 6
					AL ORIENTE: 21.15 ML CON EL LOTE 24
					AL PONIENTE: 20.96 ML CON EL LOTE 22
10-01-21-098	024	H3-U	169.98	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 5
					AL ORIENTE: 21.54 ML CON EL LOTE 25
					AL PONIENTE: 21.15 ML CON EL LOTE 23
10-01-21-098	025	H3-U	171.53	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 4
					AL ORIENTE: 21.54 ML CON EL LOTE 26
					AL PONIENTE: 21.54 ML CON EL LOTE 24
10-01-21-098	026	H3-U	173.07	ATLANTA	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE ATLANTA
					AL SUR : 8.00 ML CON EL LOTE 3
					AL ORIENTE: 21.73 ML CON EL LOTE 1
					AL PONIENTE: 21.54 ML CON EL LOTE 25
10-01-21-101	001	H3-U	207.78	BETEL	AL NORTE: 8.60 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 11.10 ML CON EL LOTE 2
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 20
					AL PONIENTE: 16.50 ML CON LA CALLE LAGO MICHIGAN
					Y UN OCHAVO DE 3.54 ML EN LA ESQUINA NOR-ORIENTE
10-01-21-101	009	H3-U	196.68	BETEL	AL NORTE: 7.43 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 11.10 ML CON EL LOTE 8
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 10
					AL PONIENTE: 16.54 ML CON LA CALLE DEL LAGO
					Y UN OCHAVO DE 3.64 ML EN LA ESQUINA NOR-PONIENTE
10-01-21-101	010	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTES 7 Y 8
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 11
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 9
10-01-21-101	011	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTE 7
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 12
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 10
10-01-21-101	012	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTES 6 Y 7
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 13

					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 11
10-01-21-101	013	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTE 6
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 14
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 12
10-01-21-101	014	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTES 5 Y 6
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 15
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 13
10-01-21-101	015	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTE 5
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 16
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 14
10-01-21-101	016	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTES 4 Y 5
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 17
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 15
10-01-21-101	017	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTE 4
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 18
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 16
10-01-21-101	018	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTES 3 Y 4
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 19
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 17
10-01-21-101	019	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTE 3
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 20
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 18
10-01-21-101	020	H3-U	152.00	BETEL	AL NORTE: 8.00 ML CON LA CALLE BETEL
					AL SUR : 8.00 ML CON LOTE 2
					AL ORIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 1
					AL PONIENTE: 19.00 ML CON EL LOTE 19

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR:

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE	6,630.78M²	68.94%
AREA DE CESIÓN	0	0%
VIALIDAD	2,988.02M²	31.06%
TOTAL	9,618.80M²	100%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS FRACC. REAL DE CANA:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	54,140.85M²	53.44%
ÁREA DE CESIÓN	10,828.17M²	10.69%
AREA DE VIALIDAD	36,344.49M²	35.87%
TOTAL	101,313.51M²	100%

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que previo a la municipalización el urbanizador o promovente deberá solicitar el Dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las siguientes dependencias, Ciapacov, CFE, Dirección General de Servicios Públicos respecto a alumbrado público y áreas verdes, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.
QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que atendiendo a lo establecido por la fracción f).- del artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no se le Incorporara ninguna etapa posterior a está teniendo obras de urbanización por concluir en las etapas ya incorporadas.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 01 de Diciembre de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
Reg. Lic. Juan Elías Serrano
Presidente.
Pres. Lic. Yulenny G. Cortés León — Secretaria
Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva — Secretario.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de 39 lotes, correspondientes a la Etapa 3 del fraccionamiento "Real de Cana", de los cuales 39 lotes vendibles son de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) según el siguiente cuadro de áreas.

En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal** de 26 lotes; 25 vendibles uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote vendible uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), de la etapa 16ª del Fraccionamiento **"Vista Bugambilias";** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
Presente:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley

del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El arquitecto Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante legal de la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública Número 2,713, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro público de la propiedad bajo Folio Real 152361-1 de fecha 30 de abril del 2001, empresa que tiene como objeto todo lo relacionado con urbanización, construcción, venta de bienes inmuebles quien además es promotora de este Programa, la cual pretende posibilitar el aprovechamiento del suelo de una fracción del predio rústico denominado "La Cruz de Comala" propiedad de C. José Francisco Silva Montes y Cond., lo cual acreditan mediante escritura Pública número 10,574 de fecha 8 de Octubre del 2004, otorgada ante la fe de el Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan Titular de la Notaría Pública No. 14 en esta ciudad, en cuyo documento ampara una superficie total de 296,911.462 m² con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 969.33m² con propiedad de Roberto Silva Salazar y con el fraccionamiento denominado Carlos de la Madrid V; AL SUR, en 939.54m², con el Fracc. Linda Vista; AL ORIENTE, en 325.954 con la Colonia Solidaridad y con la Colonia Villa Izcalli Caxitlán; y al PONIENTE, EN 307.66 CON EL Ejido el Comala, callejón a Nogueras de por medio; mismos que han sido subdivididos única y exclusivamente a la parte del potrero denominado "La Cruz de Comala" y con el llamado "Potrero del Callejón" en una superficie de 22-94-53.43 Has, para desarrollar dicha fracción, motivo para el Programa Parcial de Urbanización de Vista Bugambilias; para el cual cuenta con el poder general amparando una superficie de 25-90-00.00 Has, de acuerdo a la escritura pública número 10,854. Del día 03 de diciembre del 2004 suscrita ante el titular de la Notaría Pública número 14 de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que el 8 de Octubre de 2005, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Vista Bugambilias, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 19 de Agosto de 2005, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 22 de Agosto de 2005, por el C. Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1242 lotes; 1234 lotes vendibles, 1169 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 129,247.49 m^2, 38 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de 5,567.06 m^2, 20 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie total de 2,569.59 m^2, 2 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Media (CD-2) con superficie total de 1,188.19 m^2, 5 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con superficie total de 760.18 m^2; así como 8 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie 4,269.70 m², 5 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 17,348.53 m², 1 lotes de Infraestructura (IN) con superficie 178.78 m² y una superficie de vialidad de 68,323.91 m², que en conjunto dan un total de 229,453.43 m^2 .

TERCERO.- Que el sábado 23 de diciembre del 2006 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de 158 lotes vendibles correspondientes a la etapa 2 y una fracción de la etapa 1, la cual se aprobó por el H. Cabildo el 2 de diciembre del 2006, con una superficie total de 25,386.33m²;

CUARTO.- Que el Sábado 14 de abril del 2007 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Fe de erratas, que se autorizó por unanimidad de fecha 09 de Marzo de 2007de los integrantes del Cabildo la que modifica la incorporación municipal publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 23 de Diciembre del año 2006 Tomo XCI NO. 61 en sus páginas 1759 y 1766, misma que fue aprobada por el H. Cabildo de Villa de Álvarez con fecha de 24 de noviembre del 2006. Debido a que se cometió un error en la Incorporación Municipal de la Etapa I fracción norte y Etapa II del fraccionamiento Vista Bugambilias; publicando un total de 159 lotes; cuando lo correcto era publicar 160 lotes de los cuales 159 son vendibles y 1 es de Cesión;

QUINTO.- Que el sábado 31 de mayo del 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 131 lotes vendibles de la etapa 3 del fraccionamiento Vista Bugambilias, se autorizó por unanimidad de los integrantes de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2008. Dicha incorporación consta de un área vendible de 14,287.76m², un área de vialidad de 5,805.09m², con un área total de 20,092.85m².

SEXTO.- Que el sábado 31 de mayo del 2008 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación a la Incorporación Municipal de la Etapa II y fracción Norte de la etapa I, publicada el 23 de Diciembre del 2006 (antecedente tercero) del fraccionamiento Vista Bugambilias, la cual se aprobó por unanimidad el 29 de abril del 2008. La cual consistió en la modificación de medidas y colindancias a 14 lotes.

SÉPTIMO.- Que el sábado 01 de agosto del 2009 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de fracciones de la etapa 4, 5 y resto de la etapa 1, la cual fue aprobada por Cabildo el día 21 de Julio del 2009, a esta incorporación le corresponden 185 lotes vendibles y 2 áreas de cesión, con una superficie total incorporada de 33,388.42m².

OCTAVO.- Que el sábado 3 de julio del 2010 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" La Modificación al cambio de nombre de la calle Laguna del Jabalí, por la calle Bahía de

Santiago, del Fraccionamiento Vista Bugambilias", la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 14 de abril del 2010;

NOVENO.- Que el sábado 30 de julio del 2011 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de 02 lotes de la Etapa 3 y fracciones de la Etapa 6 y 7 del Fraccionamiento "Vista Bugambilias", la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 21 de julio del 2011, la cual consta de 176 lotes vendibles, con una superficie vendible de 18,887.13 m², una superficie de vialidad de 8,985.29 m² con una superficie total incorporada de 27,872.42m².

DÉCIMO.- Que mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2014, se aprobó por Cabildo la Municipalización de las Etapas de Urbanización 3, 4, 5, 6. 7, 8, 9 y 10 del fraccionamiento "Vista Bugambilias", las cuales corresponden a 280 lotes, (10 lotes del resto de la Etapa 3, 5 lotes del resto de la Etapa 4, 4 lotes del resto de la Etapa 5, 100 lotes de fracción de la etapa 6, 112 lotes del total de la Etapa 7, 17 lotes de la etapa 8, 2 lotes de la Etapa 9 y 30 lotes de fracción de la Etapa 10). Y las vialidades, de Norte a Sur, la calle Boca de Miramar, (el tramo comprendido entre las calles Mar Caribe y Av. De los Reporteros); la calle Boca del Río, (el tramo comprendido entre las calles Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende y Av. De los Reporteros); de oriente a poniente, la Calle Mar Caribe y calle Bahía de Manzanillo, (los tramos comprendidos entre la calle Boca de Miramar y la calle boca del río, de Norte a Sur respectivamente); de oriente a poniente la Calle Magistrado Lic. Manuel Hermosillo Allende, la calle Xallipan, la calle mar Mediterráneo y Avenida de los Reporteros (tramo comprendido entre la Boca de Miramar y calle Mar Egeo, de norte a sur respectivamente).

DÉCIMO PRIMERO.- Que el sábado 15 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal Anticipada de 74 lotes (33 lotes restantes de las Etapas 3, 4, 5, y 7 y 41 lotes de fracciones de las Etapas 6, 8 y 9) del Fraccionamiento "Vista Bugambilias"; misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 7 de diciembre del 2012, con un área vendible de 8,868.39 m², un área de vialidad de 4,728.92 m² y una superficie total incorporada de 13,597.31 m².

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con número de oficio 428/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, se emite Modificación de la Licencia de Urbanización correspondiente a las Etapas 8, 9, 10, 11, 12a, 12b, en virtud de que existió una Modificación al Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento Vista Bugambilias, de tipo de urbanización y edificación simultánea, debido a que el promotor del Fraccionamiento solicito una Modificación al Plano de Etapas del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, solicitando aumentar las etapas de urbanización.

DÉCIMO TERCERO.- Que el sábado 9 de noviembre del 2013 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Incorporación municipal de la etapa 10 y 11 a la que corresponden 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión, misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 31 de octubre del 2013, la cuales se componen de un área vendible de 5,307.01m², un área de cesión de 8,380.60m², un área de vialidad de 2,155.49m² resultando una superficie total de incorporación de 15,843.10 m².

DÉCIMO CUARTO.- Que el sábado 28 de marzo del 2015 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal la etapa 6, 12A y 12B del Fraccionamiento Vista Bugambilias a la que corresponden 80 lotes vendibles y 3 áreas de cesión, misma que fue aprobada por el H. Cabildo el 11 de marzo del 2015; con una superficie vendible de 9,702.70m², una superficie de cesión de 8,967.93m², una superficie de vialidad de 6,094.83m², con una superficie total incorporada de 24,765.46m².

DÉCIMO QUINTO.- Que con número de oficio DGOPDU_DU 90/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015, se emite la licencia de urbanización correspondiente a las Etapas 13A, 13B, 14A, 14B, 15A, 15B, 16A, 16B, 17A y 17B del fraccionamiento Vista Bugambilias, bajo la modalidad de urbanización y edificación simultánea. Con una vigencia de fecha 18 de diciembre del 2020.

DECIMO SEXTO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V, y promotor del Fraccionamiento "VISTA BUGAMBILIAS". Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante oficio con fecha 13 de Julio de 2016 , recibido en esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha 19 de julio del 2016, la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 16A que consta 26 Lotes vendibles.

DECIMO SEPTIMO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 29 de Julio de 2016, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 16A, que consta 26 lotes vendibles, del Fraccionamiento VISTA BUGAMBILIAS, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado, además mediante oficio no. DGOPDU-DU724/2016, se le requirió la construcción de la boca de tormenta a ubicarse en la avenida los Reporteros esquina Esmeralda. Derivado de la visita de obra, se manifestó al promotor, mediante

oficio número DGOPDU-DU 570/2016, recibido de fecha 10 de agosto del 2016, de la documentación faltante para la Incorporación, integrando toda la documentación el día 29 de septiembre del presente.

DECIMO OCTAVO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 22 de Septiembre de 2016, con No. 4724-00001-4, que extiende Afianzadora Aserta S.A de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILARIO S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas 13a, 14a, 15a, 16a y 17a, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, misma que avala un monto de $ 1'497,638.00 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.).

DECIMO NOVENO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 25 de Agosto de 2016, con número de fianza 1728247-0000 que extiende Primero Fianzas S.A de .CV., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, correspondientes a la Etapa 16A, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, misma que avala un monto de $ 118,874.84 (Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 84/100 m.n.), lo anterior en cumplimiento al articulo 328 inciso e) de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

VIGESIMO.- Que mediante orden de pago No. 00795, con un importe de $ 173.10 (ciento setenta y tres pesos 10/100 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-060218 de fecha 21 de Septiembre de 2016, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio.

VIGESIMO PRIMERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, enteró a esta Dirección el 15 de septiembre del presente mediante oficio número 02-CI-338/16, de fecha 29 de Agosto del presente, que constata que el proceso de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado correspondientes a la etapa 16A del Fraccionamiento Vista Bugambilias, se ejecutaron bajo la supervisión de personal de CIAPACOV cumpliendo con las especificaciones, por lo que ya cuenta con la Infraestructura necesaria para dotar servicios.

VIGESIMO SEGUNDO.- Que el Director responsable de Obra Arq. Magdalena García González DRO 058/2007 RF-E, enteró a esta Dirección mediante Oficio de fecha 28 de Septiembre del 2016 que las obras referentes a la etapa 16 A del fraccionamiento Vista Bugambilias se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

VIGESIMO TERCERO.- Que en esta Dirección se encuentran reportes del Supervisor Municipal (suplente) Ing. Jorge Rocha Corona con registro vigente número 002/2003 SM-OU, referentes al Fraccionamiento Vista Bugambilias, en donde se supervisó que las obras de Urbanización se ejecutaran de acuerdo a especificaciones de su Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo.

VIGESIMO CUARTO.- Que mediante Of. Núm. DGOPDU - 716/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 el Ing. José Jesús Álvarez Echave en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 26 lotes; 25 vendibles uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote vendible uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), correspondientes a la Etapa 16ª del fraccionamiento "Vista Bugambilias".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen para la Incorporación Municipal de 26 lotes; 25 vendibles uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote vendible uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), de la etapa 16ª del fraccionamiento "Vista Bugambilias" según el siguiente cuadro de áreas.

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
771	1	151.87	Calle Bahia de Manzanillo 7.50 m	L-02 9.00 m	Calle Mar Egeo 15.50 m	L-36 17.00 m	2.12	MB-3
771	25	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-14 6.50 m	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	-----	H4-U
771	26	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-13 6.50 m	L-27 17.00 m	L-25 17.00 m	-----	H4-U
771	27	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-12 6.50 m	L-28 17.00 m	L-26 17.00 m	-----	H4-U
771	28	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-11 6.50 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	H4-U
771	29	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-10 6.50 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	H4-U
771	30	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-09 6.50 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	H4-U
771	31	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-08 6.50 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	H4-U
771	32	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-07 6.50 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	H4-U
771	33	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-06 6.50 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	H4-U
771	34	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-05 6.50 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	-----	H4-U
771	35	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-04 6.50 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	-----	H4-U
771	36	110.50	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-03 6.50 m	L-01 17.00 m	L-35 17.00 m	-----	H4-U
762	2	151.87	L-01 9.00 m	Calle Bahia de Manzanillo 7.50 m	Calle Mar Egeo 15.50 m	L-03 17.00 m	2.12	H4-U
762	3	110.50	L-36 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	-----	H4-U
762	4	110.50	L-35 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	-----	H4-U
762	5	110.50	L-34 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	-----	H4-U
762	6	110.50	L-33 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	-----	H4-U
762	7	110.50	L-32 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	-----	H4-U
762	8	110.50	L-31 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	-----	H4-U
762	9	110.50	L-30 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	-----	H4-U
762	10	110.50	L-29 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	-----	H4-U
762	11	110.50	L-28 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	-----	H4-U
762	12	110.50	L-27 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	-----	H4-U
762	13	110.50	L-26 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	-----	H4-U
762	14	110.50	L-25 6.50 m	Calle Bahia de Manzanillo 6.50 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	-----	H4-U

RESUMEN DE AREAS A INCORPORAR:

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 26	
	ETAPA 16A
Área vendible	2,955.74 m^2
Área de cesión	0.00 m^2
Área de vialidad	1,448.06 m^2
Superficie total	4,403.80 m^2

RESUMEN DE AREAS TOTALES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJES
área vendible	139,332.51 m^2	60.72%
área de cesión	21,618.23 m^2	9.423%
área de vialidad	68,323.91 m^2	29.777%
Área de infraestructura (IN)	178.78m^2	0.077%
SUPERFICIE TOTAL	229,453.43 m^2	100%

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:
I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que previo a la municipalización el urbanizador o promovente deberá solicitar el Dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las siguientes dependencias, Ciapacov, CFE, Dirección General de Servicios Públicos respecto a alumbrado público y áreas verdes, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan, deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en el considerando DECIMO NOVENO de este dictamen.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que atendiendo a lo establecido por la fracción f).- del artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no se le Incorporara ninguna etapa posterior a está teniendo obras de urbanización por concluir en las etapas ya incorporadas.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 01 de Diciembre de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elías Serrano
Presidente.

Pres. Lic. Yulenny G. Cortés León — Secretaria

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva — Secretario.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal de 26 lotes; 25 vendibles uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 1 lote vendible uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), de la etapa 16ª del fraccionamiento Vista Bugambilias.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa lo siguiente: "Como es de su conocimiento la situación que atraviesa el Ayuntamiento para cubrir los compromisos de fin de año, por todos quienes integramos el Gobierno Municipal, es muy complejo, no hay una definición todavía respecto a la solución; situación que se presenta en los casi diez Municipios y en el propio Gobierno del Estado, tuvimos una reunión como ya se los informé hace unos días con el Gobernador del Estado, se nos planteó un escenario y posteriormente vimos todos en los medios de comunicación una cosa totalmente distinta a lo acordado, lo que nos preocupó y nos alertó a los Alcaldes y también nos ocupó, por tal motivo tomamos la decisión los diez Presidentes Municipales, quienes solicitamos al Gobernador del Estado una reunión para que mejor se nos diga; sí, no, o hasta donde podemos contar con éste ámbito de Gobierno y darle una solución a dicho problema. No nos hemos quedado atados de mano, estamos viendo una línea directa de crédito con otras Instituciones para ver de qué manera nos podemos fortalecer y dar cumplimiento a éstos compromisos de diciembre que tenemos como Ayuntamiento. Hemos sido convocados hoy a las 10:00 horas en Casa de Gobierno, los Alcaldes con cada uno de los Tesoreros que integran los Ayuntamientos Municipales y ojalá que en un rato que

regresemos podamos tener buenas noticias para todos, no solo implica a los Alcaldes, no únicamente implica a los Cabildos; si no a todos los que integramos el Gobierno Municipal y por supuesto a las familias de nuestros compañeros, a las familias Villalvarenses que al final de cuentas estamos hablando de una situación que nos implica a los Municipios y al Estado de Colima, debido a esta situación que de no resolverse en tiempo y forma vendría a generar una dinámica un tanto negativa en un mes donde todos esperamos puras buenas nuevas. Por lo anterior me permito declarar un receso siendo las 9:46 horas, para atender el llamado a la reunión con el Gobernador del Estado y los diez Alcaldes con sus Tesoreros Municipales, convocándolos para reanudar la sesión ordinaria a las 13:00 horas y si por algo se prolongara la reunión, a través de la Secretaria del Ayuntamiento se les informará y nos quedamos en espera de traer buenas noticias…muchas gracias".

La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León,** reanuda la Sesión Ordinaria No. 19 del Cabildo Municipal, siendo las 13:53 horas, e instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, **C. Elizabeth Huerta Ruiz**, nombre lista de asistencia nuevamente. Una vez verificado el quórum legal manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo, con la ausencia justificada del Regidor Carlos Alberto Cardona López, por lo que la Ciudadana Presidenta Municipal **Yulenny Guylaine Cortés León**, habiendo quórum legal declaró reanudada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa a los Munícipes lo siguiente: "Como se los informé hace unos momentos la Tesorera del Ayuntamiento y una servidora acudimos a una reunión a casa de Gobierno para tratar con mis compañeros homólogos y con el Gobernador del Estado el tema de los compromisos de diciembre, por lo que solicito autorización para que la Tesorera Municipal nos explique cuál es el plano y le permitamos a ella realizar los trámites y movimientos correspondientes para que el día de hoy solventar los documentos requeridos, tanto de la Institución Bancaria como del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas agilizando los trámites; lo bueno que nosotros estamos en sesión y podemos dar respuesta inmediata, otros Ayuntamientos tendrían que convocar a sesión extraordinaria para atender el tema, nosotros estamos en posibilidad de hoy mismo cumplir con los requisitos y avanzar en el tema".

Se concede uso de la voz a la Tesorera Municipal L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, para que explique la situación que se guarda al respecto; quien informa a los Munícipes los acuerdos y conclusiones al respecto y la procedencia del crédito.

En uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, pregunta lo siguiente: "entonces por parte de Gobierno del Estado no adelantará Participaciones Federales, se tendrá que acudir a una Institución Bancaria para obtener el crédito. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa que: "Tendría que ser a través de una Institución Bancaria, en un primer momento veíamos difícil desde la Tesorería Municipal hacerlo directamente por la solvencia que tenemos o la capacidad de endeudamiento que tuviera el Ayuntamiento, la mejor alternativa es hacerlo a través de Gobierno del Estado, estamos en pláticas con el propio Gobernador y los diez Alcaldes para ver hasta donde ellos nos pueden apoyar cubriendo los intereses que era el compromiso inicial o también con la comisión de apertura del crédito; ésta parte no se ha resuelto todavía por parte del Gobernador del Estado, ellos necesitan revisar números, es importante que hagamos el procedimiento lo antes posible para solicitar el crédito a la Institución Bancaria, a través de la Secretaría de Finanzas, el compromiso y la certeza de cumplir con los trabajadores de que se les va a cumplir en tiempo y forma, por ese motivo y aprovechando que estábamos en sesión ordinaria del Cabildo se solicita la anuencia para que la Tesorera Municipal continúe con los trámites necesarios".

En uso de la voz el **Regidor José Etyel Elizarrarás Gordillo**, menciona lo siguiente: "Reconozco Presidenta tu sentido de responsabilidad y me parece importante darle las herramientas necesarias a la Tesorera Municipal para salir adelante de esta situación; doy mi respaldo a la L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, así como a la Presidenta Municipal y a quienes intervienen para dar cumplimiento a lo solicitado". En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León,** menciona lo siguiente: "Hemos dejado de manifiesto los diez Alcaldes con el Gobernador del Estado los resultados del Plan Municipal de Austeridad que tuvimos durante todo el año, tan apegados y que el propio Secretario de Finanzas tiene conocimiento pleno del comportamiento y también los ingresos que se han incrementado a raíz del trabajo muy oportuno que ha llevado a cabo la Tesorería con la captación en el Municipio, lo que nos ayuda a realizar las metas que nos hemos planteado en este tema y a manera de que nos sirva de herramienta para que Gobierno del Estado vea que no nada más estiramos la mano sino que también somos corresponsable poniendo mucho de los que está a nuestro lado para que las cosas se puedan dar y para dar cumplimiento con los pagos que estaríamos realizando con el adelanto de participaciones, para el año 2017".

En uso de la voz el **Regidor Sergio Dolores Villalvazo**, pregunta lo siguiente: "Con su permiso integrantes del Cabildo, con el adelanto de participaciones que estarían otorgándonos no se complicarían más las finanzas del Municipio para el año entrante,

entiendo la necesidad de salir adelante con este compromiso necesario, que pasará el próximo año. A lo que la Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León, informa lo siguiente: "Sin duda alguna al final de cuentas no deja de ser complicado para el próximo año, ya que tendríamos que estar pagando cada mes aproximadamente dos millones de pesos o más, por este adelanto de participaciones lo que afecta la situación económica del Municipio, sin embargo no tenemos otra opción, peor nos va si llegamos con los trabajadores y les decimos no hay recurso o no se tuvo la capacidad de gestionar o no tenemos los elementos; es una situación muy compleja hay Municipios que están mejor, hay Municipios que están peor, estamos en un escenario que es la única alternativa para salir adelante. Hemos tenido un adelanto en los ingresos de las arcas municipales por los descuentos de multas y recargos y por gestión oportuna que está realizando la Tesorera Municipal con quienes tienen adeudos considerables en sus pagos de impuesto, lo que nos ha ayudado mucho y el que nos hayan considerado como uno de los mayores ingresos al Municipio".

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** somete a la consideración del pleno que en este momento pudiéramos incluir en el orden del día el tema que nos ocupa, toda vez que la situación sigue siendo compleja, no es una noticia muy, muy buena; pero tampoco muy mala lo que sí me queda clara que hasta que tengamos el recurso depositado en las arcas Municipales podríamos cantar victoria; por tal motivo solicita autorización de los Munícipes para incluir en el desarrollo de la sesión un dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal correspondiente a la autorización para la firma del convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 hasta por la cantidad de $28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez. Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes incluir en el acta el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora Elvira Cernas Méndez**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la autorización para la firma del convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 hasta por la cantidad de $28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez; el cual a la letra dice:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION **ORDINARIA** No. **053** LIBRO **II** FOJAS **376**

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PRESENTE.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Munícipes: Regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora **Elvira Cernas Méndez**, Regidor **Héctor Luis Anaya Villanueva** y la Regidora **Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, en su carácter de Secretarios de la Comisión y la **Licda. Yulenny Guylaine Cortés León,** Presidenta Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 53, fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, así como por los artículos 22, 23 fracción IV, 27, 58 fracción III, 75, 76 fracción II, y 90 fracciones V y X, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, relativo a autorizar al Municipio de Villa de Álvarez, solicite un anticipo a cuenta de sus participaciones y a través de la Presidenta Municipal, el Síndico, la Secretaria del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal, suscriba con el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el documento mediante el cual se formalice el anticipo de sus participaciones federales, así como la autorización para que lleve a cabo la compensación entre las participaciones federales y la obligación que tenga con la Entidad, derivada del anticipo recibido más el respectivo costo financiero, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la finanzas del Municipio de Villa de Álvarez, se han visto fortalecidas con la recaudación de impuestos y el cobro de derechos por los servicios que se brindan a la Población Villalvarense, dicha mejoría no resulta suficiente para sufragar el pago de aguinaldos o cubrir las erogaciones imprevistas y contingentes y en general los compromisos financieros a corto plazo a cargo de la Hacienda Municipal derivado de la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

SEGUNDO.- Que las disposiciones normativas en materia hacendaria prevén la posibilidad de solicitar recursos al Estado a través de un adelanto o anticipo de participaciones que corresponden a este Municipio; en específico, el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima señala que para el caso de la solicitud de anticipos extraordinarios, deberá de contarse con la aprobación del Cabildo, previa justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, la cual ha sido remitida por la Tesorera Municipal a la Comisión de Hacienda que suscribe.

TERCERO.- Que una vez otorgada la autorización correspondiente deberá de suscribirse convenio entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Finanzas y Administración y el Municipio de Villa de Álvarez, en el cual se establecerá el plazo y los montos a amortizar y el origen de los recursos para cubrir el adeudo.

CUARTO.- Que a fin de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal, consistentes en percepciones laborales y diversas transferencias a los organismos descentralizados de la administración municipal, se hace necesario solicitar el anticipo de participaciones federales que corresponden a este Municipio para el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de hasta $28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales, sumados a los ingresos estimados por recaudar al mes de diciembre del 2016, resultan suficientes para cubrir las necesidades financieras ordinarias y el pago de percepciones laborales de fin de año a que se encuentra obligado este Municipio.

QUINTO.- Que el anticipo con cargo a participaciones se prevé se amortice durante el ejercicio fiscal 2017, por lo que considerando un periodo de 12 meses para la amortización de la misma, se tendrá una carga financiera prorrateada en el periodo de enero a diciembre de 2017 misma que se solicita se compensada con el monto a entregar de forma mensual por concepto de participaciones al Municipio, considerando la Tesorería Municipal que el importe por amortizar mensualmente no afecta el correcto desempeño de la Hacienda Pública Municipal.

SEXTO.- El anticipo autorizado tendrá un vencimiento para su pago, no mayor al mes de diciembre de 2017 y a efecto de resarcirlo al Estado de Colima con el costo financiero del mismo, se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (Doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2017 hasta por la cantidad de $2'333,333.33 (dos millones trescientos treinta y tres mil pesos 33/100 M.N.) que comprende un total de hasta $28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los accesorios financieros generados.

SEPTIMO: Se autorice al Municipio de Villa de Álvarez, Col., para que a través de los CC. L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ y L.I. MARÍA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera, respectivamente, celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 hasta por la cantidad de $28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez.

OCTAVO.- Que en ese sentido, adicionalmente, el presente dictamen propone que, en caso de que no fuera aprobado el anticipo de las participaciones federales, se autorice a la Alcaldesa, a la Secretaria

del Ayuntamiento, al Síndico y a la Tesorera Municipal la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a efecto de cubrir necesidades de corto plazo, derivado de la insuficiencia de liquidez de carácter temporal antes reseñada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, dictaminando en tiempo y forma, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Que se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, para que por conducto de los CC. **L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ, Y L.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ**, en su carácter de Alcaldesa, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera respectivamente, celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 hasta por la cantidad de $28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez.

SEGUNDO.- El anticipo autorizado tendrá un vencimiento para su pago, no mayor al mes de diciembre de 2017 y a efecto de resarcirlo al Estado de Colima con el costo financiero del mismo, se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (Doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2017 hasta por la cantidad de $2'333,333.33 (dos millones trescientos treinta y tres mil pesos 33/100 M.N.) que comprende un total de hasta $28´000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los accesorios financieros generados.

TERCERO.- Que se autoriza a los CC. **L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ, Y L.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ**, en su carácter de Alcaldesa, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera Municipal respectivamente, para que realicen las gestiones y celebren los actos jurídicos necesarios con el Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de documentar el anticipo con cargo a sus Participaciones Federales la obligación que se genere con la Entidad, derivada del anticipo recibido y la autorización al Estado de Colima para que lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

CUARTO.- Que el crédito referido se destinará única y exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, acorde a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Disciplina Financiera y 26 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

QUINTO.- Que el importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a cargo del **Municipio de Villa de Álvarez,** conforme a la operación de financiamiento que se autoriza, será pagado por este Municipio en un plazo máximo de hasta **12 meses**, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo. El anticipo autorizado tendrá un vencimiento para su pago, no mayor al mes de diciembre de 2017 y a efecto de resarcirlo al Estado de Colima con el costo financiero del mismo, se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (Doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2017 hasta por la cantidad de $2'333,333.33 (dos millones trescientos treinta y tres mil pesos 33/100 M.N.) que comprende un total de hasta $28´000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los accesorios financieros generados.

SEXTO.- Que se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, Col., para que a través de los CC. L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ y L.I. MARÍA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorera, respectivamente, celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2016, y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 hasta por la cantidad de $28´000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez

así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Que se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes para la debida aplicación del presente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2016.

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDOR: J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO: MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL; REGIDORA: ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA; REGIDORA: YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; REGIDOR: HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la firma del convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, hasta por la cantidad de $28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a efecto de solventar las necesidades temporales de liquidez, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente del convenio.

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León** instruye a la Secretaria del Ayuntamiento C. Elizabeth Huerta Ruiz, dar continuidad con el orden del día.

En uso de la voz el **Regidor Lic. Juan Elías Serrano**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada,** de 68 lotes vendibles, 3 lotes de espacios verdes y un lote de infraestructura correspondientes Etapa 16, del Fraccionamiento **"REAL HACIENDA Sección Real Hacienda";** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
P r e s e n t e:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 4826 de fecha 13 de Abril de 1987, ante fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular en ejercicio titular de la Notaria número 9, se hace constar el contrato de compraventa en donde los señores Carlos Silva Gudiño, con el expreso consentimiento de la señora Enedina Ahumada de Silva, venden y entrega en plena propiedad al Señor Doctor Carlos Salazar Silva, una fracción de la antigua de la Ex Hacienda el Carmen, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con superficie de 45-65-16.6 Has.

SEGUNDO.- Que el 15 de Julio de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **"Real Hacienda",** mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 23 de Marzo de 2006, dicho Programa está conformado por un total de 1,550 lotes, posteriormente el día 14 de Febrero de 2009, se publicó la modificación al Programa Parcial de Urbanización, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Enero de 2009, posteriormente existió otra Modificación que a la fecha es la última, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 04 de Mayo de 2013, y aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2013, conformado por 1550 lotes vendibles, 209 lotes de uso Habitacional Densidad Baja (H2-U) con superficie total de **73,352.94** m^2; 508 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) con superficie total de **112,289.35** m^2; 771 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **91,288.86** m^2; 15 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio Intensidad Máxima (MB-1), con superficie total de **9,932.82** m^2. 29 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3). con superficie total de **8,537.45** m^2. y 24 lotes vendibles Comercios y Servicios Regionales (CR), con superficie total de **84,605.28**m^2. 13 lotes de área de cesión, 10 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), y 3 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), que en conjunto dan un total de **689,047.81 m^2** .

TERCERO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 087/2014 de fecha 01 de Abril de 2014, se emite licencia de urbanización correspondiente a la Etapa 16 (Dieciséis) del fraccionamiento Real Hacienda sección Real Hacienda, de tipo de urbanización y edificación simultánea, con una vigencia hasta el 27 de Enero del 2019.

CUARTO.- Que se han realizado diversas incorporaciones y municipalizaciones, mismas que se describen a continuación:

INCORPORACIONES MUNICIPALES FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA			
ETAPA DE URBANIZACION	**FECHA DE PUBLICACION**	**No. PERIODICO OFICIAL**	**FECHA DE APROBACION DE CABILDO**
ETAPA 1	24 de noviembre de 2007	52	3 de abril de 2007
ETAPA 2	9 de febrero de 2008	07	22 de diciembre de 2007
ETAPA 3	9 de agosto de 2008	33	1 de agosto de 2008
ETAPA 4	22 de agosto de 2009	38	11 de agosto de 2009
ETAPA 5	20 de marzo de 2010	12	2 de marzo de 2010
ETAPA 6	21 de marzo de 2009	12	6 de marzo de 2009
ETAPA 7	8 de mayo de 2010	19	18 de marzo de 2010
ETAPA 8	19 de noviembre de 2011	56	9 de noviembre de 2011
ETAPA 12 Y 13	16 de abril de 2011	18	31 de marzo de 2011
ETAPA 14 Y 15	20 de abril de 2013	25	5 de septiembre de 2012
ETAPA 17	7 de septiembre de 2013	47	22 de agosto de 2013

MUNICIPALIZACIONES FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA			
ETAPA DE URBANIZACION	**FECHA DE PUBLICACION**	**No. PERIODICO OFICIAL**	**FECHA DE APROBACION DE CABILDO**
ETAPA 1	12 de julio de 2008	29	30 de junio de 2008
ETAPA 2	7 de febrero de 2009	06	23 de enero de 2009
ETAPA 3	19 de diciembre de 2009	63	30 de noviembre de 2009
ETAPA 4	8 de mayo de 2010	19	18 de marzo de 2010
ETAPA 5	16 de abril de 2011	18	31 de marzo de 2011
ETAPA 6	20 de marzo de 2010	12	2 de marzo de 2010
ETAPA 7 Y 8			10 de septiembre de 2014
ETAPA 12,13,14 Y 15			10 de septiembre de 2014

QUINTO.- Que la Comisión Nacional del Agua, otorgó título de Concesión el 24 de marzo de 1997, con número **04CLOLI02628/16AAGE97**, con respecto a la Corriente Río Colima, parte de la cuenca Río Armería, con una superficie de **1499.31m²**, en el cual se especifica que solo se permitirá explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión; sin embargo no se permitirán construir obras, ni descargas de aguas residuales.

SEXTO.- Que la Comisión Nacional del Agua, emite oficio BOO.E.51.1.3.2, de fecha 29 de septiembre del 2009 mediante el cual La C. Enedina Silva Gudiño cede los derechos de aprovechamiento de Aguas Nacionales Subterráneas del Título No. **08COL101738/16IMDL08** por un volumen autorizado de 169,162.00m³ anuales, del pozo P-43 BIS CNA, ubicado en el predio denominado "EL CASCO O VIUDA DE BRIZUELA" en la localidad de Villa de Álvarez, a favor de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

SEPTIMO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, enteró a esta Dirección **el día 20 de septiembre** del presente, mediante oficio NO. 02-CI-GO-374/16 que en la **etapa 16** del fraccionamiento Real Hacienda, Sección Real Hacienda, se encuentran instaladas las redes de agua potable y alcantarillado, y se ejecutaron bajo la supervisión del personal de CIAPACOV.

OCTAVO.- Que la Lic. María Paulina Salazar Hernández, administradora y representante legal de Desarrollos de Colima, S.A. de C.V. empresa promotora del Fraccionamiento denominado **"REAL HACIENDA"** Ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 01 de junio de 2016, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal a la que corresponden **68 lotes vendibles**, 3 lotes de espacios verdes y un lote de Infraestructura de la **etapa 16 del Fraccionamiento "REAL HACIENDA, Sección Real Hacienda"**, localizada, al norte de la ciudad de Villa de Álvarez.

NOVENO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, por parte de Desarrollo Urbano en conjunto con La Comisión de Asentamientos Humanos, Ecología, Servicios Públicos y CIAPACOV, con fecha 17 de junio de 2016, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de **la etapa 16 Fraccionamiento "REAL HACIENDA, Sección Real Hacienda"**, encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, sin embargo se realizaron algunas observaciones a las obras de urbanización mediante oficio número DGOPDU-DU 476/2016, recibidas por el promotor el 24 de junio del presente, las cuales fueron atendidas y aclaradas.

DECIMO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 14 de marzo del 2014, con Folio No. 680687 que extiende Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, para que Desarrollos de Colima, S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo **306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, *(Dentro de las dos semanas siguientes a la expedición de la licencia o permiso de urbanización, se deberá constituir ante la Tesorería Municipal la garantía que asegura la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que debe asumir en los términos de su Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización)* correspondiente **a la Etapa 16 del Fraccionamiento "Real Hacienda" Sección Real Hacienda,** misma que avala un monto de $ 1,073,555.62 (Un millón, setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.).

DECIMO PRIMERO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con una Póliza de Fianza expedida con fecha 26 de Julio del 2016, con Folio No.996968 que extiende Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, para que Desarrollos de Colima, S.A. de C.V., garantice la terminación total de las Obras faltantes de la Urbanización del Fraccionamiento "Real Hacienda" etapa 16, de conformidad con el artículo **328 inciso e)** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que avala un monto de $ 2,340,871.06 (dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y un pesos 06/100 M.N.).

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante Folio de Pago 662 de fecha 03 de Agosto de 2016, con un importe de $ 405.37 (cuatrocientos cinco pesos 37/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-055947 de fecha 05 de Agosto de 2016, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO TERCERO.- Que el Director Responsable de Obra número 098/2013 RF Arq. Javier Jiménez Núñez, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 01 de junio de 2016, que las obras mínimas de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO CUARTO.- Que el Supervisor Municipal Arq. J. Jesús Solís Enríquez, en su calidad de Supervisor Municipal con número de Registro 004/2006 SM-OU, enteró a esta Dirección mediante reportes de obra que las obras mínimas de urbanización se encuentran terminadas y aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio DGOPDU-559/2016 de fecha 21 de Septiembre 2016, el Ing. José Jesús Álvarez Echave en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal Anticipada de 68 lotes vendibles, 3 lotes de espacios verdes abiertos y un lote de infraestructura correspondientes a la Etapa 16 del fraccionamiento "Real Hacienda".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el dictamen para la Incorporación Municipal Anticipada de 68 lotes vendibles, 3 lotes de espacios verdes y un lote de infraestructura correspondientes Etapa 16, del Fraccionamiento "REAL HACIENDA" Sección Real Hacienda, según el siguiente cuadro de áreas.

LOTES, SUPERFICIES Y COLINDANCIAS ETAPA 16 FRACC. REAL HACIENDA

No.	UBICACIÓN		SUPERFICIE	USO DE SUELO	COLINDANCIA			
	MANZANA	LOTE			NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	001	44	309.65	H2-U	30.78 M CON EL L-45 DE LA M-001	31.14 M CON EL L-43 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
2	001	45	305.73	H2-U	30.32 M CON EL L-46 DE LA M-001	30.78 M CON EL L-44 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
3	001	46	300.51	H2-U	29.78 M CON EL L-47 DE LA M-001	30.32 M CON EL L-45 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
4	001	47	295.11	H2-U	29.24 M CON EL L-48 DE LA M-001	29.78 M CON EL L-46 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
5	001	48	289.71	H2-U	28.70 M CON EL L-49 DE LA M-001	29.24 M CON EL L-47 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
6	001	49	284.31	H2-U	28.16 M CON EL L-50 DE LA M-001	28.70 M CON EL L-48 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT

7	001	50	278.91	H2-U	27.62 M CON EL L-51 DE LA M-001	28.16 M CON EL L-49 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
8	001	51	273.51	H2-U	27.08 M CON EL L-52 DE LA M-001	27.62 M CON EL L-50 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
9	001	52	268.11	H2-U	26.54 M CON EL L-53 DE LA M-001	27.08 M CON EL L-51 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
10	001	53	262.71	H2-U	26.00 M CON EL L-54 DE LA M-001	26.54 M CON EL L-52 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
11	001	54	260.51	H2-U	26.63 M CON EL L-55 DE LA M-001	26.00 M CON EL L-53 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
12	001	55	274.34	H2-U	28.23 M CON EL L-56 DE LA M-001	26.63 M CON EL L-54 DE LA M-001	10.12 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
13	001	56	284.56	H2-U	28.37 M CON EL L-57 DE LA M-001	28.23 M CON EL L-55 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
14	001	57	282.42	H2-U	28.04 M CON EL L-58 DE LA M-001	28.37 M CON EL L-56 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE HERMONT
15	001	58	329.79	H2-U	25.74 M CON EL L-59 DE LA M-001	28.04 M CON EL L-57 DE LA M-001	12.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	12.04 M CON AV. MONTE HERMONT
16	001	59	253.32	H2-U	22.19 M CON EL L-60 DE LA M-001	26.74 M CON EL L-58 DE LA M-001	10.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.86 M CON AV. MONTE HERMONT
17	001	60	257.67	H2-U	11.68 M CON EL L-61 DE LA M-001	22.19 M CON EL L-59 DE LA M-001	16.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	18.48 M CON AV. MONTE HERMONT
18	001	61	247.83	EV	4.41 M CON AV. MONTE EVEREST	11.68 M CON EL L-60 DE LA M-001	38.24 M CON EL L-62 DE LA M-001	40.64 M CON AV. MONTE HERMONT
19	001	62	952.07	H2-U	26.00 M CON AV. MONTE EVEREST	25.93 M CON PROPIEDAD PRIVADA	35.32 M CON EL L-63 DE LA M-001	38.24 M CON EL L-61 DE LA M-001
20	001	63	686.82	H2-U	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	20.07 M CON PROPIEDAD PRIVADA	33.57 M CON EL L-64 DE LA M-001	35.32 M CON EL L-62 DE LA M-001
21	001	64	665.84	H2-U	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	20.01 M CON PROPIEDAD PRIVADA	33.08 M CON EL L-65 DE LA M-001	33.57 M CON EL L-63 DE LA M-001
22	001	65	658.95	H2-U	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	20.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	32.85 M CON EL L-66 DE LA M-001	33.08 M CON EL L-64 DE LA M-001
23	001	66	659.36	H2-U	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	20.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	33.25 M CON EL L-67 DE LA M-001	32.85 M CON EL L-65 DE LA M-001
24	001	67	670.12	H2-U	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	20.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	33.61 M CON EL L-68 DE LA M-001	33.25 M CON EL L-66 DE LA M-001
25	001	68	569.64	H2-U	17.11 M CON AV. MONTE EVEREST	17.12 M CON PROPIEDAD PRIVADA	32.92 M CON EL L-69 DE LA M-001	33.61 M CON EL L-67 DE LA M-001
26	001	69	552.16	H2-U	17.00 M CON AV. MONTE EVEREST	17.02 M CON PROPIEDAD PRIVADA	32.02 M CON EL L-70 DE LA M-001	32.92 M CON EL L-68 DE LA M-001
27	001	70	523.47	IN	16.67 M CON AV. MONTE EVEREST	16.72 M CON PROPIEDAD PRIVADA	30.74 M CON EL L71 DE LA M-001	32.02 M CON EL L-69 DE LA M-001
28	001	71	599.14	H2-U	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	20.02 M CON PROPIEDAD PRIVADA	29.17 M CON EL L-72 DE LA M-001	30.74 M CON EL L70 DE LA M-001
29	001	72	546.74	H2-U	21.01 M CON AV. MONTE EVEREST	20.06 M CON PROPIEDAD PRIVADA	23.70 M CON EL L-73 DE LA M-001	29.17 M CON EL L-71 DE LA M-001
30	001	73	566.74	H2-U	14.24 M CON AV. MONTE EVEREST	31.37 M CON PROPIEDAD PRIVADA	31.59 M CON EL L-74 DE LA M-001	23.70 M CON EL L-72 DE LA M-001
31	001	74	2,109.75	H2-U	29.31 M CON EL L-75 DE LA M-001	37.60 M CON PROPIEDAD PRIVADA	62.62 M CON EL RIO COLIMA	31.59 M CON EL L-73 DE LA M-001
32	001	75	598.21	H2-U	34.58 M CON EL L-76 DE LA M-001	29.31 M CON EL L-74 DE LA M-001	29.64 M CON EL RIO COLIMA	12.00 M CON AV. MONTE HERMONT
33	001	76	808.16	MB-1	33.66 M CON AV. ANKARA	17.86 M CON AV. MONTE EVEREST	34.58 M CON EL L-75 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-77 DE LA M-001
34	001	77	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-76 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-78 DE LA M-001
35	001	78	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-77 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-79 DE LA M-001
36	001	79	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-78 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-80 DE LA M-001
37	001	80	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-79 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-81 DE LA M-001
38	001	81	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-80 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-82 DE LA M-001
39	001	82	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-81 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-83 DE LA M-001
40	001	83	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE	35.00 M CON EL L-82 DE LA M-	35.00 M CON EL L-84 DE LA M-

						EVEREST	001	001
41	001	84	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-83 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-85 DE LA M-001
42	001	85	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-84 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-86 DE LA M-001
43	001	86	700.00	MB-1	20.00 M CON AV. ANKARA	20.00 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-85 DE LA M-001	35.00 M CON EL L-87 DE LA M-001
44	001	87	363.68	EV	10.42 M CON AV. ANKARA	10.42 M CON AV. MONTE EVEREST	35.00 M CON EL L-86 DE LA M-001	35.00 M CON AV. MONTE HERMONT
45	002	1	395.04	MB-1	18.49 M CON PROPIEDAD PRIVADA	17.01 M CON AV. ANKARA	23.66 M CON EL RIO COLIMA	21.15 M CON EL L-002 DE LA M-002
46	002	2	398.79	MB-1	20.15 M CON PROPIEDAD PRIVADA	20.00 M CON AV. ANKARA	21.15 M CON EL L-001 DE LA M-002	18.66 M CON EL L-003 DE LA M-002
47	002	3	345.08	MB-1	20.18 M CON PROPIEDAD PRIVADA	20.00 M CON AV. ANKARA	18.66 M CON EL L-002 DE LA M-002	15.97 M CON EL L-004 DE LA M-002
48	002	4	985.75	MB-1	124.11 M CON PROPIEDAD PRIVADA	123.08 M CON AV. ANKARA	15.97 M CON EL L-003 DE LA M-002	
49	027	1	2,866.23	EV	114.30 M CON EL ARROYO PEREYRA	101.01 M CON AV. MONTE SINAÍ	62.86 M CON AV. MONTE HERMONT	32.44 M CON EL L-02 DE LA M-027
50	027	2	1263.55	H2-U	39.91 M CON EL ARROYO PEREYRA	46.27 M CON EL L-03 DE LA M-027 Y CON AV. MONTE SINAÍ	32.44 M CON EL L-001 DE LA M-027	27.61 M CON AREA VERDE PUBLICA
51	027	3	498.17	H2-U	31.27 M CON EL L-02 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-04 DE LA M-027	21.93 M CON AV. MONTE SINAÍ	11.25 M CON AREA VERDE PUBLICA
52	027	4	357.65	H2-U	30.00 M CON EL L-03 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-05 DE LA M-027	12.60 M CON AV. MONTE SINAÍ	11.25 M CON AREA VERDE PUBLICA
53	027	5	284.13	H2-U	30.00 M CON EL L-04 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-06 DE LA M-027	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ	8.94 M CON AREA VERDE PUBLICA
54	027	6	284.13	H2-U	30.00 M CON EL L-05 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-07 DE LA M-027	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ	8.94 M CON AREA VERDE PUBLICA
55	027	7	284.13	H2-U	30.00 M CON EL L-06 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-08 DE LA M-027	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ	8.94 M CON AREA VERDE PUBLICA
56	027	8	284.13	H2-U	30.00 M CON EL L-07 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-09 DE LA M-027	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ	8.94 M CON AREA VERDE PUBLICA
57	027	9	284.13	H2-U	30.00 M CON EL L-08 DE LA M-027	30.00 M CON EL L-10 DE LA M-027	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ	8.94 M CON AREA VERDE PUBLICA
58	027	10	284.13	H2-U	30.00 M CON EL L-09 DE LA M-027	30.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ	8.94 M CON AREA VERDE PUBLICA
59	028	1	256.17	H2-U	29.90 CON CALLE MONTE OLIMPO	23.97 M CON EL L-002 DE LA M-028		15.02 M CON EL L-28 DE LA M-028
60	028	2	253.59	H2-U	23.97 CON EL L-001 DE LA M-028	26.55 CON EL L-003 DE LA M-028	10.32 CON CALLE MONTE OLIMPO	9.66 M CON EL L-27 DE LA M-028
61	028	3	300.74	H2-U	26.55 CON EL L-002 DE LA M-028	26.55 CON EL L-004 DE LA M-028	11.76 CON CALLE MONTE OLIMPO	10.88 M CON EL L-26 DE LA M-028
62	028	4	300.80	H2-U	26.55 CON EL L-003 DE LA M-028	26.55 CON EL L-005 DE LA M-028	11.76 CON CALLE MONTE OLIMPO	10.88 M CON EL L-25 DE LA M-028
63	028	5	300.84	H2-U	26.55 CON EL L-004 DE LA M-028	26.55 CON EL L-006 DE LA M-028	11.76 CON CALLE MONTE OLIMPO	10.88 M CON EL L-24 DE LA M-028
64	028	6	300.87	H2-U	26.55 CON EL L-005 DE LA M-028	26.55 CON EL L-007 DE LA M-028	11.76 CON CALLE MONTE OLIMPO	10.88 M CON EL L-23 DE LA M-028
65	028	7	300.87	H2-U	26.55 CON EL L-006 DE LA M-028	26.55 CON PROPIEDAD PRIVADA	11.76 CON CALLE MONTE OLIMPO	10.88 M CON EL L-22 DE LA M-028
66	028	22	277.04	H2-U	26.50 CON EL L-23 DE LA M-028	26.51 CON PROPIEDAD PRIVADA	10.88 M CON EL L-007 DE LA M-028	10.01 M CON AV. MONTE SINAÍ
67	028	23	276.91	H2-U	26.50 CON EL L-24 DE LA M-028	26.50 CON EL L-22 DE LA M-028	10.88 M CON EL L-006 DE LA M-028	10.01 M CON AV. MONTE SINAÍ
68	028	24	276.78	H2-U	26.50 CON EL L-25 DE LA M-028	26.50 CON EL L-23 DE LA M-028	10.88 M CON EL L-005 DE LA M-028	10.01 M CON AV. MONTE SINAÍ
69	028	25	276.64	H2-U	26.45 CON EL L-26 DE LA M-028	26.50 CON EL L-24 DE LA M-028	10.88 M CON EL L-004 DE LA M-028	10.01 M CON AV. MONTE SINAÍ
70	028	26	276.49	H2-U	26.45 CON EL L-27 DE LA M-028	26.45 CON EL L-25 DE LA M-028	10.88 M CON EL L-003 DE LA M-028	10.01 M CON AV. MONTE SINAÍ
71	028	27	257.40	H2-U	25.05 CON EL L-28 DE LA M-028	26.45 CON EL L-26 DE LA M-028	9.66 M CON EL L-002 DE LA M-028	10.00 M CON AV. MONTE SINAÍ
72	028	28	271.10	H2-U	30.64 CON AV. MONTE SINAÍ	25.05 CON EL L-27 DE LA M-	15.02 M CON EL L-001 DE LA M-	

SEGUNDO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPA 16

ZONA	LOTES	SUPERFICIE (M²)	TOTAL M²
AREA VENDIBLE			32,262.44
(H2-U)	53	22,329.62	
(MB-1)	15	9,932.82	
AREAS VERDES (EV)	3	3,477.74	3,477.74
VIALIDAD		22,093.26	22,093.26
ZONA FEDERAL CAUCES		1,504.75	1,504.75
INFRAESTRUCTURA (IN)	1	523.47	523.47
SUPERFICIE TOTAL A INCORPORAR ETAPA 16			**59,861.66**

El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
ZONA	**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE	380,006.70	55.15%
ZONA FEDERAL DE CAUCES	19,179.82	2.78%
AREA DE CESION	77,133.92	11.20%
INFRAESTRUCTURA (IN)	1,501.52	0.22%
CONSTRUCCIÓN EXISTENTE EXHACIENDA DEL CARMEN	10,553.52	1.53%
VIALIDAD	200,669.33	29.12%
TOTALES	**689,047.81**	**100%**

TERCERO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: Ciapacov, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a ALUMBRADO y AREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

CUARTO.- Como se especifica en la Ley en su artículo 337; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

I. Prestar los servicios de vigilancia;
II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

SEXTO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el reavalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

SÉPTIMO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 01 de Diciembre de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
Reg. Lic. Juan Elias Serrano
P r e s i d e n t e.
Pres. Lic. Yulenny G. Cortés León Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva
S e c r e t a r i a S e c r e t a r i o.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada, de 68 lotes vendibles, 3 lotes de espacios verdes y un lote de infraestructura correspondientes Etapa 16, del Fraccionamiento Real Hacienda Sección Real Hacienda.

En uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamiento Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada,** de Etapa 8 fracción A y B, del **Fraccionamiento La Reserva**, que consta 211 lotes vendibles y 6 de cesión, 201 lotes de uso habitacional densidad alta (H4-U), 6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3),04 lotes de uso corredor urbano mixto intensidad alta (MB-3), 6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MD-3), 04 lotes de área de cesión para equipamiento institucional (EI) y 02 lotes de área de cesión para espacios verdes; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
P r e s e n t e:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Mediante Escrituras Públicas número 7,042 y 7,045 expedida con fecha 03 de Junio de 2002, ante el Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 de esta Demarcación, quien hace constar la Donación pura, simple y título gratuito que hace el Sr. Francisco Javier Déniz Macías al Sr. Javier Alejandro Déniz Sánchez, sobre dos fracciones norte del predio denominado "La Reserva", de la Ex Hacienda Los Limones con superficies de 53-23-50.00 Has, resultando una superficie de 29-27-20.67 Y 19-00-00.00 Has, ambos predios están inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales 25826-1 y 13-Z.

El predio de la escritura 7042 cuya superficie escriturada es de 53-23-50 Has, cuenta con las medidas y distancias que a continuación se describen:

- Al Norte: 611.00 mts, con cerca de piedra de por medio, con camino Juluápan-Villa de Álvarez, camino de por medio que es o fue de los señores Jorge y Enrique Cárdenas.
- Al Sur : 633.00 mts, con fracción al sur del predio rústico denominado La Reserva, propiedad que es o fue de la señora María del Carmen Nepote de Corvera,
- Al Oriente: En línea quebrada partiendo del lindero Norte, hacia el Suroeste, en 116.00 mts, tuerce ligeramente hacia el Sur en 270.00mts, quiebra al sur, en 57.00mts, lindando en las ocho primeros segmentos, con propiedad que es o fue del señor Alejandro Schulte y,
- Al Poniente: Partiendo del lindero Norte, hacia el Suroeste en 354.00mts, quiebra hacia el sur, en 454.00mts con propiedad que es o fue del señor Ernesto Schulte Brizuela.

El predio de la escritura 7045 cuya superficie según escritura es de 19-00-00 Has cuenta con las medidas y distancias que a continuación se describen:

- Al norte: 350 mts, con camino a Juluápan-Villa de Álvarez
- Al Sur: 180 mts, con resto de la propiedad particular.
- Al Oriente: 873, con propiedad que es o fue de la señora María del Carmen Nepote de Corvera y Aurora Hernández Ochoa, y
- Al Poniente: 853.00 mts, con el Ejido Definitivo Villa de Álvarez

SEGUNDO.- Que el 01 de Abril de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **LA RESERVA,** mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 08 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de Marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de **2933** lotes, **2903** lotes vendibles, **2510** lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **259,402.74** m^2; **48** lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de **8,010.42** m^2.. **194** lotes vendibles de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de **50,072.80** m^2. **78** lotes vendibles de uso Mixto de Centro Intensidad Alta (MC-3), con superficie total de **11,181.26** m^2. **73** lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de **50,734.71** m^2 **30 lotes de áreas de cesión para destinos,** 17 lotes de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie **24,618.02 m²**, **12** lotes de área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie **44,069.43 m²**, y 1 lote de Infraestructura, no computable como área de cesión para destinos de Equipamiento (IN), con superficie **400.00 m²,** y una superficie de vialidad de **280,331.06 m²**, que en conjunto dan un total de **728,820.45 m^2**.

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 2933	
2.903 VENDIBLES	**29 DE CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA**
área vendible	**379,401.94 m^2**
área de cesión	**69,087.47 m^2**
área de vialidad	**280,331.06 m^2**
Sup. Total del Fracc.	**728,820.45 m^2**

TERCERO.- Que a la fecha se han realizado diversos trámites como son Incorporaciones Municipales y Modificaciones al Programa Parcial de Urbanización, tal como se muestran en el siguiente cuadro:

Incorp Mpal etapa	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Numero Lotes vend.	Lotes cesión	Total lotes	Sup. total Incorp
Primera	24 de nov 2006	2 de dic. 2006	449	1	450	111,119.72
Segunda fase A	18 de oct 2007	27 de oct 2007	66	0	66	10,907.04
Segunda fase B	17 de ene 2008	26 de ene 2008	285	0	285	4,618.80
Segunda fase C	23 de jun 2008	5 de jul 2008	30	0	30	4,381.99
Tercera fase A	1 de dic 2008	06 de dic 2008	160	0	160	24,386.46
Tercera fase B	06 de Marzo 2009	14 de mar 2009	132	1	133	34,974.38
Tercera fase C	22 de mayo 2009	30 de mayo 2009	148	6	154	38,610.82
Tercera fase D	27 de agos 2009	5 de sept 2009	28	2	30	14,118.84
Tercera fase E	9 de oct 2009	24 de oct 2009	26	3	29	18,528.84
Cuarta fase A	9 de ene 2010	23 de ene 2010	54	0	54	10,160.37
Cuarta fase B	2 de mar 2010	13 de mar 2010	184	0	184	31,663.64

Quinta fase A	22 de dic 2010	15 de ene 2001	28	0	28	8,429.90
Quinta fase B	31 de mar 2011	9 de abril 2011	52	0	52	14,521.40
Quinta fase C	21 de jul 2011	30 de jul 2011	59	0	59	16,393.53
Segunda fase D	10 de jun 2014	21 de jun 2014	8	0	8	3,832.85
Sexta fase A	10 de junio 2014	21 de jun 2014	176	0	176	28,278.92
Sexta fase B	18 diciembre 2014	10 de enero 2015	165	0	165	27,218.78
Séptima fase A	15 de agosto 2015	22 de agosto 2015	143	1	144	26,371.15
Séptima fase B	13 de julio 2016	23 de julio 2016	134	0	134	21,426.85

Modificación PPU etapa	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Numero Lotes vend.	Lotes cesión	Total lotes	Sup. total Incorp
1ª Modificación	9 de ene. 2014	1 de mar. 2014	449	1	450	111,119.72
2ª Modificación	15 de agos 2015	12 de sept 2015	66	0	66	10,907.04

CUARTO.- Que se presenta el contrato que por una parte celebran el propietario del predio y la empresa que urbanizará el predio denominada "Arrendadora Santiago de los Caballeros S.A." dicho contrato se celebró el día 18 de Junio de 2004, ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria Pública número 1, de esta Demarcación.

QUINTO.- Que JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Promotora del Fraccionamiento **"LA RESERVA"**, presenta la **RESICION DE CONTRATO**, que tenían celebrado como propietario del fraccionamiento "La Reserva" y la empresa denominada "Arrendadora Santiago de los Caballeros SA de CV" quien urbanizo de la etapa 1 a la 5, dicho contrato se celebró el día 18 de Junio de 2004, ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria Pública número 1, de la ciudad de Colima y la terminación de la alianza de negocio se firmó el día 10 de Marzo de 2014, ratificado ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel notario público número 13 de la ciudad de Colima col.

SEXTO.- Mediante oficio núm. DGOPDU-DU - 79/2015, de fecha 07 de Septiembre de 2016, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, expide la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea, con una vigencia hasta el 09 de febrero del 2018, para las atapas 8 fracciones A y B del fraccionamiento Le Reserva, fungiendo como D.R.O. el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO 001/2013 RF-U y como Supervisor Municipal el Arq. Ángel Mario Hoyos Hoyos autorizado con el número de registro 007/2009 SM-OU.

SEPTIMO.- Que JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Promotora del Fraccionamiento **"LA RESERVA"**, Ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 28 de Octubre de 2016, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de la **Etapa 8 fracción A y B**, que consta **211 lotes vendibles y 6 de cesión,** 201 lotes de uso habitacional densidad alta (H4-U), 6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3),04 lotes de uso corredor urbano mixto intensidad alta (MB-3)6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MD-3),04 lotes de área de cesión para equipamiento institucional (EI) y 02 lotes de área de cesión para espacios verdes.

OCTAVO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 04 de Noviembre de 2016, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 8 fracción A y B**, que consta **211 lotes vendibles, y 06 de cesión** del Fraccionamiento **LA RESERVA**, encontrándose que se encuentra concluida las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado.

NOVENO.- Mediante oficio de fecha 16 de noviembre 2016, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima Villa de Álvarez, MANIFIESTA que las obras correspondientes a la Red de Agua Potable, Tomas Domiciliaras, Red de Drenaje Sanitario y Descargas Domiciliarias, se encuentran totalmente terminadas y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución del proyecto.

DECIMO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de esta Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

DECIMO PRIMERO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 21 de Septiembre de 2016, con **N° 1737223**, que extiende ACE FIANZAS MONTERREY., para que JADE GRUPO INMOBILIARIO SA.D E C.V. garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el Artículo **306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la **Octava Etapa Fracción A y B**, de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de $ 619,682.88 (Seiscientos Diecinueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 88/100 m.n.).

DECIMO SEGUNDO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 07 de Noviembre de 2016, con **N° 1750924**, que extiende ACE FIANZAS MONTERREY., para que JADE GRUPO INMOBILIARIO SA.D E C.V. garantice la ejecución de las Obras Faltantes de Urbanización, de conformidad con el Artículo 328, inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a la **Octava Etapa Fracción A y B**, de Urbanización del Fraccionamiento La Reserva, misma que avala un monto de $ 1,445,444.13 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 13/100 m.n.).

DECIMO TERCERO.- Que mediante orden de pago d920 de fecha 09 de Noviembre de 2016, con un importe de $ 1,174.48 (Un Mil Ciento Setenta y Cuatro pesos 48/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-064769, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO CUARTO. - Que de conformidad a los articulo 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se encuentran los reportes del Supervisor Municipal Arq. Mario Hoyos Hoyos con número de registroNo.007/2009 SM-OU del Municipio de Villa de Álvarez, manifiesta que el Proyecto Ejecutivo autorizado del Fraccionamiento denominado "La Reserva" ha sido construido de conformidad a la Licencia de Urbanización y al proyecto ejecutivo autorizado.

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio DGOPDU-845/2016, de fecha 16 de Noviembre de 2016, el Ing. José Jesús Álvarez Echave, en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para la Incorporación Municipal de 211 lotes vendibles y 6 de cesión, correspondientes a la Etapa 8 Fracción A y B del fraccionamiento "La Reserva".

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente Dictamen para la **Incorporación Municipal Anticipada de Etapa 8 fracción A y B, del fraccionamiento La Reserva**, que consta 211 lotes vendibles y 6 de cesión, 201 lotes de uso habitacional densidad alta (H4-U), 6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3),04 lotes de uso corredor urbano mixto intensidad alta (MB-3)6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MD-3),04 lotes de área de cesión para equipamiento institucional (EI) y 02 lotes de área de cesión para espacios verdes.
Propiedad de JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A DE C.V., representado por la Arq. Jenny Ivette Déniz Sánchez, en su calidad de Representante Legal y Promotora del Fraccionamiento **"LA RESERVA"**, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

MANZANA M-167

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-167	01	7,450.02	EV	CALLE ESPINO	CALLE FRESNO	CALLE PASEO DE LOS LIMONES	CALLE PALMITO

MANZANA M-174

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-174	02	99.63	H4-U	LOTE 01 MZA 174	CALLE FRESNO	CALLE NARANJO	LOTE 03 MZA 174
M-174	03	100.75	H4-U	LOTE 37 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 174	LOTE 04 MZA 174
M-174	04	100.75	H4-U	LOTE 36 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 174	LOTE 05 MZA 174
M-174	05	100.75	H4-U	LOTE 35 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 174	LOTE 06 MZA 174
M-174	06	100.75	H4-U	LOTE 34 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 174	LOTE 07 MZA 174
M-174	07	100.75	H4-U	LOTE 33 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 174	LOTE 08 MZA 174
M-174	08	100.75	H4-U	LOTE 32 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 174	LOTE 09 MZA 174
M-174	09	100.75	H4-U	LOTE 31 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 174	LOTE 10 MZA 174
M-174	10	100.75	H4-U	LOTE 30 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 174	LOTE 11 MZA 174
M-174	11	100.75	H4-U	LOTE 29 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 174	LOTE 12 MZA 174

M-174	12	100.75	H4-U	LOTE 28 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 11 MZA 174	LOTE 13 MZA 174
M-174	13	100.75	H4-U	LOTE 27 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 12 MZA 174	LOTE 14 MZA 174
M-174	14	100.75	H4-U	LOTE 26 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 13 MZA 174	LOTE 15 MZA 174
M-174	15	100.75	H4-U	LOTE 25 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 14 MZA 174	LOTE 16 MZA 174
M-174	16	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 15 MZA 174	LOTE 17 MZA 174
M-174	17	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 16 MZA 174	LOTE 18 MZA 174
M-174	18	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 17 MZA 174	LOTE 19 MZA 174
M-174	19	162.06	H4-U	LOTES 20 Y 21 MZA 174	CALLE FRESNO	LOTE 18 MZA 174	CALLE LIMA

MANZANA M-175

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-175	02	99.63	H4-U	LOTE 1 MZA 175	CALLE FRESNO	CALLE MANZANO	LOTE 03 MZA 175
M-175	03	100.75	H4-U	LOTE 30 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 175	LOTE 04 MZA 175
M-175	04	100.75	H4-U	LOTE 29 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 175	LOTE 05 MZA 175
M-175	05	100.75	H4-U	LOTE 28 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 175	LOTE 06 MZA 175
M-175	06	100.75	H4-U	LOTE 27 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 175	LOTE 07 MZA 175
M-175	07	100.75	H4-U	LOTE 26 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 175	LOTE 08 MZA 175
M-175	08	100.75	H4-U	LOTE 25 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 175	LOTE 09 MZA 175
M-175	09	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 175	LOTE 10 MZA 175
M-175	10	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 175	LOTE 11 MZA 175
M-175	11	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 175	LOTE 12 MZA 175
M-175	12	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 11 MZA 175	LOTE 13 MZA 175
M-175	13	100.75	H4-U	LOTE 20 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 12 MZA 175	LOTE 14 MZA 175
M-175	14	100.75	H4-U	LOTE 19 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 13 MZA 175	LOTE 15 MZA 175
M-175	15	100.75	H4-U	LOTE 18 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 14 MZA 175	LOTE 16 MZA 175
M-175	16	99.63	H4-U	LOTE 17 MZA 175	CALLE FRESNO	LOTE 15 MZA 175	CALLE NARANJO

MANZANA M-176

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-176	02	157.75	MB-3	LOTES 01 Y 28 MZA 176	CALLE FRESNO	CALLE OLIVO	LOTE 03 MZA 176
M-176	03	151.13	MB-3	LOTES 28 Y 27 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 176	LOTE 04 MZA 176
M-176	04	100.75	H4-U	LOTE 26 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 176	LOTE 05 MZA 176
M-176	05	100.75	H4-U	LOTE 25 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 176	LOTE 06 MZA 176
M-176	06	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 176	LOTE 07 MZA 176
M-176	07	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 176	LOTE 08 MZA 176
M-176	08	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 176	LOTE 09 MZA 176
M-176	09	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 176	LOTE 10 MZA 176
M-176	10	100.75	H4-U	LOTE 20 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 176	LOTE 11 MZA 176
M-176	11	100.75	H4-U	LOTE 19 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 176	LOTE 12 MZA 176
M-176	12	100.75	H4-U	LOTE 18 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 11 MZA 176	LOTE 13 MZA 176

M-176	13	151.13	MB-3	LOTES 16 Y 17 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 12 MZA 176	LOTE 14 MZA 176
M-176	14	150.00	MB-3	LOTES 15 Y 16 MZA 176	CALLE FRESNO	LOTE 13 MZA 176	CALLE MANZANO

MANZANA M-177

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-177	02	99.63	H4-U	LOTE 01 MZA 177	CALLE FRESNO	CALLE PALMITO	LOTE 03 MZA 177
M-177	03	100.75	H4-U	LOTE 36 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 177	LOTE 04 MZA 177
M-177	04	100.75	H4-U	LOTE 35 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 177	LOTE 05 MZA 177
M-177	05	100.75	H4-U	LOTE 34 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 177	LOTE 06 MZA 177
M-177	06	100.75	H4-U	LOTE 33 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 177	LOTE 07 MZA 177
M-177	07	100.75	H4-U	LOTE 32 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 177	LOTE 08 MZA 177
M-177	08	100.75	H4-U	LOTE 31 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 177	LOTE 09 MZA 177
M-177	09	100.75	H4-U	LOTE 30 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 177	LOTE 10 MZA 177
M-177	10	100.75	H4-U	LOTE 29 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 177	LOTE 11 MZA 177
M-177	11	100.75	H4-U	LOTE 28 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 177	LOTE 12 MZA 177
M-177	12	100.75	H4-U	LOTE 27 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 11 MZA 177	LOTE 13 MZA 177
M-177	13	100.75	H4-U	LOTE 26 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 12 MZA 177	LOTE 14 MZA 177
M-177	14	100.75	H4-U	LOTE 25 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 13 MZA 177	LOTE 15 MZA 177
M-177	15	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 14 MZA 177	LOTE 16 MZA 177
M-177	16	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 15 MZA 177	LOTE 17 MZA 177
M-177	17	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 16 MZA 177	LOTE 18 MZA 177
M-177	18	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 17 MZA 177	LOTE 19 MZA 177
M-177	19	99.63	H4-U	LOTE 20 MZA 177	CALLE FRESNO	LOTE 18 MZA 177	CALLE OLIVO

MANZANA M-179

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-179	01	166.89	MD-3	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 179	CALLE PASEO DE LOS LIMONES	LOTE 22 MZA 179
M-179	02	161.05	MD-3	LOTE 01 MZA 179	CALLE SAUCE	CALLE PASEO DE LOS LIMONES	LOTE 03 MZA 179
M-179	03	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 02 MZA 179	LOTE 04 MZA 179
M-179	04	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 03 MZA 179	LOTE 05 MZA 179
M-179	05	100.75	H4-U	LOTE 20 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 04 MZA 179	LOTE 06 MZA 179
M-179	06	100.75	H4-U	LOTE 19 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 05 MZA 179	LOTE 07 MZA 179
M-179	07	100.75	H4-U	LOTE 18 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 06 MZA 179	LOTE 08 MZA 179
M-179	08	100.75	H4-U	LOTE 17 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 07 MZA 179	LOTE 09 MZA 179
M-179	09	100.75	H4-U	LOTE 16 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 08 MZA 179	LOTE 10 MZA 179
M-179	10	100.75	H4-U	LOTE 15 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 09 MZA 179	LOTE 11 MZA 179
M-179	11	100.75	H4-U	LOTE 14 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 10 MZA 179	LOTE 12 MZA 179
M-179	12	97.62	H4-U	LOTE 13 MZA 179	CALLE SAUCE	LOTE 11 MZA 179	CALLE PALMITO
M-179	13	97.62	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 12 MZA 179	LOTE 14 MZA 179	CALLE PALMITO

M-179	14	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 11 MZA 179	LOTE 15 MZA 179	LOTE 13 MZA 179
M-179	15	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 179	LOTE 16 MZA 179	LOTE 14 MZA 179
M-179	16	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 179	LOTE 17 MZA 179	LOTE 15 MZA 179
M-179	17	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 179	LOTE 18 MZA 179	LOTE 16 MZA 179
M-179	18	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 179	LOTE 19 MZA 179	LOTE 17 MZA 179
M-179	19	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 179	LOTE 20 MZA 179	LOTE 18 MZA 179
M-179	20	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 179	LOTE 21 MZA 179	LOTE 19 MZA 179
M-179	21	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 179	LOTE 22 MZA 179	LOTE 20 MZA 179
M-179	22	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 179	LOTE 01 MZA 179	LOTE 21 MZA 179

MANZANA M-180

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-180	01	99.63	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 180	CALLE PALMITO	LOTE 36 MZA 180
M-180	02	99.63	H4-U	LOTE 01 MZA 180	CALLE SAUCE	CALLE PALMITO	LOTE 03 MZA 180
M-180	03	100.75	H4-U	LOTE 36 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 02 MZA 180	LOTE 04 MZA 180
M-180	04	100.75	H4-U	LOTE 35 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 03 MZA 180	LOTE 05 MZA 180
M-180	05	100.75	H4-U	LOTE 34 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 04 MZA 180	LOTE 06 MZA 180
M-180	06	100.75	H4-U	LOTE 33 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 05 MZA 180	LOTE 07 MZA 180
M-180	07	100.75	H4-U	LOTE 32 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 06 MZA 180	LOTE 08 MZA 180
M-180	08	100.75	H4-U	LOTE 31 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 07 MZA 180	LOTE 09 MZA 180
M-180	09	100.75	H4-U	LOTE 30 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 08 MZA 180	LOTE 10 MZA 180
M-180	10	100.75	H4-U	LOTE 29 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 09 MZA 180	LOTE 11 MZA 180
M-180	11	100.75	H4-U	LOTE 28 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 10 MZA 180	LOTE 12 MZA 180
M-180	12	100.75	H4-U	LOTE 27 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 11 MZA 180	LOTE 13 MZA 180
M-180	13	100.75	H4-U	LOTE 26 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 12 MZA 180	LOTE 14 MZA 180
M-180	14	100.75	H4-U	LOTE 25 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 13 MZA 180	LOTE 15 MZA 180
M-180	15	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 14 MZA 180	LOTE 16 MZA 180
M-180	16	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 15 MZA 180	LOTE 17 MZA 180
M-180	17	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 16 MZA 180	LOTE 18 MZA 180
M-180	18	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 17 MZA 180	LOTE 19 MZA 180
M-180	19	99.63	H4-U	LOTE 20 MZA 180	CALLE SAUCE	LOTE 18 MZA 180	CALLE OLIVO
M-180	20	99.63	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 19 MZA 180	LOTE 21 MZA 180	CALLE OLIVO
M-180	21	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 18 MZA 180	LOTE 22 MZA 180	LOTE 20 MZA 180
M-180	22	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 17 MZA 180	LOTE 23 MZA 180	LOTE 21 MZA 180
M-180	23	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 16 MZA 180	LOTE 24 MZA 180	LOTE 22 MZA 180
M-180	24	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 15 MZA 180	LOTE 25 MZA 180	LOTE 23 MZA 180
M-180	25	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 14 MZA 180	LOTE 26 MZA 180	LOTE 24 MZA 180
M-180	26	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 13 MZA 180	LOTE 27 MZA 180	LOTE 25 MZA 180
M-180	27	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 12 MZA 180	LOTE 28 MZA 180	LOTE 26 MZA 180
M-180	28	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 11 MZA 180	LOTE 29 MZA 180	LOTE 27 MZA 180

M-180	29	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 180	LOTE 30 MZA 180	LOTE 28 MZA 180
M-180	30	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 180	LOTE 31 MZA 180	LOTE 29 MZA 180
M-180	31	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 180	LOTE 32 MZA 181	LOTE 30 MZA 180
M-180	32	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 180	LOTE 33 MZA 181	LOTE 31 MZA 180
M-180	33	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 180	LOTE 34 MZA 181	LOTE 32 MZA 180
M-180	34	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 180	LOTE 35 MZA 181	LOTE 33 MZA 180
M-180	35	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 180	LOTE 36 MZA 181	LOTE 34 MZA 180
M-180	36	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 180	LOTE 01 MZA 181	LOTE 35 MZA 180

MANZANA M-181

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-181	01	99.63	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 02 MZA 181	CALLE MANZANO	LOTE 24 MZA 181
M-181	02	99.63	H4-U	LOTE 01 MZA 181	CALLE SAUCE	CALLE MANZANO	LOTE 03 MZA 181
M-181	03	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 02 MZA 181	LOTE 04 MZA 181
M-181	04	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 03 MZA 181	LOTE 05 MZA 181
M-181	05	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 04 MZA 181	LOTE 06 MZA 181
M-181	06	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 05 MZA 181	LOTE 07 MZA 181
M-181	07	100.75	H4-U	LOTE 20 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 06 MZA 181	LOTE 08 MZA 181
M-181	08	100.75	H4-U	LOTE 19 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 07 MZA 181	LOTE 09 MZA 181
M-181	09	100.75	H4-U	LOTE 18 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 08 MZA 181	LOTE 10 MZA 181
M-181	10	573.71	MB-3	LOTES 11 AL 17 MZA 181	CALLE SAUCE	LOTE 09 MZA 181	CALLE NARANJO
M-181	11	99.63	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 12 MZA 181	CALLE NARANJO
M-181	12	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 13 MZA 181	LOTE 11 MZA 181
M-181	13	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 14 MZA 181	LOTE 12 MZA 181
M-181	14	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 15 MZA 181	LOTE 13 MZA 181
M-181	15	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 16 MZA 181	LOTE 14 MZA 181
M-181	16	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 17 MZA 181	LOTE 15 MZA 181
M-181	17	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 10 MZA 181	LOTE 18 MZA 181	LOTE 16 MZA 181
M-181	18	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 09 MZA 181	LOTE 19 MZA 181	LOTE 17 MZA 181
M-181	19	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 08 MZA 181	LOTE 20 MZA 181	LOTE 18 MZA 181
M-181	20	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 07 MZA 181	LOTE 21 MZA 181	LOTE 19 MZA 181
M-181	21	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 06 MZA 181	LOTE 22 MZA 181	LOTE 20 MZA 181
M-181	22	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 05 MZA 181	LOTE 23 MZA 181	LOTE 21 MZA 181
M-181	23	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 04 MZA 181	LOTE 24 MZA 181	LOTE 22 MZA 181
M-181	24	100.75	H4-U	CALLE FRESNO	LOTE 03 MZA 181	LOTE 01 MZA 181	LOTE 23 MZA 181

MANZANA M-182

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-182	01	986.29	EI	CALLE FRESNO	PREDIO RUSTICO	CALLE NARANJO	PREDIO RUSTICO

MANZANA M-188

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-188	01	3487.19	EI	CALLE FRESNO	PREDIO RUSTICO	CALLE OLIVO	LOTE 02 MZA 188
M-188	02	2265.46	EI	CALLE FRESNO	PREDIO RUSTICO	LOTE 01 MZA 181	CALLE MANZANO

MANZANA M-189

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-189	01	99.63	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 02 MZA 189	CALLE PALMITO	LOTE 33 MZA 189
M-189	02	99.63	H4-U	LOTE 01 MZA 189	CALLE HIGUERA	CALLE PALMITO	LOTE 03 MZA 189
M-189	03	100.75	H4-U	LOTE 33 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 02 MZA 189	LOTE 04 MZA 189
M-189	04	100.75	H4-U	LOTE 32 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 03 MZA 189	LOTE 05 MZA 189
M-189	05	100.75	H4-U	LOTE 31 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 04 MZA 189	LOTE 06 MZA 189
M-189	06	100.75	H4-U	LOTE 30 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 05 MZA 189	LOTE 07 MZA 189
M-189	07	100.75	H4-U	LOTE 29 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 06 MZA 189	LOTE 08 MZA 189
M-189	08	100.75	H4-U	LOTE 28 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 07 MZA 189	LOTE 09 MZA 189
M-189	09	100.75	H4-U	LOTE 27 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 08 MZA 189	LOTE 10 MZA 189
M-189	10	100.75	H4-U	LOTE 26 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 09 MZA 189	LOTE 11 MZA 189
M-189	11	100.75	H4-U	LOTE 25 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 10 MZA 189	LOTE 12 MZA 189
M-189	12	100.75	H4-U	LOTE 24 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 11 MZA 189	LOTE 13 MZA 189
M-189	13	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 12 MZA 189	LOTE 14 MZA 189
M-189	14	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 13 MZA 189	LOTE 15 MZA 189
M-189	15	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 14 MZA 189	LOTE 16 MZA 189
M-189	16	398.40	MB-3	LOTES 17 AL 20 MZA 189	CALLE HIGUERA	LOTE 15 MZA 189	CALLE OLIVO
M-189	17	99.63	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 16 MZA 189	LOTE 18 MZA 189	CALLE OLIVO
M-189	18	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 16 MZA 189	LOTE 19 MZA 189	LOTE 17 MZA 189
M-189	19	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 16 MZA 189	LOTE 20 MZA 189	LOTE 18 MZA 189
M-189	20	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 16 MZA 189	LOTE 21 MZA 189	LOTE 19 MZA 189
M-189	21	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 15 MZA 189	LOTE 22 MZA 189	LOTE 20 MZA 189
M-189	22	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 14 MZA 189	LOTE 23 MZA 189	LOTE 21 MZA 189
M-189	23	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 13 MZA 189	LOTE 24 MZA 189	LOTE 22 MZA 189
M-189	24	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 12 MZA 189	LOTE 25 MZA 189	LOTE 23 MZA 189
M-189	25	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 11 MZA 189	LOTE 26 MZA 189	LOTE 24 MZA 189
M-189	26	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 10 MZA 189	LOTE 27 MZA 189	LOTE 25 MZA 189
M-189	27	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 09 MZA 189	LOTE 28 MZA 189	LOTE 26 MZA 189
M-189	28	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 08 MZA 189	LOTE 29 MZA 189	LOTE 27 MZA 189
M-189	29	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 07 MZA 189	LOTE 30 MZA 189	LOTE 28 MZA 189
M-189	30	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 06 MZA 189	LOTE 31 MZA 189	LOTE 29 MZA 189
M-189	31	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 05 MZA 189	LOTE 32 MZA 189	LOTE 30 MZA 189
M-189	32	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 04 MZA 189	LOTE 33 MZA 189	LOTE 31 MZA 189
M-189	33	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 03 MZA 189	LOTE 01 MZA 189	LOTE 32 MZA 189

MANZANA M-190

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-190	01	209.52	MD-3	CALLE SAUCE	LOTES 02 Y 03 MZA 190	CALLE PASEO DE LOS LIMONES	LOTE 23 MZA 190
M-190	02	152.29	MD-3	LOTE 01 MZA 190	CALLE HIGUERA	CALLE PASEO DE LOS LIMONES	LOTE 03 MZA 190
M-190	03	100.75	H4-U	LOTE 01 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 02 MZA 190	LOTE 04 MZA 190
M-190	04	100.75	H4-U	LOTE 23 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 03 MZA 190	LOTE 05 MZA 190
M-190	05	100.75	H4-U	LOTE 22 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 04 MZA 190	LOTE 06 MZA 190
M-190	06	100.75	H4-U	LOTE 21 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 05 MZA 190	LOTE 07 MZA 190
M-190	07	100.75	H4-U	LOTE 20 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 06 MZA 190	LOTE 08 MZA 190
M-190	08	100.75	H4-U	LOTE 19 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 07 MZA 190	LOTE 09 MZA 190
M-190	09	100.75	H4-U	LOTE 18 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 08 MZA 190	LOTE 10 MZA 190
M-190	10	100.75	H4-U	LOTE 17 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 09 MZA 190	LOTE 11 MZA 190
M-190	11	100.75	H4-U	LOTE 16 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 10 MZA 190	LOTE 12 MZA 190
M-190	12	100.75	H4-U	LOTE 15 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 11 MZA 190	LOTE 13 MZA 190
M-190	13	97.62	H4-U	LOTE 14 MZA 190	CALLE HIGUERA	LOTE 12 MZA 190	CALLE PALMITO
M-190	14	97.62	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 13 MZA 190	LOTE 15 MZA 190	CALLE PALMITO
M-190	15	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 12 MZA 190	LOTE 16 MZA 190	LOTE 14 MZA 190
M-190	16	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 11 MZA 190	LOTE 17 MZA 190	LOTE 15 MZA 190
M-190	17	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 10 MZA 190	LOTE 18 MZA 190	LOTE 16 MZA 190
M-190	18	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 09 MZA 190	LOTE 19 MZA 190	LOTE 17 MZA 190
M-190	19	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 08 MZA 190	LOTE 20 MZA 190	LOTE 18 MZA 190
M-190	20	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 07 MZA 190	LOTE 21 MZA 190	LOTE 19 MZA 190
M-190	21	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 06 MZA 190	LOTE 22 MZA 190	LOTE 20 MZA 190
M-190	22	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 05 MZA 190	LOTE 23 MZA 190	LOTE 21 MZA 190
M-190	23	100.75	H4-U	CALLE SAUCE	LOTE 04 MZA 190	LOTE 01 MZA 190	LOTE 22 MZA 190

MANZANA M-191

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-191	01	1.531.38	EI	CALLE HIGUERA	PREDIO RUSTICO	CALLE PASEO DE LOS LIMONES	LOTES 02 AL 10 MZA 191
M-191	02	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 01 MZA 191	LOTE 03 MZA 191
M-191	03	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 02 MZA 191	LOTE 04 MZA 191
M-191	04	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 03 MZA 191	LOTE 05 MZA 191
M-191	05	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 04 MZA 191	LOTE 06 MZA 191
M-191	06	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 05 MZA 191	LOTE 07 MZA 191
M-191	07	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 06 MZA 191	LOTE 08 MZA 191
M-191	08	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 07 MZA 191	LOTE 09 MZA 191
M-191	09	100.75	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 08 MZA 191	LOTE 10 MZA 191
M-191	10	97.62	H4-U	CALLE HIGUERA	LOTE 01 MZA 191	LOTE 09 MZA 191	CALLE PALMITO

MANZANA M-192

MZA	NO. LOTE	SUPERFICIE	USO DE SUELO	N	S	O	P
M-192	01	374.73	EV	CALLE HIGUERA	PREDIO RUSTICO	CALLE PALMITO	PREDIO RUSTICO

RESUMEN DE AREAS DE LA ETAPA 8 FRACCION A Y B

No. TOTAL DE LOTES 217	
211 VENDIBLES	06 DE CESIÓN
Área vendible	22,551.48 m^2
Área de cesión	16,095.07 m^2
Área de vialidad	20,381.15 m^2
Sup. total de la Etapa 8 Fracción A y B a Incorporar	59,027.70 m^2

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 2933	
2.903 VENDIBLES	29 DE CESIÓN 1 INFRAESTRUCTURA
área vendible	379,401.94 m^2
área de cesión	69,087.47 m^2
área de vialidad	280,331.06 m^2
Superficie total del Fracc.	728,820.45 m^2

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEXTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

SEPTIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: Ciapacov, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a ALUMBRADO y AREAS VERDES, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 01 de Diciembre de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elias Serrano
Presidente.

Pres. Lic. Yulenny Guylaine Cortés León
Secretaria

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva
Secretari

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Incorporación Municipal Anticipada, de Etapa 8 fracción A y B, del Fraccionamiento La Reserva, que consta 211 lotes vendibles y 6 de cesión, 201 lotes de uso habitacional densidad alta (H4-U), 6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3),04 lotes de uso corredor urbano mixto intensidad alta (MB-3), 6 lotes de uso mixto de barrio intensidad alta (MD-3), 04 lotes de área de cesión para equipamiento institucional (EI) y 02 lotes de área de cesión para espacios verdes.

En uso de la voz el **Regidor Hector Luis Anaya Villanueva**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Asentamiento Humanos, da lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada** de **28 lotes vendibles y 1 área de cesión,** de los cuales 27 son de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 1 lote de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3) y 1 lote de espacios verdes y abiertos (EV)correspondientes a la etapa VII Y VIII, del Fraccionamiento **SANTA SOFIA;** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO
Presente:
La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores Lic. Juan Elías Serrano, Lic. Yulenny G. Cortes León y Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva, Presidente y Secretarios de la Comisión y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, incisos b, d, h y, j, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante Escritura No. 23,323 emitida el 12 de diciembre del 2012, por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 276652-1, de fecha 8 de enero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora las Señoras Ma. Del Refugio y Ma. Del Carmen ambas de apellidos Silva Salazar, la primera de ellas asistida por su esposo el señor Salvador Cabrera Rivera; y por la parte compradora el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de Administrador General de BK Construcciones, S.A. de C.V., la señora Alma Ruth Cabrera Silva, en su carácter de Administradora General Única de JJOMA S.A. de C.V., y el señor José Antonio Rocha Silva en su carácter de Administrador General Único de URBANIZADORA VILLA PONIENTE S.A. de C.V., adquirieron la primera de ellas una acción de propiedad o parte alicuota equivalente al 37.70%; la segunda una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 19.43%; y la tercera de ellas, una acción de propiedad o parte alicuota equivalente al 42.87%, respecto a la fracción del predio rústico constituido por la fracción Norte del predio denominado "El Haya" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-009-116-001, con una extensión superficial de 8-16-64.89 has., con las medidas, linderos y colindancias siguientes:

Al Noreste: en línea quebrada que mide en su totalidad 178.372 mts., con la carretera Villa de Álvarez-Minatitlán;
Al Suroeste: En línea quebrada que mide en su totalidad 148.299 mts., con propiedad de José Luis Silva Salazar y del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
Al Sureste: en línea quebrada que mide en su totalidad 456.973 mts., con propiedad que es o fue de Ramón Cruz Alcaraz y el Fraccionamiento Villas Providencia; y
Al Noroeste: En línea quebrada que mide en su totalidad 430.793 mts., con propiedad que es o fue del señor Alfredo Cervantes Ochoa.

EMPRESA	% O PARTE ALICUOTA
BK CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	37.70%
JJOMA S.A. DE C.V.	19.43%
URBANIZADORA VILLA PONIENTE S.A. DE C.V.	42.87%

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 6,647 se hace constar los acuerdos tomados en asamblea de accionistas de la empresa BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., celebrada el 04 de Octubre de 2004, en dicha escritura se establece al Ing. Bernardo Sevilla Hernández como administrador único a la renuncia de del Ing. Bernardo Sevilla Ascencio, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 50915-1 de fecha 25 de Noviembre de 2004.

TERCERO.- Que el 25 de Mayo de 2013, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Santa Sofía" mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de Mayo de 2013.

CUARTO.- El referido programa parcial de urbanización está conformado por un total de 243 lotes, 242 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 43,607.55 m^2; 179 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 21,160.51 m^2; 31 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 4,894.79 m^2; 26 lotes vendibles Corredor Comercial y se Servicios Regionales (CR), con superficie total de 13,879.81 m^2; 6 lotes vendibles Servicios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de 3,672.44 m^2; 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 1,576.23 m^2, una superficie de afectación de vialidad con superficie de 21,441.69 m^2 y una superficie de vialidad de 15,039.42 m^2, que en conjunto dan un total de 81,664.89 m^2 .

RESUMEN GENERAL DE AREAS

No. TOTAL DE LOTES 243	
242 VENDIBLES	1 DE CESIÓN
área vendible	43,607.55 m^2
área de cesión	1,576.23 m^2
área de vialidad	15,039.42 m^2
Área de afectación vialidad	21,441.69 m^2
Superficie total	81,664.89 m^2

QUINTO.- Que el 17 de Mayo de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la **etapa 1 (uno)** a la que corresponden 8 lotes vendibles del fraccionamiento **SANTA SOFIA**, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 08 de Mayo de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por 8 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de **1,426.98 m2**, una superficie vendible de **981.78 m²** y una superficie de vialidad de **445.20 m²** .

SEXTO.- Que el 19 de Julio de 2014, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la **etapa II (dos)** a la que corresponden 12 lotes vendibles del fraccionamiento **SANTA SOFIA**, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 07 de Julio de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por 8 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de **2,720.71 m²**, una superficie vendible de **1,736.12 m²** y una superficie de vialidad de **984.59 m²**.

SEPTIMO.- Que el 03 de Enero de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la **etapa III (tres)** a la que corresponden 7 lotes vendibles del fraccionamiento **SANTA SOFIA**, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 18 de Diciembre de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por 7 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de **963.25 m²**, una superficie vendible de **843.75 m²** y una superficie de vialidad de **119.50 m²** .

OCTAVO.- Que el 14 de Febrero de 2015, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la **etapa IV (cuatro)** a la que corresponden 15 lotes vendibles del fraccionamiento **SANTA SOFIA**, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 03 de Febrero de 2015, dicha Incorporación Municipal está conformada por 15 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de **4,224.54 m²**, una superficie vendible de **2,234.15 m²,** y una superficie de vialidad de **1,990.39 m²** .

NOVENO.- Que el día 14 de abril de 2016, fue aprobada por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria efectuada la Municipalización de **las Etapas I, II, III, IV y V** ("uno, dos, tres, cuatro y cinco") que consta de 66 lotes (sesenta y seis) lotes vendibles (8 lotes de la etapa I, 11 lotes de la etapa 2, 7 lotes de la etapa 3, 15 lotes de la etapa 4 y 25 lotes de la etapa 5), del fraccionamiento denominado **"SANTA SOFÍA",** localizado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez.

DECIMO.- Que con número de oficio UR-040/2016 de fecha 27 de Abril de 2016, se emite Modificación a la Licencia original de Urbanización expedida con fecha 15 de Agosto de 2013, mediante oficio N°. DGOPDU_DU 372/2013, la cual constaba con 15 Etapas de Urbanización, para sustituirla con la Licencia de urbanización UR-040/2016 correspondiente a las Etapas Uno a la Dieciséis del fraccionamiento Santa Sofía, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el 28 de mayo del 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la **etapa VI (seis)** a la que corresponden 14 lotes vendibles del fraccionamiento SANTA SOFÍA, mismo que autorizó el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2016, dicha incorporación está conformada por 14 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de **3,580.17 m²,** una superficie vendible de **1,652.07 m²** y una superficie de vialidad de **1,928.10m².**

DECIMO SEGUNDO.- Que el Ing. Bernardo Sevilla Asencio, Administrador General de BK Construcciones, S.A. de C.V y promotor del Fraccionamiento "SANTA SOFIA", ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante oficio con fecha 29 de septiembre de 2016, la

Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas VII y VIII, que constan 28 lotes vendibles y 1 lote de cesión EV.

DECIMO TERCERO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 7 de octubre de 2016, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas VII y VIII, que consta 28 lotes vendibles, y 1 de cesión EV, del Fraccionamiento "SANTA SOFIA", encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como también las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, machuelos, cruces peatonales y nomenclatura, y avances en rampas para discapacitados , arbolado y banquetas.

DECIMO CUARTO.- Que mediante acta de entrega-recepción de fecha 1ro. de julio de 2016, celebrada entre **BK Construcciones S.A. de C.V. y CIAPACOV**, en la cual el fraccionador hace entrega a la Ciapacov de la Red de Agua Potable y la red de Drenaje Sanitario correspondientes al circuito Barletta, las cuales se ejecutaron de acuerdo al Proyecto Ejecutivo autorizado.

DECIMO QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-029/2013 de fecha 26 de Abril de 2013;

DECIMO SEXTO.- Que el Director Responsable de Obra, Bernardo Sevilla Hernández con registro vigente número D.R.O. 015/2004 RF-E, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2016, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO SEPTIMO.- Que en esta Dirección se resguardan los reportes de las obras de Urbanización del Fraccionamiento Santa Sofía, que ha entregado el Supervisor municipal Ing. Héctor Covarrubias Alvarado con registro vigente en este municipio.

DECIMO OCTAVO.- Mediante Of. Núm.- DGOPDU – DU - 777/2016, de fecha 25 de Octubre del año en curso, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, manifiesta que no tiene inconveniente en emitir OPINIÓN FAVORABLE, para la Incorporación Municipal Anticipada de 28 lotes vendible, y 1 área de cesión, correspondientes a la etapa VII Y VIII, del Fraccionamiento "SANTA SOFIA", cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

Por lo anterior, esta Comisión de Asentamientos Humanos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen, **para la Incorporación Municipal anticipada de 28 lotes vendibles y 1 área de cesión,** de los cuales 27 son de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 1 lote de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3) y 1 lote de espacios verdes y abiertos (EV)correspondientes a la etapa VII Y VIII, del Fraccionamiento **SANTA SOFIA** propiedad de BK CONSTRUCCIONES S.A. de C.V; a través del Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su calidad de Representante Legal y Promotor del Fraccionamiento "Santa Sofía", con las siguientes superficies y colindancias:

			COLINDANCIAS				USO
No. Mza	No. Lote	Sup.Total	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
660	14	148.74 m2	9.49 m con lote 15 y 16 mz 660	4.88 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 13 mz. 660	15.62 m con calle circuito Barletta	H4-U
660	13	117 m2	6.50 m con lote 16 y 17 mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 12 mz. 660	18.00 m con lote 14 mz 660	H4-U
660	12	117 m2	6.50 m con lote 17 y 18 mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 11 mz. 660	18.00 m con lote 13 mz 660	H4-U
660	11	117 m2	6.50 m con lote 18 y 19 mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 10 Mz. 660	18.00 m con lote 12 mz 660	H4-U
660	10	117 m2	6.50 m con lote 19 y 20mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 9 mz 660	18.00 m con lote 11 mz 660	H4-U
660	9	117 m2	6.50 m con lote 20 y 21mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 8 mz 660	18.00 m con lote 10 mz 660	H4-U
660	8	117 m2	6.50 m con lote 21y 22mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 7 mz 660	18.00 m con lote 9 mz 660	H4-U

660	7	117 m2	6.50 m con lote 22 y 23mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 6 mz 660	18.00 m con lote 8 mz 660	H4-U
660	6	117 m2	6.50 m con lote 23 y 24mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 5 mz 660	18.00 m con lote 7 mz 660	H4-U
660	5	117 m2	6.50 m con lote 24 y 25mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 4 mz 660	18.00 m con lote 6 mz 660	H4-U
660	4	117 m2	6.50 m con lote 25 y 26mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 3 mz 660	18.00 m con lote 5 mz 660	H4-U
660	3	117 m2	6.50 m con lote 26 y 27mz 660	6.50 m con calle Circuito Barletta	18.00 m con lote 2 mz 660	18.00 m con lote 4mz 660	H4-U
660	2	140.22 m2	9.41 m con lote 27 y 1mz 660	4.01 m con calle Circuito Barletta	15.73 m con calle circuito Barletta	18.00 m con lote 3 mz 660	H4-U
661	17	162.84 m2	10.13 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 15 mz 661	18.00 m con lote 18 mz 661	18.12 m con lote 16mz 661	MB-3
661	18	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 15 y 14mz 661	18.00 m con lote 19 mz 661	18.00 m con lote 17mz 661	H4-U
661	19	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 14 y 13mz 661	18.00 m con lote 20 mz 661	18.00 m con lote 18mz 661	H4-U
661	20	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 13 y 12mz 661	18.00 m con lote 21 mz 661	18.00 m con lote 19mz 661	H4-U
661	21	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 12 y 11mz 661	18.00 m con lote 22 mz 661	18.00 m con lote 20mz 661	H4-U
661	22	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 11 y 10mz 661	18.00 m con lote 23 mz 661	18.00 m con lote 21mz 661	H4-U
661	23	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 10 y 9mz 661	18.00 m con lote 24 mz 661	18.00 m con lote 22mz 661	H4-U
661	24	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 9 y 8mz 661	18.00 m con lote 25mz 661	18.00 m con lote 23 mz 661	H4-U
661	25	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 8 y 7mz 661	18.00 m con lote 26mz 661	18.00 m con lote 24mz 661	H4-U
661	26	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 7 y 6mz 661	18.00 m con lote 27mz 661	18.00 m con lote 25mz 661	H4-U
661	27	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 6 y 5mz 661	18.00 m con lote 28mz 661	18.00 m con lote 26mz 661	H4-U
661	28	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 5 y 4mz 661	18.00 m con lote 29mz 661	18.00 m con lote 27mz 661	H4-U
661	29	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 4 y 3mz 661	18.00 m con lote 30mz 661	18.00 m con lote 28mz 661	H4-U
661	30	117 m2	6.50 m con calle Circuito Barletta	6.50 m con lote 3 y 2mz 661	18.00 m con lote 1mz 661	18.00 m con lote 29mz 661	H4-U
661	1	177.52 m2	11.30 m con calle Circuito Barletta	8.42 m con lote 2mz 661	18.23 m con Limite de propiedad	18.00 m con lote 30mz 661	H4-U

659	20	1,576.23 m2	17.56 m con calle Circuito Pescara	14.99 m con calle Circuito Barletta	77.25 m con lote 19 y 21 mz 659 y calle de circuito Barletta	74.75 m con Av Griselda Álvarez Ponce de León	EV

RESUMEN GENERAL DE AREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO

No. TOTAL DE LOTES 243	
TIPO DE ÁREA	**SUPERFICIE**
Área vendible	43,607.55 m^2
Área de cesión	1,576.23 m^2
Área de vialidad	15,039.42 m^2
Área de afectación por vialidad	21,441.69 m^2
Superficie total del Fraccionamiento	**81,664.89 m^2**

RESUMEN DE AREAS DE LOS LOTES A INCORPORAR ETAPAS VII Y VIII

TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área vendible	5,013.55m^2	57.21%
Área de cesión	1,576.23m^2	17.98%.
Área de vialidad	2,172.49m^2	24.79%
Superficie total a incorporar	**8,762.27m^2**	**100%**

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- De conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor estará obligado a:
I.- Prestar los servicios de vigilancia;
II.- Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III.- Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV.- Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V.- Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos y
VI.- Cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 04 de Octubre de 2016, con No. 3071-31452-6, que extiende AFIANZADORA INSURGENTES S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e incorporación municipal, correspondientes a 28 lotes vendibles y un área de cesión correspondientes a la etapa VII Y VIII, del Fraccionamiento Santa Sofía, misma que avala un monto de $ 271,025.78 (Doscientos setenta y un mil veinticinco pesos 78/100 m.n.) de conformidad con el Artículo 328 Inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 11 de octubre de 2015, con No. 3071-31471-9, que extiende AFIANZADORA INSURGENTES S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, correspondientes a la **etapa VII y VIII**, del Fraccionamiento **Santa Sofía**, misma que avala un monto de $ 285,451.57 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 57/100 m.n.) de conformidad con **el Artículo 328 Inciso e)** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉXTO.- Que mediante Folio de Pago 00882 de fecha 25 de Octubre de 2016, con un importe de $ 184.79 (Ciento ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 01-0063216 de fecha 25 de Octubre de 2016, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SEPTIMO.- Que previo a la solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: Ciapacov, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a ALUMBRADO y AREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

NOVENO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

DECIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

DECIMO PRIMERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el reavalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f). de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 01 de Diciembre de 2016.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. Lic. Juan Elías Serrano
Presidente.

Pres. Lic. Yulenny G. Cortes León — Secretaria

Reg. Profr. Héctor Luis Anaya Villanueva — Secretario.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal Anticipada de 28 lotes vendibles y 1 área de cesión, de los cuales 27 son de uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 1 lote de uso mixto de barrio intensidad alta (MB-3) y 1 lote de espacios verdes y abiertos (EV) correspondientes a la etapa VII Y VIII, del Fraccionamiento **SANTA SOFIA.**

CUARTO PUNTO: Puntos específicos de acuerdo a sus trascendencia. (Sin asuntos a tratar)

QUINTO PUNTO: Asuntos planteados por dependencia.

Continuando con el orden del día la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, da lectura al oficio No. 304/2016, turnado por la Tesorera Municipal L.I María de los Ángeles Sosa Chávez, en el cual solicita poner a la consideración de los integrantes del Cabildo Modificar la Ley de Hacienda Municipal de salarios mínimos a UMA y actualizar los valores por concepto.

La **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, solicita la aprobación de los integrantes del Cabildo para consideran en el orden del día, el dictamen correspondiente a Modificar la Ley de Hacienda Municipal de salarios mínimos a UMA y actualizar los valores por concepto; que presentan las Comisiones de Gobernación y Reglamentos en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal. A lo que los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes incluir en el orden del día el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, en coordinación con la Comisión de Gobernación y Reglamentos da lectura al dictamen en el cual pone a la consideración de los integrantes del Cabildo la **Modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez;** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los CC. Munícipes: Regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su carácter de Presidente, Síndico Municipal Manuel Antonino Rodales Torres, Regidora **Elvira Cernas Méndez**, Regidor **Héctor Luis Anaya Villanueva** y la Regidora **Yadira Elizabeth Cruz Anguiano**, en su carácter de Secretarios de la Comisión en conjunto con la comisión de **REGLAMENTOS** Integrada por la **Alcaldesa Yulenny G. Cortes León**, en su carácter de presidenta de la comisión, el regidor **Ethiel Elizarraras Gordillo** y el regidor **J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, como secretarios y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 23 fracción IV, 27, 75 fracción III y 90 fracción X, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, que contiene el Proyecto de Acuerdo para remitir al H. Congreso del Estado **el proyecto de iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez**, en base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que de conformidad a la fracción IV del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos presentar iniciativas de Ley, lo anterior acorde con lo estipulado por los artículos 23, fracción IV, y 27 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO: Que la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez fue aprobada mediante decreto 268 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de noviembre de 2002, siendo necesario que se efectúe la actualización de diversas contribuciones para efectos de fortalecer la hacienda municipal, así como para realizar las adecuaciones relativas a las nuevas disposiciones en materia de desindexación del salario mínimo, ordenadas mediante Decreto de 27 de enero de 2016 por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el remitir al Congreso del Estado el siguiente:

ACUERDO CON PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

El H. Cabildo del Municipio Libre de Villa de Álvarez, en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 37 fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; así como de los artículos 23, fracción IV, y 27 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Dentro de las facultades que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a los Ayuntamientos, se encuentra la de Administrar libremente su hacienda, teniendo la facultad para recaudar diversos ingresos, ya sea derivado del cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos; sin embargo, para lo anterior, resulta necesario fortalecer la autonomía municipal procurando garantizar al Ayuntamiento, el derecho que posee de recaudar ingresos, por cada uno de los conceptos previstos en la Ley de Hacienda que al efecto se expida.

SEGUNDO.- La actual Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, fue aprobada mediante decreto 268 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de noviembre de 2002; sin embargo, derivado de la modernización administrativa, y por el tiempo que ha trascurrido desde la entrada en vigor de la misma, resulta necesario se efectúe la actualización de diversas contribuciones previstas en esta, buscando con ello fortalecer la hacienda municipal, y adecuando dicha Ley a las nuevas disposiciones emitidas sobre la materia.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, constituye un ordenamiento legal que define y regula la capacidad tributaria de la entidad municipal, además regula los montos percibidos por cada uno de los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos previstos en esta, los cuales deben de modernizarse íntegramente, para garantizar que los ingresos recaudados sean adecuados en relación al servicio que se preste.

CUARTO.- Que la Ley de Hacienda en cuestión, toma como referencia para el cobro, el salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, situación que debe de modificarse, atendiendo a que con fecha 27 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en la cual mediante transitorio cuarto se determina que las Administraciones Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del referido Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización; sin embargo, la modificación de la Ley de Hacienda, es una facultad conferida al Congreso del Estado, por lo que corresponde a este aprobar la reforma correspondiente de la Ley en cuestión en materia de desindexación del salario mínimo.

QUINTO.- Así pues, la Comisión de Hacienda Municipal, elaboró un proyecto de **iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez**, en el cual se actualiza la ley en materia de desindexación de salarios mínimos, y se efectúa la modificación de diversos artículos, mediante los cuales:

a) Se busca eliminar los parámetros de cobro que facultaban a la autoridad a determinar en cada situación concreta el monto a pagar por un mismo derecho o contribución;
b) Se suprimen conceptos de cobro que no son aplicables dentro del Municipio;
c) Se integran nuevos conceptos de cobro que no se encontraban previstos, y que de forma ordinaria se incluían en los rubros de otros conceptos.
d) Se actualiza la base de cobro de los conceptos previstos en la Ley,

SEXTO.- Por lo anterior, se propone la modificación del siguiente articulado, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1°.- El Municipio de Villa de Álvarez para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en Unidades de Medida y Actualización vigentes, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

ARTICULO 2° A.- *(DEROGADO PRIMER PÁRRAFO)*

ARTICULO 3°.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. Ley del Instituto, a la Ley de del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima;
II. Unidades de salario, a las unidades de salario mínimo diario vigente en la zona económica del municipio, que se determine en cada caso;
III. Registro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima;
IV. Congreso, al Congreso del Estado de Colima; y
V. Código, al Código Fiscal Municipal del Estado de Colima;
VI. Municipio, al Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima;
VII. Ayuntamiento, al Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima;
VIII. Cabildo, órgano colegiado conformado por un Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.

Los días a que se refiere este ordenamiento, se computarán en hábiles, salvo disposición en contrario.

A falta de disposición expresa de esta Ley que regule una situación fiscal determinada, se aplicarán supletoriamente, en ese orden, los códigos fiscales del Municipio y del Estado, la Ley de Hacienda del Estado, las leyes federales o, en su defecto, las normas de derecho común.

TITULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPITULO I
DEL IMPUESTO PREDIAL

SECCION PRIMERA

DEL OBJETO

ARTICULO 4º.- Es objeto de este impuesto:

I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios urbanos o rústicos, ejidales o comunales, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y

II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.

SECCIÓN TERCERA:

DE LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS

ARTICULO 6°.- Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

I. Los promitentes vendedores y quienes vendan con reserva de dominio o sujeten la operación a una obligación condicional;

II. Los nudo propietarios y los usufructuarios;

III. Los fiduciarios respecto de los bienes sujetos al fideicomiso;

IV. Los adquirentes de predios rústicos, ejidales o comunales o de certificados de participación inmobiliaria y de títulos similares, por los créditos fiscales no pagados en relación con el inmueble de que se trate; y

V. Los servidores públicos y los fedatarios públicos que autoricen algún acto o contrato o den trámite a algún documento relacionado con los derechos reales sobre los inmuebles, sin cerciorarse de que se está al corriente en el pago de las obligaciones fiscales relacionadas con los mismos, excepto cuando se trate del supuesto del párrafo segundo, del artículo 18 de esta Ley.

En todo caso, los bienes inmuebles objeto del impuesto garantizarán preferentemente el pago de los adeudos fiscales, independientemente de quien sea el propietario, el poseedor o el que los detente.

SECCION CUARTA:

DE LA BASE

ARTICULO 7º.- Es base de este impuesto el valor catastral de los predios que incluye el de los terrenos y de las construcciones adheridas a los mismos, en su caso, determinado conforme a lo dispuesto por la Ley del Instituto.

Todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, haya permanecido oculto a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda en los términos de la Ley del Instituto, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral le haya determinado inmediatamente después de haberse tenido la noticia de su descubrimiento, más el cobro de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el término de cinco años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha ulterior.

ARTICULO 9º.- La base del impuesto predial se cambiará:

I. Cuando en los inmuebles se constituya o disuelva el régimen de copropiedad o bien se subdividan, fusionen, amplíen, construyan, reconstruyan, demuelen, fraccionen o relotifiquen y en los demás casos previstos en la Ley del Instituto como causales de valuación y revaluación. En estos casos, la autoridad competente que emita la autorización respectiva, deberá comunicarlo a la autoridad catastral municipal para efectos del pago del impuesto que resulte, que se aplicará a partir del bimestre siguiente, así como de la asignación de clave catastral, en su caso;

II. Cuando la autoridad competente fije el valor catastral a los inmuebles que hubieren estado tributando sobre una base provisional.

En los casos a que se refiere este artículo, la autoridad catastral procederá a la valuación y revaluación correspondiente, en la forma y términos previstos por la Ley de Catastro.

ARTÍCULO 11.- La base del impuesto aplicable a los predios ejidales será el valor catastral asignado en los términos de la Ley del Instituto.

SECCIÓN QUINTA:

DE LA CUOTA

ARTICULO 13.- Este impuesto se determinará y liquidará de conformidad con las cuotas y tasas que a continuación se señalan:

I. Para los predios urbanos edificados se aplicará la siguiente:

T A R I F A

BASE GRAVABLE (EN PESOS)		IMPUESTO ANUAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN UMA	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0	40,400	3.00	.0000000
40,401	48,400	3.00	.0005525
48,401	58,400	2.55	.0005850
58,401	68,400	3.25	.0006175
68,401	72,000	4.00	.0006500
72,001	122,000	4.43	.0006825
122,001	172,000	7.85	.0007150
172,001	222,000	11.57	.0007475
222,001	288,000	15.38	.0007800
288,001	338,000	21.06	.0008125
338,001	388,000	25.70	.0008450
388,001	438,000	30.64	.0008775
438,001	480,000	35.86	.0009100
480,001	560,000	40.41	.0009425
560,001	640,000	49.13	.0009750
640,001	720,000	58.02	.0010075
720,001	800,000	67.37	.0010400
800,001	880,000	77.23	.0010725
880,001	960,000	87.53	.0011050
960,001	1'040,000	98.29	.0011375
1'040,001	1'120,000	109.52	.0011700
1'120,001	1'200,000	121.21	.0012025
1'200,001	1'280,000	133.38	.0012350
1'280,001	a 1'360,000	146.01	.0012675
1'360,001	a 1'440,000	159.11	.0013000
1'440,001	EN ADELANTE	173.00	.0020010

II. **Para los predios urbanos no edificados se aplicará a la base gravable la tasa anual;**

III. Para los predios rústicos se aplicará la siguiente:

T A R I F A

BASE GRAVABLE (EN PESOS)		IMPUESTO ANUAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN UMA	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0	9,600	5.00	.000000

BASE GRAVABLE (EN PESOS)		IMPUESTO ANUAL	
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA EN UMA	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
9,601	12,400	5.00	.003510
12,401	14,400	4.00	.003575
14,401	16,400	4.72	.003640
16,401	18,400	5.47	.003705
18,401	20,400	6.25	.003770
20,401	22,000	7.04	.003835
22,001	24,000	7.86	.003900
24,001	EN ADELANTE	8.43	.004000

Para la determinación del impuesto aplicando las tarifas previstas en las fracciones I y III de este artículo, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Se ubicará la base gravable del predio de que se trate en el rango de valores de la columna denominada "BASE GRAVABLE", convirtiendo a pesos la cuota fija expresada en Unidades de Medida y Actualización.
2. La cantidad que exceda la base gravable del límite inferior del rango de valores correspondiente, se multiplicará por la tasa que aparece en la última columna.
3. Se sumarán los resultados obtenidos de ejecutar los pasos 1 y 2, siendo el producto el impuesto anual a pagar.
4. Tratándose de parcelas ejidales, se causará un impuesto anual por título parcelario de 3 Unidades de Medida y Actualización.

SE DEROGA ÚLTIMO PÁRRAFO.

ARTICULO 14.- Tratándose de cementerios privados, el impuesto a pagar durante el año, se liquidará conforme al valor catastral que ostente al día primero de enero del ejercicio fiscal de que se trate. A este efecto durante el primer mes de cada año los sujetos del impuesto manifestarán la superficie o gavetas que hubieran vendido el año anterior. El pago así realizado no libera de obligaciones fiscales anteriores.

SECCION SEXTA:

DEL PAGO

ARTÍCULO 18.- Los fedatarios públicos, para autorizar en forma definitiva escrituras en que se hagan constar contratos, convenios y resoluciones judiciales o administrativas cuyo objeto sean predios ubicados en el municipio, deberán exigir al interesado que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con este impuesto.

Los organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal o Estatal, que tengan como objeto la regularización de la tenencia de la tierra, para autorizar en forma definitiva las escrituras que expidan en cumplimiento de su objeto, no se encontraran exentos de la presentación del recibo de pago del impuesto predial, al inscribir una transmisión patrimonial ante la autoridad municipal correspondiente siempre que el valor catastral no sea mayor a siete mil quinientas unidades de Unidades de Medida y Actualización, sin que esto exima al contribuyente del pago de estos impuestos, quedando a salvo los derechos de la autoridad municipal, para requerir el pago del impuesto predial regularizado y sus accesorios al poseedor del predio.

SECCIÓN SEPTIMA:

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 19.- Únicamente están exentos del pago de este impuesto los bienes del dominio público de la federación, del Estado y de sus municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

Se concede el 14, 12 y 10 por ciento de bonificación a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 Unidades de Medida y Actualización, en predios urbanos y 3 Unidades de Medida y Actualización en predios rústicos. Quienes cubran la

anualidad por adelantado quedan liberados del pago de los incrementos que sufra la Unidad de Medida y Actualización durante el ejercicio correspondiente.

En los casos en que el contribuyente sea de nacionalidad mexicana y acredite estar jubilado, pensionado por alguna institución pública; presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, la bonificación será del 50 por ciento en predios urbanos, siempre que el impuesto se refiera a un solo predio, éste sea de su propiedad, acredite la residencia en el mismo y no sea desarrollada ninguna actividad comercial en dicho inmueble. La bonificación anterior se otorgará a los contribuyentes beneficiados por éste artículo durante todo el ejercicio fiscal, pero la omisión de pago puntual o anualidad adelantada, generará recargos y multas a la fecha de pago, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 51 B de ésta Ley y del articulo 25, último párrafo, del Código.

Dicho beneficio será aplicable cuando el inmueble sea destinado exclusivamente a casa habitación. Si al efectuar el cálculo del beneficio que se menciona en el párrafo antepenúltimo, da como resultado una cantidad menor a tres Unidades de Medida y Actualización, el contribuyente deberá pagar el importe de las tres Unidades de Medida y Actualización.

Para efectos de la declaración de la exención a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calidad del bien del dominio público, deberá acreditarse en los términos de la legislación aplicable. La exención se solicitará por escrito a la autoridad fiscal, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia

No quedan comprendidos entre los bienes del dominio público los inmuebles que los organismos descentralizados utilicen para oficinas administrativas o en general para propósitos distintos a los del cumplimiento de su objeto.

Quienes de acuerdo con esta ley, no estén obligados a pagar contribuciones, únicamente tendrán las obligaciones de carácter administrativo que en la misma se establezcan.

SECCION OCTAVA:

DE LAS MANIFESTACIONES Y AVISOS

ARTICULO 20.- Las manifestaciones y avisos que los particulares, fedatarios públicos y los organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal o Estatal, que tengan como objeto la regularización de la tenencia de la tierra deben presentar para efectos de este impuesto, serán los que establece la Ley del Instituto, los cuales se presentarán ante las autoridades catastrales en los formatos aprobados por las mismas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de los actos que deban ser comunicados.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

SECCION PRIMERA

DEL OBJETO

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto:

...

VI. La fusión o escisión de sociedades;

...

SECCION SEGUNDA:

DE LOS SUJETOS

ARTÍCULO 23.- Son responsables solidarios:

I. Quienes hayan transmitido bienes inmuebles o derechos reales constituidos sobre los mismos, respecto de los cuales hubiesen quedado créditos fiscales insolutos;
II. Quienes en nombre y por cuenta de otra persona hayan transmitido bienes o derechos acerca de los cuales no hubiesen pagado este impuesto y las instituciones fiduciarias por los mismos conceptos; y
III. Los servidores y fedatarios públicos que expidan testimonios o den trámite a algún documento en que se consignen hechos, actos, resoluciones o contratos objeto de este impuesto sin que se encuentre cubierto, independientemente de las sanciones por las infracciones en que se hubiere incurrido

SECCION TERCERA:

DE LA BASE

ARTICULO 25.- Será base de este impuesto el valor que resulte mayor entre el valor catastral, el de avalúo comercial y el señalado como precio de la operación en el aviso de transmisión patrimonial, vigentes en el momento en que se realice la operación objeto del impuesto.

ARTÍCULO 27.- La base del impuesto será el 50 por ciento en los siguientes casos:

...

II. En las adjudicaciones en juicios sucesorios, en remates judiciales y administrativos;
III. En las transmisiones que se realicen con motivo de la disolución de la sociedad conyugal; y
IV. SE DEROGA PÁRRAFO.

SECCIÓN CUARTA:

DEL PAGO

ARTICULO 28.- Los contribuyentes calcularán el impuesto aplicando a la base que resulte conforme a lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 de esta Ley, según el caso, la siguiente:

TARIFA

BASE DEL IMPUESTO		UMAS	TASA PARA APLICARSE AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR		
$ 0.01	$ 250,000.00	2.00	0.0025
250,000.01	300,000.00	10.00	0.0080
300,000.01	En adelante	15.00	0.0200

El pago del impuesto deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice cualesquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

...

ARTICULO 32.- Además de la información requerida en el formato a que se refiere el artículo anterior, los contribuyentes deberán:

...

III. Acreditar que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, derechos por el suministro de agua potable o de cualquier otro gravamen fiscal derivado de los bienes inmuebles en los términos de esta Ley.

...

ARTÍCULO 33.- La Tesorería Municipal aceptará invariablemente las declaraciones que presenten los contribuyentes para el pago de este impuesto, a menos que no hayan sido firmadas.

La Tesorería Municipal dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos, deberán analizarlos y, en caso de existir omisiones, informará de manera inmediata al contribuyente, para que subsane los errores, en el plazo impuesto por la autoridad, contando a partir de la fecha en que los interesados reciban el requerimiento.

...

ARTÍCULO 34.- Los fedatarios públicos de los contratantes, deberán acompañar al aviso de transmisión patrimonial que presenten a la autoridad competente, una copia de la escritura en que se hubiere hecho constar el acto o contrato de que se trate.

ARTÍCULO 36.- Los fedatarios públicos no autorizarán ninguna escritura definitiva en donde consten los actos, contratos u operaciones a que se refieren las disposiciones contenidas en este Capítulo, sin que se les compruebe el pago de este impuesto.

ARTÍCULO 37.- Los notarios, jueces y demás servidores públicos no certificarán las firmas de los contratos privados a que se refiere este Capítulo, si no les comprueban el pago de este impuesto, a quien incumplía lo dispuesto en el presente artículo, se le aplicará una multa de 30 Unidades de Medida y Actualización.

ARTICULO 38.- Los servidores públicos del Registro no inscribirán los actos, contratos o documentos traslativos de dominio de bienes inmuebles, mientras no les sean exhibidos los comprobantes de pago del impuesto a que se refiere este Capítulo; en caso de incumplimiento se harán acreedores a una multa de 20 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 39.- Los servidores públicos adscritos al catastro municipal, no darán trámite a las solicitudes de traslado de dominio, si no se comprueba el pago de este impuesto; en caso de incumplimiento se harán acreedores a una multa de 20 Unidades de Medida y Actualización.

CAPITULO III

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS

...

SECCION TERCERA

DE LA BASE Y DEL PAGO

ARTICULO 46.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad a lo siguiente:

I. Los giros que a continuación se mencionan se gravarán según el monto de sus ingresos por concepto de admisiones, en los porcentajes indicados en cada uno:

1.- Box y lucha libre	8.40
2.- Teatros	8.40
3.- Corridas de toros	5.25
4.- Charreadas y jaripeos	8.40
5.- Circos y carpas	8.40
6.- Presentaciones artísticas	8.40
7.- Espectáculos deportivos	5.25
8. Palenques de gallos sin otro espectáculo	5.25
9. Palenques de gallos con otro espectáculo	8.40
10. Cualquier otro espectáculo público por el que se cobren derechos de admisión	8.40

II. Cuando no sea posible controlar los ingresos, el impuesto se gravará en Unidades de Medida y Actualización:

a) Giros que realicen actividades en forma permanente, mensualmente	30.00
b) Giros que realicen actividades en forma eventual, diariamente	10.00

ARTÍCULO 48.- Los contribuyentes de este impuesto están obligados a:

I. Si explotan las actividades gravadas en forma permanente:

a) Registrarse en la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y proporcionando los datos y los documentos que la misma exija, a más tardar tres días antes a la fecha en que vayan a dar principio las actividades;

b) Presentar los avisos de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o baja definitiva ante las mismas autoridades, a más tardar tres días antes a la fecha en que ocurran tales hechos o circunstancias;

II. Si explotan las actividades gravadas en forma eventual:

a) Presentar ante la Tesorería Municipal, a más tardar el tercer día anterior al inicio de la actividad gravada, la autorización por escrito de la dependencia municipal competente, en la que se indique el período por el cual se realizará dicha actividad;

b) Depositar una cantidad que no será inferior al importe del impuesto que pudiera causarse por un día de actividades, previo a la iniciación del evento;

c) Presentar a la Tesorería Municipal la autorización de ampliación del período original de actividades, a más tardar el último día que comprenda el programa cuya vigencia se amplíe;

d) Presentar ante la Tesorería Municipal el boletaje correspondiente a cada función, cuando menos al segundo día hábil anterior a aquel en que se vaya a realizar la actividad;

e) No vender boletos en tanto no sean autorizados por la Tesorería Municipal;

f) Destruir los boletos recibidos de los espectadores a la entrada del espectáculo;

g) Entregar a la Tesorería Municipal el boletaje sobrante para que sea inutilizado;

h) Permitir a los interventores designados por la Tesorería Municipal la verificación y determinación de la base gravable y del impuesto causado; y

i) En general, adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto establezca la Tesorería Municipal.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los incisos d) y g) de la presente fracción, cuando se trate de la venta de boletos electrónicos, bastará con la exhibición de la constancia emitida por la empresa contratada para la venta del boletaje señalado.

ARTICULO 50.- Cuando los sujetos de este impuesto, estén obligados a otorgar garantía de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, inciso b), del artículo 48 de esta Ley, y no hubieran cumplido con tal obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto no se garantice el pago del impuesto, para lo cual se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

SE DEROGA PÁRRAFO

CAPITULO IV

DE LOS ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

ARTICULO 51 B.- En el supuesto del párrafo tercero del artículo 19 de esta Ley, se cobrará a los contribuyentes ahí señalados, el 50 por ciento de los recargos y multas que se hayan generado hasta que se efectúe el pago correspondiente.

CAPITULO II

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS, REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

SECCION PRIMERA

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS

A).- CONSTRUCCIONES

ARTICULO 62.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:

I. Permiso de construcción o ampliación incluyendo inspección de la obra, por metro cuadrado, según el tipo, de acuerdo a la siguiente clasificación:

	UMA
a) Habitacional densidad alta:	
1.- Vivienda unifamiliar	
- Hasta 40 M2.	0.00
- De más de 40 M2	0.06
2.- Vivienda plurifamiliar horizontal	0.04
3.- Vivienda plurifamiliar vertical	0.08
b) Habitacional densidad media:	
1.- Vivienda unifamiliar.	0.13
2.- Vivienda plurifamiliar horizontal	0.08
3.- Vivienda plurifamiliar vertical	0.15
c) Habitacional densidad baja:	
1.- Vivienda campestre o aislada	0.23
2.- Vivienda unifamiliar	0.23

3.- Vivienda plurifamiliar horizontal	0.22
4.- Vivienda plurifamiliar vertical	0.25
d) Alojamiento temporal:	0.08
e) Comercio y servicios	0.25
f) Oficinas administrativas	0.16
g) Abastos, almacenamientos y talleres	0.17
h) Manufacturas y usos industriales:	0.00
1.- Manufacturas domiciliarias.	0.05
2.- Manufacturas menores	0.05
3.- Industria ligera de bajo impacto	0.08
4.- Industria de mediano impacto	0.15
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo	0.20
i) Otros	0.20

Cuando la construcción tenga como consecuencia la demolición por más de 40.00 M2, el pago del derecho por los conceptos anteriores aumentará en un 10 por ciento.

Las áreas de estacionamiento en los anteriores conceptos se consideran en el cobro, con el 10 por ciento de las mismas tarifas, de acuerdo a la superficie habilitada para este servicio, excepto habitacional unifamiliar de cualquier densidad.

II. Permiso para remodelación o reparación, incluyendo la inspección de la obra según el tipo, por M2, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Habitacional densidad alta	0.04
b) Habitacional densidad media	0.08
c) Habitacional densidad baja	0.13
d) Comercio y servicios	0.13
e) De fachadas en general	0.00
f) Oficinas administrativas	0.07
g) Abastos, almacenamientos y talleres	0.06
h) Manufacturas y usos industriales:	0.00
1.- Manufacturas domiciliarias	0.11
2.- Manufacturas menores	0.08
3.- Industria ligera de bajo impacto	0.13
4.- Industria de mediano impacto	0.26
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo	0.53
i) Otros ...	0.42

III. Permiso para demolición, incluyendo la inspección de la obra de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) En el caso de muros y/o bardas por metro lineal...	0.23
b) En el caso de espacios cubiertos por metro cuadrado...	0.35

IV. Permiso para colocación de tapiales, para actividades distintas de las fracciones anteriores de este artículo, por metro lineal de frente, según tipo, acuerdo a la siguiente clasificación.

a) De barrera...	2.55
b) Fijos...	1.92

c) De paso cubierto... 1.27

d) Otros... 1.92

V. Permiso para la construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:..... 0.53

VI. Permiso para bardeos, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:

a) Habitacional densidad alta... 0.11

b) Habitacional densidad media... 0.32

c) Habitacional densidad baja... 0.53

d) Alojamiento temporal... 0.32

e) Comercio y servicios... 0.74

f) Oficinas administrativas... 0.32

g) Abastos, almacenamientos y talleres... 0.11

h) Manufacturas y usos industriales... 0.21

i) Otros ... 0.59

VII. Los pagos de las licencias contempladas en este artículo previo dictamen de la dependencia municipal competente, cuando se trate de trabajos a consecuencia de fenómenos naturales: 0.00

VIII. Permisos de obras que realicen patronatos y organizaciones civiles cuyos fines sean eminentemente sociales, por evento..... 0.11

IX. Permiso para la construcción de sistemas de comunicación, por metro lineal de altura de la antena, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a).- Antenas de comunicación 1.92

b).- Antenas de radio comunicación 1.92

X. Permiso de construcción o ampliación de instalaciones, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:

a) Aéreas 1.05

b) Subterráneas 1.58

c) Terracerías 1.79

d) Empedrados 2.10

e) Adoquín 4.20

XI. Permiso de construcción de accesos, carril de desaceleración y aceleración de bayonetas, glorietas y retornos, por M2, según su clasificación:

a).- Empedrado o terracería 0.03

b).- Asfalto 0.05

c).- Concreto hidráulico 0.07

d).- Adoquín 0.09

XII. Permisos de construcción para la instalación de anuncios, por m2, de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Pintado y/o rotulado, adosado y colgante, opaco y luminoso 3.68

b) Autosoportado, Autosoportado tipo paleta, tipo bandera, o con dos bases 6.30

c) Autosoportado para pantalla 10.50

d) Adosado con sup. Mayor a 4 m2 8.40

e) Estructural en piso o azotea con o sin pantalla electrónica 10.50

f) Otro no especificados por M2, según sea el caso 7.35

g) Derogado.

h) Derogado.

i) Derogado.

j) Derogado.

k) Derogado.

l) Derogado.

m) Derogado.

n) Derogado.

o) Derogado.

XIII. Permisos de obra de los gobiernos federal y estatal, así como las instituciones y organismos descentralizados:

- Inmuebles del dominio público... 0.00

- Inmuebles que no formen parte del dominio público:

a).- Construcción por metro cuadrado... 0.21

b).- Reparación o remodelación... 4.20

XIV. Elaboración de planos para construcción, por metro cuadrado de construcción:

a).- Menor o igual a 40 M2 de construcción... 0.05

b).- Mayor de 40 M2 de construcción... 0.11

XV. Permiso para construcción de muro de contención, por metro lineal..... 0.53

XVI. Permiso para corte de cerro y retiro de material producto del corte, siempre que no se realice con fines de extracción y explotación de material, por cada metro cúbico de material retirado 0.53

XVII. Permiso previo para todo trabajo de excavación para profundidades hasta de 1.50 mts., por metro lineal..... 0.05

El permiso señalado en esta fracción sólo se podrá expedir por un plazo máximo de 45 días. Si la excavación constituye una de las etapas de la construcción quedará comprendida en la Licencia General.

XVIII. Permiso para colocación de estructura y cubierta ligera, según tipo:

a) Palapa, por metro cuadrado 0.42

b) Tejado, por metro cuadrado 0.32

c) Lámina, por metro cuadrado 0.16

d) Cancelaría y malla ciclónica, por metro lineal 0.11

XIX. Permisos similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción 0.32

El pago de derechos de permisos especiales no previstos en este artículo serán sometidos a la aprobación del Cabildo, donde deberán tomarse en cuenta las especificaciones del mismo.

ARTÍCULO 63.- El titular de los permisos señalados en el artículo anterior, al solicitar el refrendo del mismo, pagará el cincuenta por ciento de las Unidades de Medida y Actualización pagadas por el permiso inicial. Esta disposición no aplica para los permisos en los que no se haya iniciado la obra, en cuyo caso deberá pagarse el número de Unidades de Medida y Actualización que correspondan a un nuevo permiso.

ARTÍCULO 64.- Los derechos de alineamiento, designación de número oficial, dictamen de vocación del suelo e inspección, se pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I. Alineamiento por metro lineal de frente, según el tipo de construcción:

	UMA
a) Habitacional densidad alta	0.09
b) Habitacional densidad media...	0.19
c) Habitacional densidad baja...	0.29
d) Alojamiento temporal...	0.29
e) Comercio y servicios...	0.33
f) Oficinas administrativas...	0.29
g) Abastos, almacenamientos y talleres	0.12
h) Manufacturas y usos industriales	0.00
1.- Manufacturas domiciliarias...	0.06
2.- Manufacturas menores...	0.08
3.- Industria ligera de bajo impacto...	0.12
4.- Industria de mediano impacto...	0.21
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo...	0.29
i) Turístico	0.33
j) Zona rural...	0.05
k) Otros	0.28

II. Designación del número oficial, por evento, según el tipo de construcción:

a) Habitacional densidad alta ...	1.05
b) Habitacional densidad media ...	1.05
c) Habitacional densidad baja ...	1.95
d) Alojamiento temporal...	1.95
e) Comercio y servicios...	2.60
f) Oficinas administrativas	2.60
g) Abastos, almacenamientos y talleres...	1.95
h) Manufacturas y usos industriales:	
1.- Manufacturas domiciliarias...	1.05
2.- Manufacturas menores...	1.05
3.- Industria ligera de bajo impacto...	1.95
4.- Industria de mediano impacto...	1.95
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo...	1.95
i) Turístico	2.59
j) Zona rural...	1.05

k) Otros	2.08

III. Informe de factibilidad de uso de suelo por metro cuadrado, de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Habitacional densidad alta ...	0.05
b) Habitacional densidad media ...	0.06
c) Habitacional densidad baja ...	0.07
d) Alojamiento temporal...	0.05
e) Comercio y servicios...	0.11
f) Oficinas administrativas...	0.16
g) Abastos, almacenamientos y talleres...	0.08
h) Manufacturas y usos industriales ...	0.04
i) Turístico	0.26
j) Otros ...	0.21

IV. Dictamen de vocación del suelo, por evento:

A) De uso y destino para certificaciones en general y en particular

a) Habitacional densidad alta...	1.27
b) Habitacional densidad media ...	2.54
c) Habitacional densidad baja ...	5.08
d) Vivienda campestre o aislada...	3.15
e) Alojamiento temporal...	6.35
f) Comercio y servicios...	6.35
g) Turístico...	6.35
h) Oficinas administrativas...	6.35
i) Abastos, almacenamiento y talleres...	5.08
j) Manufacturas y usos industriales...	2.60
k) Otro	5.08

B) De uso, destino y número oficial, para solicitar autorización de subdividir, fusionar, relotificar o edificar en predios que cuenten con incorporación municipal:

a) Habitacional densidad alta...	1.27
b) Habitacional densidad media...	2.54
c) Habitacional densidad baja...	10.16
d) Vivienda campestre o aislada...	12.71
e) Comercio y servicios...	10.16
f) Turístico	20.33
g) Oficinas administrativas...	17.79

h) Abastos, almacenamientos y talleres...	25.41
i) Manufacturas y usos industriales	
1.- Manufacturas domiciliarias...	1.27
2.- Manufacturas menores...	2.54
3.- Industria ligera de bajo impacto...	3.81
4.- Industria de mediano impacto...	3.81
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo...	3.81
j) Otros.	20.33

Además de las cuotas previstas en el presente inciso, los solicitantes de este servicio pagarán los derechos por alineamiento y designación de número oficial de acuerdo a las cuotas señaladas en las fracciones I y II de este artículo.

C) De uso, destino y trazo para autorización de obras de urbanización para expansión o renovación urbana.

a) Habitacional densidad alta...	2.54
b) Habitacional densidad media...	5.08
c) Habitacional densidad baja...	10.16
d) Vivienda campestre o aislada...	12.71
e) Comercio y servicios	20.33
f) Turístico	20.33
g) Oficinas administrativas...	17.79
h) Manufacturas y usos industriales ...	3.81
i) Otros	20.33

V. Servicios de certificaciones y dictámenes no previstos en este artículo, por M2.....11.13

ARTICULO 65.- Las personas físicas y morales que para la realización de obras requieran del servicio que a continuación se expresa, previamente cubrirán el derecho conforme a la siguiente tarifa:

I. Medición de terrenos por la dependencia municipal correspondiente por metro cuadrado, según el tipo de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Habitacional densidad alta...	0.07
b) Habitacional densidad media...	0.09
c) Habitacional densidad baja...	0.14
d) Comercio y servicios...	0.17
e) Manufacturas y usos industriales...	0.14
f) Otros	0.13

ARTICULO 66.- Quienes para la realización de obras requieran de romper pavimentos, banquetas o machuelos, están obligados a obtener para ello la autorización previa de la dependencia municipal competente y pagar los derechos que se establecen en esta Ley, por metro lineal, de acuerdo a la siguiente clasificación:

	UMA
a) Empedrado o terracería...	1.05
b) Asfalto...	1.68

c) Concreto...	3.15
d) Adoquín...	3.15
e) Canalizaciones	2.86
f) Otros	2.52

En caso de que la persona física o moral que recibió la autorización no ejecute la reparación del pavimento, la banqueta o machuelos en el plazo fijado por la dependencia municipal competente, ésta la realizará con cargo al propietario del inmueble o responsable de la obra y estará facultada para solicitarle el depósito que garantice la reparación y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 67.- Para que la dependencia municipal competente otorgue el permiso de construcción o reparación, los interesados deberán presentar planos de construcción debidamente firmados por peritos responsables en sus diferentes aspectos y en dichos documentos se hará constar el recibo oficial con el cual fueron pagados los derechos respectivos.

En el caso de construcción de edificios o vivienda plurifamiliar en el régimen de condominio, sólo se podrá otorgar la licencia de construcción previa comprobación del pago del derecho de constitución en régimen de condominio.

ARTICULO 68.- Las personas físicas o morales que realicen subdivisión o modificación de terrenos en lotes o fraccionamientos o que reciban obras de urbanización deberán obtener previamente la autorización correspondiente de las autoridades competentes y pagar los derechos conforme a la siguiente tarifa.

I. Por el trámite de modificación o autorización del programa parcial de urbanización sobre superficie vendible del predio por fraccionar, por evento, según categoría:

	UMA
a) Habitacional densidad alta...	63.53
Más, por cada lote vendible...	1.27
b) Habitacional densidad media...	196.93
Más, por cada lote vendible...	6.99
c) Habitacional densidad baja...	330.33
Más, por cada lote vendible...	12.71
d) Habitación campestre o aislada...	107.99
Más, por cada lote vendible...	2.54
e) Turístico...	444.68
Más, por cada lote vendible...	15.25
f) Comercio y servicios...	260.40
Más, por cada lote vendible...	8.93
g) Oficinas administrativas...	292.16
Más, por cada lote vendible...	10.04
h) Abastos, almacenamientos y talleres...	323.93
Más, por cada lote vendible...	11.11
i) Manufacturas y usos industriales:	0.00
1.- Manufacturas domiciliarias...	10.50
2.- Manufacturas menores...	15.75
3.- Industria ligera de bajo impacto...	139.76
4.- Industria de mediano impacto...	139.76
5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo...	139.76
Más, por cada lote vendible...	4.79
j).- Otros...	222.34

Cuando se trate de fraccionamiento de tipo mixto, se cobrará por la autorización el promedio que resulte de las modalidades que lo compongan.

II. Permiso para subdivisión o fusión de lotes, por metro cuadrado resultante según su categoría:

a) Habitacional densidad alta... 0.05

b) Habitacional densidad media... 0.11

c) Habitacional densidad baja... 0.17

d) Habitacional campestre o aislada... 0.06

e) Comercio y servicios... 0.07

f) Manufacturas y usos industriales... 0.07

g) Habitacional en comunidad rural, que cuenten con un programa de desarrollo urbano 0.03

h) Otros 0.13

III. Permiso para relotificación de predios, por metro cuadrado resultante según su categoría:

a) Habitacional densidad alta... 0.07

b) Habitacional densidad media... 0.16

c) Habitacional densidad baja... 0.25

d) Habitacional campestre o aislada... 0.11

e) Manufacturas y usos industriales... 0.11

f) Otros 0.20

IV. Permiso para constituir en régimen de condominio, duplex o vivienda plurifamiliar (2 o más casas por lote, en cumplimiento a la densidad de edificación correspondiente) por metro cuadrado, independientemente del pago del permiso de construcción:

a) Habitacional urbano densidad alta... 0.03

b) Habitacional urbano densidad media... 0.05

c) Habitacional urbano densidad baja... 0.08

d) Habitacional campestre o aislada 0.08

e) Manufacturas y usos industriales... 0.04

f) Otros 0.09

Cuando se trate de modificaciones a la constitución del régimen en condominio, se considerará el 50% de la tarifa según la zona indicada en los incisos a) al f) por cada m2 del área a modificar.

V. Por la expedición de la licencia de urbanización modificación o ampliación de su vigencia y calendario de obra en cualquier clasificación se pagará, por evento:..... 315.00

Más por cada lote vendible de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Habitacional densidad alta... 1.58

b) Habitacional densidad media... 1.58

c) Habitacional densidad baja... 1.58

d) Habitación campestre o aislada... 1.58

e) Turístico... 1.58

f) Otros... 1.58

VI. Por la autorización del proyecto ejecutivo de urbanización, por metro cuadrado, considerando la superficie de vialidad, según categoría:

a) Habitacional densidad alta...	0.11
b) Habitacional densidad media...	0.21
c) Habitacional densidad baja...	0.21
d) Habitación campestre o aislada...	0.21
e) Turístico...	0.32
f) Comercio y servicios...	0.21
g) Oficinas administrativas...	0.21
h) Abastos, almacenamientos y talleres	0.21
i) Manufacturas y usos industriales:	
1.- Industria ligera de bajo impacto...	0.11
2.- Industria de mediano impacto...	0.11
3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo...	0.11
j) Otros	0.25

Las áreas de estacionamiento comprendidas en las categorías de los incisos e), f), g), h) e i), se considerará en el cobro, con el 10 por ciento de las mismas tarifas de acuerdo a la superficie habilitada para este servicio.

VII. Por la expedición del dictamen especifico que sustente la modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización 210.00

En caso de que el promotor no asigne supervisor para los trabajos de urbanización, el Ayuntamiento realizará la supervisión de las obras. En este caso, el promotor pagará al Ayuntamiento aplicando la tasa del 4 por ciento del valor catastral del predio.

VIII. Por la supervisión de las obras de urbanización se cobrará el 2.5 por ciento del valor catastral del predio. 200.00

En caso de que el promotor no asigne supervisor para los trabajos de urbanización, el Ayuntamiento realizará la supervisión de las obras. En este caso, el promotor pagará al Ayuntamiento aplicando la tasa del 4 por ciento del valor catastral del predio.

IX. Por la incorporación municipal de predios rústicos interurbanos a zona urbana, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se pagará el monto que se determine en función del estudio técnico elaborado por la dependencia municipal competente, por lote:

a) Habitacional densidad alta...	0.08
b) Habitacional densidad media...	0.12
c) Habitacional densidad baja...	0.26
d) Habitación campestre o aislada...	0.44
e) Turístico...	0.44
f) Comercio y servicios...	0.39
g) Oficinas administrativas...	0.42
h) Abastos, almacenamientos y talleres	0.20
i) Manufacturas y usos industriales:	
1.- Industria ligera de bajo impacto...	0.35
2.- Industria de mediano impacto...	0.35
3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo...	0.35
j) Otros	0.35

X. Por la expedición del certificado de habitabilidad de las construcciones, edificaciones e instalaciones:

1.- Hasta 500.00 M2	1.05
2.- De 500.00 a 1000.00 M2	5.25
3.- Más de 1000.00 M2	21.00

XI. Por el trámite de autorización de modificación a la zonificación y/o a la clasificación de áreas y/o a las disposiciones y/o a la normatividad que establece el programa de desarrollo urbano del centro de población, para uno o más predios específicos por la superficie bruta del predio por modificar, según categoría:

a) Habitacional densidad alta...	0.03
b) Habitacional densidad media...	0.02
c) Habitacional urbano densidad baja...	0.01
d) Mixto de Barrio (MB)...	0.02
e) Corredor Urbano Mixto (MD)...	0.02
f) Comercial de servicio de barrio (CB)...	0.02
g) Corredor Comercial y de Servicios (CD)...	0.03
h) Comercial y de Servicios Central (CC)	0.04
i) Comercial y de Servicios Regionales	0.05
j) Reserva Urbana a Corto Plazo	0.03
k) Reserva Urbana a mediano plazo	0.02
l) Reserva Urbana a Largo Plazo otra cambio en clasificación de áreas	0.01
m) Equipamiento Institucional o Regional	0.00
n) Infraestructura	0.00

Los predios cuya superficie sea mayor a 5 hectáreas y menor a 30 hectáreas, únicamente pagarán por el excedente el 40 por ciento del monto total que resulte de aplicar la tarifa señalada; cuando la superficie del predio sea mayor a 30 hectáreas, se determinará el pago aplicando por el excedente el 15 por ciento de la tarifa.

ARTICULO 69.- Las personas físicas o morales que pretendan inscribirse o refrendar su inscripción como directores responsables de obra y corresponsables de obras de urbanización y edificación, así como peritos urbanos y en edificación, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a las siguientes tarifas:

I. Inscripción de directores responsables, corresponsables de obra y peritos urbanos y en edificación, en la dependencia municipal competente, con vigencia de un año, a partir del registro, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a).- Director responsable de obra (persona física)...	59.85
b).- Director responsable de obra (persona moral)...	119.70
c).- Director responsable de obra (acreditado provisionalmente)..	30.45
d).- Corresponsable de obra (persona física)...	59.85
e).- Corresponsable de obra (persona moral)...	120.75
f).- Perito urbano.....	210.00
g).- Perito en edificación .	210.00

Por refrendos a los registros dentro del período autorizado se causará el 50 por ciento del importe de la tarifa en vigor.

II. Inscripción al padrón de contratistas en la dependencia municipal competente, con vigencia de un año calendario 10.00

Por refrendos de los registros dentro del período autorizado, se causará 50 por ciento del importe de la tarifa en vigor.

ARTICULO 70.- Los ejecutores de obras que por contrato otorgue el Ayuntamiento, quedan obligados a aportar por concepto de derecho de inspección y vigilancia, el 5 al millar del monto de cada una de las estimaciones, cuyos importes serán retenidos por la Tesorería Municipal y destinados a la construcción y mantenimiento de áreas recreativas.

B).- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

ARTICULO 70 bis.- Se encuentran exentos del pago de permisos y licencias previstos en este capítulo, el gobiernos federal y estatal, asi como las instituciones y organismos descentralizados respecto de bienes inmuebles que sean considerados del dominio público, exepto que estos sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier titulo, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

ARTICULO 76.- Los derechos a que se refiere la presente sección se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

A.- PUBLICIDAD PERMANENTE POR ANUALIDAD, POR METRO CUADRADO.

	UMA
1.- Pintado, rotulado, adosado y colgante, opacos o luminosos	1.05
2.- Autosoportado tipo paleta y tipo bandera, o con dos bases	1.58
3.- Autosoportado tipo paleta y tipo bandera para pantalla	2.10
4.- Estructural en azotea o en piso	2.63
5.- Estructural en azotea o en piso, con pantalla electrónica	3.15
6.- Otros no especificados, por M2 o por evento, según sea el caso	5.25
7.- Derogado	0.00
8.- Derogado	0.00
9.- Derogado	0.00
10.- Derogado	0.00
11.- Derogado	0.00
12.- Derogado	0.00
13- Derogado	0.00
14.- Derogado	0.00
15.- Derogado	0.00
16.- Derogado	0.00
17.- Derogado	0.00
18.- Derogado	0.00
19.- Derogado	0.00
20.- Derogado	0.00
21.- Derogado	0.00
22.- Derogado	0.00
23.- Derogado	0.00
24.- Derogado	0.00
25.- Derogado	0.00
26.- Derogado	0.00
27.- Derogado	0.00
28.- Derogado	0.00
29.- Derogado	0.00

30.- Derogado	0.00
31.- Derogado	0.00
32.- Derogado	0.00
33.- Derogado	0.00
34.- Derogado	0.00
35.- Derogado	0.00
36.- Derogado	0.00
37.- Derogado	0.00
38.- Derogado	0.00
39.- Derogado	0.00
40.- Derogado	0.00
41.- Pintado en caseta telefónica	12.60
42.- Adosado en caseta telefónica	12.60
43.- Derogado	0.00
44.- Derogado	0.00
45.- Derogado	0.00
46.- Derogado	0.00
47.- Autoparlantes sonoros móvil, por vehículo	105.00
48.- Derogado	0.00

B.- PUBLICIDAD TRANSITORIA

1.- Manta por M2 por día y hasta 30 días naturales	0.53
2.- Distribución de volantes y/o folletos por día	5.25
3.- Carteles publicitarios por día	5.25
4.- Autoparlantes sonoros fijos por día	5.25
5.- Autoparlantes sonoros móvil por día	5.25
6.- Otros no especificados transitorios	3.15
7. Derogado	0.00
8. Derogado	0.00

ARTICULO 78.- No causarán estos derechos:

I. Las entidades gubernamentales, ya sean centrales o paraestatales.
II. Las organizaciones e instituciones privadas, con fines no lucrativos, científicos o culturales.
III. Los partidos políticos.
IV. Los anuncios relativos a nombres, denominaciones o razón social de las personas físicas o morales, cuando estén fijados al interior en su establecimiento o vehículo.
V. Los anuncios que identifique los productos y marcas que expendan o distribuyan los mismos, independientemente que se encuentren en el interior o exterior del propio establecimiento o de sus vehículos.

Cuando los anuncios publiquen productos y marcas distintas a las propias del establecimiento, o los espacios destinados a la colocación de dichos anuncios sean utilizados por personas ajenas a las del establecimiento, serán sujeto de este derecho.

C).- BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTICULO 81.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición de la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas:

a).- Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una:

1	Agencias	1,050.00
2	Bar	420.00
3	Bebidas preparadas a base de cerveza	157.50
4	Birrierías	105.00
5	Boleramas	105.00
6	Cabaretes	1,050.00
7	Cantina	551.25
8	Casinos de baile	771.75
9	Casinos y similares	10,500.00
10	Cenadurías	105.00
11	Centro botanero	630.00
12	Centros nocturnos	1,050.00
13	Centros turístico	735.00
14	Clubes sociales	420.00
15	Depósito de cerveza vinos y licores	315.00
16	Depósitos de cerveza	157.50
17	Discotecas	1,050.00
18	Fondas	105.00
19	Hoteles y moteles	315.00
20	Marisquerías	105.00
21	Menuderías	105.00
22	Minisupers con venta de cerveza vinos y licores	157.50
23	Palenques	1,050.00
24	Parianes	315.00
25	Pizzerías	157.50
26	Restaurante clasificación "A".	315.00
27	Restaurante clasificación "B" .	262.50
28	Restaurantes –Bar	315.00
29	Rosticerías	105.00
30	Salones de Billar	105.00
31	Salones para fiesta tipo "A"	525.00
32	Salones para fiesta tipo "B"	273.00
33	Servicios para fiestas	210.00
34	Supermercado y tiendas departamentales con venta de cerveza vinos y licores	551.25
35	Table Dance	1,050.00
36	Taquerías	105.00
37	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	105.00
38	Tiendas de autoservicio clasificación "A"	630.00
39	Tiendas de autoservicio clasificación "B"	525.00
40	Venta de ponche	27.30
41	Otros giros no especificados	525.00

En zona rural, por cada uno:

1.-Tienda de abarrotes con venta de cerveza y mezcal	52.50
2.- Autoservicio tipo "A"	105.00
3.- Autoservicio tipo "B"	78.75
4.- Cenadurías	26.25
5.- Taquerías	26.25
6.- Salón para fiestas	52.50
7.- Ramadas	63.00
8.- Depósitos de cerveza	52.50
9.- Deposito de cerveza vinos y licores	63.00

b).- Por el refrendo anual de funcionamiento, por cada una:

1	Agencias	252.00
2	Bar	100.80
3	Bebidas preparadas a base de cerveza	25.20
4	Birrierías	30.24
5	Boleramas	25.20
6	Cabaretes	403.20
7	Cantina	126.00
8	Casinos de baile	294.00
9	Casinos y similares	3,675.00
10	Cenadurías	30.24
11	Centro botanero	126.00
12	Centros nocturnos	403.20
13	Centros turístico	210.00
14	Clubes sociales	201.60
15	Depósito de cerveza vinos y licores	141.12
16	Depósitos de cerveza	25.20
17	Discotecas	378.00
18	Fondas	30.24
19	Hoteles y moteles	151.20
20	Marisquerías	30.24
21	Menuderías	30.24
22	Minisupers con venta de cerveza vinos y licores	52.50
23	Palenques	420.00
24	Parianes	126.00
25	Pizzerías	60.48
26	Restaurante clasificación "A".	100.80
27	Restaurante clasificación "B" .	70.56
28	Restaurantes –Bar	189.00
29	Rosticerías	30.24

30	Salones de Billar	25.20
31	Salones para fiesta tipo "A"	262.50
32	Salones para fiesta tipo "B"	105.00
33	Servicios para fiestas	105.00
34	Supermercado y tiendas departamentales con venta de cerveza vinos y licores	525.00
35	Table Dance	525.00
36	Taquerías	30.24
37	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	25.20
38	Tiendas de autoservicio clasificación "A"	126.00
39	Tiendas de autoservicio clasificación "B"	105.00
40	Venta de ponche	13.65
41	Otros giros no especificados	283.50

c).- Por la expedición de permisos para el funcionamiento temporal de establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, por cada día:

1	Agencias	10.50
2	Bar	6.30
3	Bebidas preparadas a base de cerveza	2.50
4	Birrierías	6.30
5	Boleramas	12.60
6	Cabaretes	6.30
7	Casinos de baile	10.50
8	Casinos y similares	10.50
9	Cenadurías	4.20
10	Centro botanero	6.30
11	Centros nocturnos	6.30
12	Centros turístico	5.25
13	Clubes sociales	6.30
14	Deposito de cerveza vinos y licores	9.45
15	Depósitos de cerveza	6.30
16	Discotecas	6.30
17	Fondas	5.25
18	Marisquerías	5.25
19	Menuderías	5.25
20	Minisupers con venta de cerveza vinos y licores	8.40
21	Parianes	31.50
22	Palenques	31.50
23	Pizzerías	5.25
24	Restaurante clasificación "A".	6.30
25	Restaurante clasificación "B" .	6.30

26	Restaurantes –Bar	10.50
27	Rosticerías	5.25
28	Salones de Billar	12.60
29	Servicios para fiestas	5.25
30	Supermercado y tiendas departamentales con venta de cerveza vinos y licores	10.50
31	Table Dance	10.50
32	Taquerías	5.25
33	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	8.40
34	Tiendas de autoservicio clasificación "A"	12.60
35	Tiendas de autoservicio clasificación "B"	8.40
36	Venta de ponche	4.20
37	Kermés y Verbena	5.25
38	Otros giros no especificados	16.80

d).- Por la expedición de autorizaciones de funcionamiento en horario extraordinario, de establecimientos en los que expendan bebidas alcohólicas, por cada hora:

1	Agencias	2.63
2	Bar	1.58
3	Bebidas preparadas a base de cerveza	1.58
4	Birrierías	1.58
5	Cabaretes	52.50
6	Cantina	5.25
7	Casinos de baile	5.25
8	Casinos y similares	15.75
9	Cenadurías	1.05
10	Centro botanero	1.58
11	Centros nocturnos	1.58
12	Centros turístico	5.25
13	Clubes sociales	15.75
14	Deposito de cerveza vinos y licores	1.58
15	Depósitos de cerveza	1.58
16	Discotecas	2.63
17	Marisquerías	1.58
18	Menuderías	1.58
19	Minisupers con venta de cerveza vinos y licores	3.15
20	Parianes	15.75
21	Pizzerías	1.58
22	Restaurante clasificación "A".	1.58
23	Restaurante clasificación "B" .	1.58
24	Restaurantes –Bar	2.63
25	Salones de Billar	3.15
26	Servicios para fiestas	8.40

27	Supermercado y tiendas departamentales con venta de cerveza vinos y licores	5.25
28	Table Dance	5.25
29	Taquerías	1.58
30	Tienda de abarrotes con venta de cerveza	1.58
31	Tiendas de autoservicio clasificación "A"	5.25
32	Tiendas de autoservicio clasificación "B"	3.15
33	Venta de ponche	2.10
34	Otros giros no especificados	10.50

e).- Por la autorización de:

1.- Por el cambio de domicilio, las personas físicas o morales deberán cumplir con los requisitos para la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 50 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo; y

2.- Por el cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán cumplir con los requisitos para la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 75 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo.

f).- Por la expedición de permisos para la realización de eventos sociales, por cada uno:

1.- Eventos particulares utilizando equipo de sonido o música viva, en zona urbana	5.25
2.- Eventos particulares utilizando equipo de sonido o música viva, en zona rural	1.05
3. Eventos de luz y sonido, en zona urbana	7.35
4.- Eventos de luz y sonido en zona rural	5.25
5.- DEROGADO (DEC. 270, P.O. 65, SUP. 3, 21 DICIEMBRE 2013)	
6.- Otros no especificados	10.50

g) Por concepto de depósito en garantía, por ejercicio fiscal, por cada uno de los giros previstos en el inciso a) del presente artículo, se pagará el 30 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

Las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales distintos a los referidos en el artículo 79 de esta Ley, no causarán el pago de derechos, pero las personas físicas o morales que realicen estas actividades deberán obtener la licencia municipal de funcionamiento que corresponda al giro ejercido, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de operaciones, tramitar su refrendo cada año durante los meses de enero y febrero, y sujetarse al horario de funcionamiento previsto en la Reglamentación respectiva; el funcionamiento en horario extraordinario de dichos establecimientos se pagará por cada hora .50 Unidades de Medida y Actualización.

D) OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 82.- Las personas físicas o morales que exploten el uso de máquinas de video juegos y sinfonolas, máquinas electrónicas de bingo, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y/o máquinas electrónicas de(REF. DEC. 270, P.O. 65, SUP. 3, 21 DICIEMBRE 2013) videojuegos de habilidad y destreza que se encuentren instaladas en casinos pagarán anualmente durante los meses de enero y febrero, por cada una, conforme a la siguiente tarifa:

1.- Máquinas de video juegos y de habilidad o destreza	10.50
2.- Sinfonolas	15.75
3.- Máquinas electrónicas de bingo, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y/o máquinas electrónicas de videojuegos de habilidad y destreza que se encuentren instaladas en casinos	31.50

ARTICULO 82 A.- Las persona físicas o morales que se establezcan eventualmente en lugares públicos, que presten servicios, enajenen mercancía o alimentos bajo la deberán pagar diariamente por espacio utilizado de la siguiente manera:denominación de expos o similares y que reúnan los requisitos para ser autorizados, deberán pagar diariamente por espacio utilizado de la siguiente manera:

a).-Hasta 10M2.	2.10
b).- De 11.00 a 20.00 M2	4.20
c).- De más de 20 M2	6.30
d).-Tratándose de personas físicas o morales que vendan su mercancía bajo la dirección de una casa comercial o similar se cobrará diariamente	26.25

ARTICULO 82 B.- Las persona físicas o morales que realicen eventos sociales sin consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, utilizando equipos de sonido, música viva o luz y sonido, requerirán permiso por cada evento, mismo que se otorgará una vez que sean pagados los derechos correspondientes, conforme a la siguiente tarifa:

	UMA
1.- Eventos particulares utilizando equipo de sonido o música viva, en zona urbana	3.15
2.- Eventos particulares utilizando equipo de sonido o música viva, en zona rural	1.05
3.- Eventos de luz y sonido, en zona urbana	4.20
4.- Eventos de luz y sonido en zona rural	3.15
5.- Callejoneadas y/o desfiles	2.10
6.- Otros no especificados	3.15

SECCION SEGUNDA

DE LOS REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

A).- REGISTRO CIVIL

ARTICULO 83.- Los derechos por servicios que preste el registro civil se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por evento:

I. En las oficinas:

	UMA
a).- Registro de nacimiento incluyendo la expedición de una constancia del mismo	0.00
b).- Por registro extemporáneo de nacimiento...	3.15
1.- De 180 días a 17 años ...	3.15
2.- De 18 años o mayores ...	5.25
c).- Registro de reconocimiento de hijos...	3.15
d).- Registro de inscripción de nacimientos y defunciones ocurridos en el extranjero	10.50
e).- Registro de inscripción de matrimonios celebrados en el extranjero.	10.50
f).- Registro de matrimonios	5.25
g).- Inscripción de adopción...	14.18
h).- Anotaciones marginales y/o exhortos...	2.10
i).- Trámite para la inscripción de resolución administrativa dictada por la autoridad competente para la aclaración o complementación de acta	4.20
j).- Búsqueda de actas en libros	1.05
k).- Expedición de constancia de registro de cualquier acto del registro civil	1.05
l).- Servicio de tramitación de actas de registro civil a diversas oficialías más el costo de las mismas	5.25

m).- Capitulaciones matrimoniales e inspección de bienes y deudas	5.25
n).- Registro por mandato judicial de presunción de muerte	10.50
o).- Registro por mandato judicial de declaración de ausencia	10.50
p).- Anotación por mandato judicial de declaración de incapaces	4.20
q).- Registro por mandato judicial de Reconocimiento de Paternidad	10.50
r).- Constancia de soltería	1.58
s).- Anotación por cambio de régimen Conyugal	5.25
t).- Solicitud de matrimonio	2.10
u).- Los demás actos, cada uno	2.10

II. A domicilio:

a).- Registro de nacimiento

1.- En días y horas inhábiles ..	8.40
2.- En días y horas hábiles..	4.20

b).- Registro de matrimonios y registro de enlaces conyugales

1.- En días y horas inhábiles ..	15.75
2.- En días y horas hábiles..	10.50

c).- Registro de los demás actos	8.40

III. Divorcios:

a).- Administrativo....	14.70
b).- Inscripción...	10.50

Por la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, solicitadas vía telefónica o por medios electrónicos y entregadas a domicilio, se cobrará el 25 por ciento más del costo por la expedición del documento respectivo.

Los derechos que se originen por concepto de campañas de regularización del estado civil de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, que lleven a cabo las instituciones de asistencia social, en coordinación con la dependencia competente, todo tipo de documentos oficiales expedidos por ésta, causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota. 0.00

B).- CATASTRO

ARTICULO 84.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza:

I. Copias e impresiones:

a).- De planos generales	5.25
b).- De plano de un predio con acotaciones	3.78
c).- De plano manzanero	3.78
d).- De plano manzanero graficado	5.25
e).- De plano de fraccionamiento	5.25
f).- De plano general a diferentes escalas:	
1.- Graficado, incluyendo, manzanas predios y calles	8.40

2.- Por cada impresión hasta de 1.10 x 0.84 mts	8.40
3.- Por cada capa adicional al plano general	5.25
g).- De planos de predios urbanos con medidas, superficie y nombre de calles:	
1.- Sin nombres de colindantes	3.78
2.- Con nombres de colindantes	4.83
h).- De planos de predios rústicos	
1.- Hasta 5-00-00 hectáreas	15.75
2.- Más de 5-00-00 hectáreas	26.25
i).- De fotos aéreas, más costo de laboratorio, según tamaño	10.50
j).- De cada fotografía de contacto en formato 23 x 23 ctms. Escala 1,4500	2.10
k).- De tarjetas de registro25.00	2.63
l).- Aviso de transmisión patrimonial	2.63
m).- De avalúos catastrales	3.15
n).- Impresión de plano General de Zona Urbana, con nombres calles y números de manzana	26.25
o).- Impresión de plano con coordenadas Universal Tranversa de Mercator (UTM)	26.25
n).- Otras copias no especificadas	21.0
II.- Certificaciones:	
a).- Certificaciones de documentos catastrales	1.89
b).- Certificación catastral de un predio para tramitar juicio a favor del poseedor	9.45
c).- Constancia certificada de inscripción o no en los registros catastrales	1.89
d).- Constancia de pago del impuesto predial	1.05
e).- Certificación de Plano Georeferenciado	10.50
III.- Avalúos Urbanos, Avalúos Rústicos, asignación de claves y mediciones.	
a) Avalúos Urbanos:	
1.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano hasta 3814 UMAS	2.10
2.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano entre 3815 y 4964 UMAS	2.63
3.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano hasta 4965 y 6616 UMAS.	3.68
4.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano más de 6616 UMAS	0.1% (uno al millar sobre el valor catastral)
b) Avalúos Rústicos:	
1.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano hasta 2250 UMAS	2.10
2.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano entre 2251 y 3399 UMAS	2.63
3.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano hasta 3400 y 5051 UMAS	3.68
4.- Avalúo o rectificación de Predio Urbano más de 5001 UMAS	0.1% (uno al millar sobre el valor catastral)

Para el caso de que se requiera la expedición del avalúo en un periodo menor a 1 día hábil, se cobrará un 25 por ciento adicional, de la tarifa aplicada.

c).- Por asignación de claves catastrales urbanas en nuevos fraccionamientos o relotificación se cubrirá el siguiente derecho:

1.- DENSIDAD BAJA:	
- Por Fraccionamiento	22.05
- Más por lote	1.05
2.- DENSIDAD MEDIA:	0.00
- Por fraccionamiento	17.85
- Más por lote.	0.79
3.- DENSIDAD ALTA:	0.00
- Por fraccionamiento	15.75
- Más por lote.	0.53
d).- Registro de Periódico Oficial:	0.00
1.- Por inscripción de Periódico Oficial de Incorporación Municipal	2.84
2.- Por inscripción de predios al padrón catastral (por predio)	0.53

e).- Cuando por motivo de una solicitud de rectificación o medición de un predio, urbano o rústico sea necesario el traslado del personal técnico para la verificación física, se cubrirá previamente el siguiente derecho:

1.- En la ciudad en la que se ubican de las oficinas catastrales	1.89
2.- Fuera de la ciudad en la que se encuentran las oficinas catastrales	1.89
- Más, por cada kilómetro recorrido	0.09
f).- Por asignar coordenadas geodésicas para la orientación de fraccionamientos:	0.00
- Por cada punto geodésico	10.50

g).- Por medición de terreno, elaboración y expedición de planos, de conformidad con la siguiente clasificación:

1.- Tratándose de predios urbanos:	
Hasta 120.00 M2	5.25
De 120.01 a 200.00 M2	6.30
De 200.01 a 300.00 M2	7.35
De 300.01 a 500.00 M2	7.88
De 500.01 a 1,000.00 M2	8.93
De 1,000.01 a 2,000.00 M2	11.55
Más de 2,000.00 M2	15.75
2.-Tratándose de predios rústicos:	
Hasta 10-00-00 hectáreas	8.93
Más de 10-00-00 hectáreas	5.25

IV.- Fusiones, subdivisiones, cesiones y registros: 0.00

a).- Por la fusión o subdivisión de predios, cuando el valor catastral de los predios fusionados o subdivididos sea de:

1.- Hasta un valor catastral equivalente a 2,250.00 Unidades de Medida y Actualización	2.36
2.- Más de un valor catastral equivalente a 2,250.00 Unidades de Medida y Actualización, se pagará sobre dicho valor el	0.1 por ciento

b).- Registro de cesión de derechos de predios registrados catastralmente sólo para el pago de impuesto predial 2.36

c).- Por el registro de actas o avisos notariales en los que se constituya o modifique el régimen de propiedad en condominio:

-Por cada lote, departamento, finca o local: 1.89

d).- Por inscripción o registro de títulos documentos públicos o privados, en virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o posesión de inmuebles o modifiquen los registros catastrales:

1.- Cuando el valor del inmueble sea hasta el equivalente a 6,111.00 Unidad de Medida y Actualización. 1.89

2.- Cuando el valor del inmueble sea mayor al equivalente de 6,111.00 Unidades de Medida y Actualización. 2.84

3.- Inscripción de Título de Propiedad 1.89

e).- Por la búsqueda y expedición de información catastral de predios urbano 1.89

V.- Por modificar registros manifestados erróneamente 1.89

VI.- Por cartografía a escala 1:1,000 en forma digital, por cada zona catastral:

a).- Archivos DXF (manzanas, predios y nomenclaturas) 78.75

b).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclaturas, cotas, fotogramétricas en coordenadas Universal Transversa de Mercator 126.0

VII.- Por cartografía del plano general, en formato digital de la zona urbana de la cabecera municipal:

a).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclatura de calles, hidrografía, vías de comunicación, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversa de Mercator 152.25

VIII.- Por cartografía 1:10,000 en formato digital por cada población o comunidad:

a).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclatura de calles, hidrografía, vías de comunicación, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversa de Mercator 121.80

C).- ECOLOGÍA

ARTICULO 85.- Los montos establecidos para que la dependencia municipal competente otorgue las siguientes autorizaciones, certificaciones y permisos, son:

I. Por el dictamen del informe de factibilidad ambiental para:

a) Obras o actividades con inversión menor de 650.00 Unidades de Medida y Actualización. 5.25

b) Obras o actividades con inversión mayor de 650.00 Unidades de Medida y Actualización

1.- Por la recepción y evaluación 21.00

2.- Por el otorgamiento del dictamen 10.50

3.- Por la revalidación del dictamen 10.50

II. Por el dictamen de la manifestación de impacto ambiental modalidad MIA 1:

a) Por la recepción y evaluación 52.50

b) Por la otorgamiento del dictamen 21.00

c) Por la revalidación del dictamen 21.00

III.- Por el dictamen de la manifestación de impacto ambiental MIA 2:

a) Por la recepción y evaluación	84.00
b) Por la otorgamiento del dictamen	42.00
c) Por la revalidación del dictamen	31.50

IV. Por la autorización para la poda o derribo de cada árbol, tomando en cuenta la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, de:

a) Especies comerciales (frutales y de ornato) o industriales	0.00
1.- Por poda:	1.05
2.- Por derribo:	
- Arboles hasta 30 ctms. de diámetro de fuste principal	2.10
- Arboles de 31 hasta 50 ctms. de diámetro de fuste principal	3.15
- Arboles de 51 hasta 70 ctms. de diámetro de fuste principal	5.25
- Arboles de más de 70.ctms de diámetro de fuste principal	10.50

V. Por la expedición de la cédula de calibración de equipo de perifoneo:

a) Por la emisión de 1 a 2 mensajes	1.05
b) Por la emisión de 3 a 4 mensajes	2.10

VI. Por la expedición de autorizaciones, certificaciones y dictámenes no previstos en este artículo 67.20

D).- PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 86.- Los derechos por servicios que presten la unidad de protección civil se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el registro:

a). Por el registro de siniestralidad en establecimientos comerciales, industriales y de servicios, con clasificación de riesgo:

	UMAS
1.- Alta	
A) Nivel 1	8.40
B) Nivel 2	10.50
C) Nivel 3	15.75
2.- Media	
A) Nivel 1	3.68
B) Nivel 2	5.25
C) Nivel 3	7.35
3.- Baja	
A) Nivel 1	0.53
B) Nivel 2	2.10
C) Nivel 3	3.15

II. Por la realización de visitas de inspección: 2.10

III. Por la emisión del dictamen de seguridad:

a) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de bajo impacto 2.10

b) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de medio impacto 8.40

c). Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de medio impacto 13.65

IV. Por la impartición de cursos de capacitación, por participante 2.10

V. Por el servicio de custodia de vehículos que trasladen materiales explosivos, tóxicos o inflamables en las vialidades o carreteras dentro del territorio del municipio, por kilómetro por kilogramo.. .... 0.21

VI. Elaboración del Programa Interno de Protección Civil

a) Riesgo Bajo 21.00

b) Riesgo Medio 63.00

c) Riesgo Alto 94.50

VII. Dictámenes de Entorno, Seguridad y Programas Internos de Protección Civil 2.10

VIII. Registro Anual de Constructores o Capacitadores

a) Por el Registro 15.00

b) Por el refrendo anual 7.50

IX. Servicios Especiales..... 16.00

Para fijar la tarifa se deberán considerar las condiciones económicas del negocio, número de empleados y su nivel de inversión.

En caso de ser necesario, la unidad de protección civil municipal emitirá su opinión.

El pago de los derechos a que se refiere esta fracción será anual. Deberá cubrirse a la expedición de la licencia municipal de funcionamiento y en el refrendo de la misma.

E).- OTROS

ARTICULO 86 Bis.- Por la expedición de otros documentos:

I. Copias certificadas 1.58

II. Certificados de residencia 1.58

III. Solvencias fiscales 1.89

IV. Constancias 1.05

ARTICULO 87.- Los servicios médicos municipales, causarán los siguientes derechos:

a).- Examen por persona 0.78

b).- Examen por visita 1.54

El Presidente Municipal podrá autorizar los servicios médicos municipales en forma gratuita a personas indigentes o carentes de recursos económicos.

SECCION SEGUNDA

USO DE VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS

ARTICULO 88.- Los derechos por el uso de la vía pública y estacionamiento se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.	Estacionamiento de automóviles de sitio, anualmente, por cajón,	8.40
II.	Camiones y camionetas de alquiler, que hagan sitio, anualmente, por cajón	5.25
III.	Camiones urbanos y minibuses para transporte urbano, anualmente, por cajón..	8.40
IV.	Ingresos que se obtengan derivados de la prestación del servicio de estacionamiento público, en bienes inmuebles municipales:	
	a) Estacionamiento por hora…	0.12
	b) Estacionamiento por hora excedente….	0.07
	c) Pensión Mensual por estacionamiento a trabajadores del Ayuntamiento….	2.89
	d) Pensión Mensual estacionamiento público en general….	5.40
V.	Por el uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos o ambulantes que se instalen en la misma, diariamente por metro lineal de frente:	
	a).- Venta de productos de canasta básica	0.12
	b).- Venta de productos no básicos	0.14
	c).- Venta de productos suntuarios	0.16

Por los conceptos a que se refiere esta fracción, las personas mayores de 60 años y los tanguistas, pagarán el 50 por ciento de la tarifa aplicable.

VI.	Las personas físicas o morales que instalen o tengan instalados aparatos de telefonía en las vías y áreas públicas urbanas del municipio pagarán mensualmente por caseta	5.25
VII.	Por el uso de la vía pública para negocios establecidos, por metro lineal, mensualmente	2.10
VIII.	Por el uso de la vía pública (materiales para construcción, escombro cascajo, grava, arena y piedra), por metro lineal, diariamente	2.10
IX.	Otros derechos no especificados en esta sección.	2.42

ARTÍCULO 88 A- Los servicios de uso exclusivo de las áreas de uso público, previa autorización de la autoridad competente, causará el pago de los siguientes derechos:

I. Por el uso de cancha de futbol en la Unidad Gil Cabrera Gudiño, en horario diurno, por evento	1.05
II. Por el uso de cancha de futbol en la Unidad Gil Cabrera Gudiño, en horario nocturno, por evento	3.68
III. Por el uso del Salón Presidentes de Casa de la Cultura, por hora, sin equipamiento	3.15
IV. Por el uso del Salón Presidentes de Casa de la Cultura, por hora, con equipamiento	8.40

Los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este articulo, no se causarán en los casos de equipos del municipio de Villa de Álvarez que participen en ligas organizadas que estén reconocidas por la dependencia municipal competente en materia de fomento deportivo.

SECCION TERCERA

SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 89.- Los servicios de seguridad que soliciten los particulares, se pagarán por cada elemento, por día, conforme a la siguiente tarifa:

1.- Discotecas :……	10.50
2.- Fiestas particulares :……	7.35
3.- Por servicio de patrullaje en vialidades del municipio por desfiles de promoción de firmas comerciales y espectáculos, por evento:……	15.75
4.- Permiso de carga y descarga de vehículos de carga pesada dentro del primer cuadro, por evento:……	2.10
5.- Otros :……	10.50

ARTICULO 94.- El derecho de alumbrado público se pagará de conformidad con las tasas y cuotas siguientes:

I. Para los contribuyentes cuya obligación encuadra en lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 de esta Ley:

a).- Por los servicios domésticos y servicios generales en baja tensión, así como otros servicios en alta tensión para más de 20 kilowatts (Kw) de demanda
10 por ciento

b).- Por los servicios generales en alta tensión de 66 o más Kw de demanda, conforme a los siguientes rangos de consumo en kilowatts hora (Kwh), por ciento

Hasta 15,000,000	1.58
de 15,000,001 a 30,000,000	1.05
de 30,000,001 a 45,000,000	0.53
de 45,000,001 en adelante	0.42

II. Para los contribuyentes cuya obligación encuadra en lo dispuesto por la fracción II del artículo anterior, se pagará anualmente por metros lineales de frente, colindantes con vías públicas que cuenten con servicio de alumbrado público en uso 0.16

III. Los particulares que soliciten el uso de la unidad deportiva por la noche, pagarán por cada hora 1.05

SECCION SEGUNDA

ASEO PÚBLICO

ARTICULO 95.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del municipio. Se entiende por aseo público las acciones de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como la limpieza de predios baldíos. Así como el saneamiento y limpieza de construcciones deshabitadas, de lotes y predios baldíos.

ARTICULO 96.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para tal efecto celebren contrato especial con el Ayuntamiento, y los propietarios o poseedores de construcciones deshabitadas, de lotes y predios baldíos comprendidos dentro de las zonas urbana y rural a los que hace referencia el artículo 88 Bis de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

ARTICULO 97.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I. Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la autoridad competente:

a). Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generen una cantidad diaria menor a 1.50 M3 sin compactar, pagarán 0.00

b). Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas medidas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

1) Por tonelada	0.53
2) Por metro cúbico compactado	0.42
3) Por metro cúbico sin compactar	0.21
4) Por cada tambo de 200 litros	0.04
5) Por cada contenedor	0.84

II. Cuando se requiera el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete 15.75

III. Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción 1.58

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez Incurrirá en rebeldía el titular del predio que no lleve a cabo la limpieza y traslado dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación. 0.06

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

a) Por tonelada	1.58
b) Por metro cúbico compactado	3.15
c) Por metro cúbico sin compactar	1.58
d) Por cada tambo de 200 litros	0.32
e) Por llantas, por cada pieza	0.11
f) Por ramas y tronco, por descarga, en vehículos de dos ejes	0.53
g) Por ramas y tronco, por descarga, en vehículos de más dos ejes	2.10

VI. Por depositar residuos no peligrosos provenientes de rastros y hospitales, en el relleno sanitario:

a) Por tonelada	5.78
b) Por metro cúbico compactado	3.68
c) Por metro cúbico sin compactar	2.63
d) Por cada tambo de 200 litros	0.53

ARTICULO 99.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I. Inhumaciones y reinhumaciones, por cada vez, en cementerios municipales y particulares:

a).- En fosa común.	0.00
b).- En propiedad particular.	12.08
c).- Otros.	21.00

II. Exhumaciones, por cada una 18.48
III. Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio 3.89
IV. Por la limpieza de lotes en propiedad particular, anualmente, que deberá pagarse en los meses de enero y febrero:

a) Para la propiedad de 1 x 3 mts	2.63
b) Para la propiedad mayor de 1 x 3 mts.	3.15

V. Cremaciones, por cada una 10.50
VI. Expedición de títulos de propiedad 1.58
VII. Traspaso de títulos de propiedad 4.20
VIII. En cementerios en la zona rural se cobrará el 50 por ciento de la tarifa correspondiente.

SECCION TERCERA

CEMENTERIOS

ARTICULO 100.- Por el permiso de construcción de monumentos y gavetas, se cobrará el uno por ciento del monto de la construcción, incluyendo materiales y mano de obra. Si este pago resulta inferior a dos Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad.

Además de los panteones municipales, las inhumaciones de cadáveres podrán efectuarse en los panteones particulares cuyo funcionamiento hubiese sido autorizado por el Ayuntamiento en los términos de la Ley del Municipio Libre.

SECCION CUARTA

RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 102.- Las personas que realicen la matanza de cualquier clase de animales, dentro del rastro, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por cabeza de ganado:

a).- Vacuno	1.37
b).- Porcino	0.68
c).- Lanar o caprino	0.58

II. Por cabeza de aves 0.05

Tratándose de animales sacrificados fuera del rastro municipal y de la presentación de carne de canal, los servicios que el rastro municipal preste, se pagarán el 50 por ciento de la tarifa prevista en las fracciones anteriores.

III. Por los servicios de permanencia de los animales destinados al sacrificio, pasando de 24 horas, pagarán diariamente por cabeza:

a).- Ganado vacuno	0.15
b).- Ganado porcino	0.08
c).- Ganado lanar o caprino	0.09

ARTÍCULO 105 A. Las personas físicas y morales propietarias de animales que la autoridad municipal haya recogido, en el uso de la atribución que le confiere el artículo 59 de la Ley de Ganadería del Estado de Colima, por encontrarse pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación o derechos de vía de carreteras y ferrocarriles dentro del territorio municipal, estarán obligadas al pago de los siguientes derechos:

I.- Por la maniobra del ganado, por cabeza, por evento	5.25
II.- Por el arrastre de ganado al corral autorizado	10.50
III.- Por la alimentación en el corral autorizado, por cabeza, por día	1.58
IV.- Por el aviso a la Secretaría de Desarrollo Rural y a la Asociación Ganadera	1.05

Los sujetos al pago de los derechos establecidos en el artículo inmediato anterior, deberán efectuar su pago en la Tesorería Municipal antes de que la autoridad municipal competente les entregue los semovientes de su propiedad.

El pago de los derechos contenidos en esta sección, no liberan al propietario del ganado recogido del pago de las multas y sanciones que la autoridad municipal le imponga en el uso de las facultades reglamentarias que tiene reconocidas.

CAPITULO II

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 109.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes cuotas:

Arrendamiento de mercados, se pagará según la tarifa siguiente, por día:

a) Locales interiores	0.42
b) Accesorias	0.21

c) Puestos semifijos	0.42
d) Puestos eventuales	0.42
e) Otros no especificados, por metro cuadrado	0.42

I. Refrendo de concesión de los mercados, anualmente 2.10

II. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez 10.50

III. El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, será fijado en los contratos respectivos por el Presidente Municipal, previo acuerdo del cabildo.

ARTICULO 111.- En los cementerios públicos se causarán y pagarán los productos, de conformidad a la siguiente tarifa:

I. Venta de lotes en propiedad, por metro cuadrado:

a). Sección antigua	2.51
b). Sección nueva	5.03
c) Tercera Sección	26.25

II. Construcción y venta de gavetas para fosas en el cementerio según contrato

III. En los cementerios ubicados fuera de la cabecera municipal, se causará y pagará sólo el 50 por ciento del total del costo.

CAPITULO IV
IV. VENTA DE FORMAS OFICIALES IMPRESAS

ARTICULO 113.- Por la venta de formas impresas de la autoridad municipal se cobrará por juego:

I. Solicitud de expedición o refrendo de licencia para negocio	1.05
II. Solicitud de licencia de uso del suelo	1.05
III. Solicitud de alineamiento y número oficial	0.00
IV. Solicitud de licencia de construcción	1.05
V. Solicitud de aviso de transmisión patrimonial	0.00
VI. Solicitud de subdivisiones	3.15
VII. Solicitud de matrimonio	2.10
VIII. Solicitud de expedición o refrendo de licencia para bebidas alcohólicas	2.10
IX. Bitácora de obra	2.73
X. Formato para el registro de un fraccionamiento, rectificación o cancelación, por cada juego	1.05
XI. Solicitud de otro tipo	2.10

CAPITULO IX

SERVICIO DE ARRASTRE DE GRUAS Y MANIOBRAS

ARTICULO 118.- Los productos derivados de arrastre de grúas y maniobras se cubrirán de conformidad a lo siguiente:

I. Servicio de arrastre de grúa en la zona conurbada de la ciudad	7.35
II. Kilómetro adicional por arrastre fuera de la zona conurbada.	0.32

III.	Por maniobras especiales de	16.80
IV.	Por vehículo detenido en el corralón, por día	1.05
V.	Otros	Según acuerdo de Cabildo

CAPITULO X

OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 119.- Los productos que por los conceptos que a continuación se detallan, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas:

....

III. Ingresos que se obtengan derivados de la prestación del servicio de estacionamiento público, en bienes inmuebles municipales considerados del dominio privado:
   a) Estacionamiento por hora..... 0.12
   b) Estacionamiento por hora excedente..... 0.07
   c) Pensión Mensual por estacionamiento a trabajadores del Ayuntamiento.....2.89
   d) Pensión Mensual estacionamiento público en general.....5.04

IV. Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos municipales Según acuerdo de Cabildo

V. En pipa de agua a domicilio dentro del área urbana para uso doméstico, por M3 0.50

VI. Otros productos no especificados Según acuerdo de Cabildo

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 02 días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDOR HECTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO;

COMISON DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

ALCALDESA YULENNY G. CORTES LEON, PRESIDENTA; REGIDOR J. JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ, SECRETARIO; REGIDOR HECTOR LUIS NAYA VILLANUEVA, REGIDOR

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO PUNTO: Asuntos planteados por terceros.- (Sin asuntos a tratar)

SÉPTIMO PUNTO: Asuntos Generales

En uso de la voz la **Regidora Ma. Concepción Torres Montes**, menciona lo siguiente: "Con el permiso de los integrantes del Cabildo, solo para preguntar si tienen alguna novedad o respuesta de la solicitud de prórroga al descuento del impuesto predial durante el mes de diciembre. A lo que la **Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León**, informa que el asunto se turnó ese mismo día al H. Congreso del Estado, ayer tuvieron sesión, no han informado hasta la fecha alguna respuesta al respecto, por lo que seguimos en espera. Nosotros tuvimos una buena recaudación durante el mes de noviembre de quienes aprovecharon el 100% de descuento en recargos y multas lo que nos favoreció mucho y esperamos que haya la misma dinámica para el mes de diciembre, solo nos queda esperar la respuesta del Congreso del Estado.

En Uso de la voz el **Regidor Héctor Luis Anaya Villanueva,** en uso de la voz menciona lo siguiente: "Con respecto a la documentación que la Tesorera Municipal requiere para la solicitud del crédito o adelanto de participaciones; solicito se instruya a la L.I. María de los Ángeles Sosa Chávez, busque como Institución tanto como Gobierno del Estado y Municipios, quienes son clientes preferentes por los recursos económicos que se manejan con las Instituciones Bancarias, ver la posibilidad de condonar o bajo costo las comisiones de apertura del crédito, sé que lo buscarán, pero no me quise quedar con el deseo de comentarlo en este momento, muchas gracias".

En uso de la voz el **Regidor José de Jesús Villanueva Gutiérrez,** menciona lo siguiente: "Hace unos días falleció uno de los payasos nativos de la Villa y con mucha tradición, por lo que propongo que la próxima edición de los festejos uno de los mojigangos lleve su rostro en memoria a él. Y también si ya se tiene un avance de la conformación del nuevo Comité de los Festejos Charrotaurinos". A lo que la Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León, informa lo siguiente: "A lo largo de los meses desde que se terminó la edición 159, nos han hecho llegar algunas propuestas para la definición de quienes estarán representando a los mojigangos en la edición 160, sumamos por supuesto la propuesta que nos hace al respecto y con respecto a la constitución del patronato ya en la próxima sesión de Cabildo estaremos haciendo la propuesta al mismo para saber quiénes lo integrarán y buscando la consideración del pleno. Comentarle compañero Héctor Luis Anaya, que estamos haciendo todo el esfuerzo, estamos preocupados y ocupados los diez Alcaldes con la situación que se nos presenta, estamos haciendo todas las gestiones correspondientes para que sea menor o no haya que cubrir algún peso, con respecto a la solicitud del

crédito y que nos permita cumplir con los compromisos de diciembre, le comentaba ayer a la Tesorera Municipal, en el peor de los escenarios vamos asegurando las prestaciones de los compañeros colaboradores de las diversas áreas y si ustedes nos dan la anuencia dejaríamos pendiente a quienes integramos el Cabildo, en el caso que no ajustara el recurso; estamos apostándole a que todos podamos recibir dicho recurso como está contemplado en la Ley; una parte en diciembre y la otra en el mes de enero; espero también que podamos lograr que no se nos cobre la comisión del crédito y que no se nos cobren intereses lo que nos ahorraríamos como dos o tres millones de pesos; seguimos en la gestión estamos en espera de las conclusiones que lleguemos con el Gobernador del Estado. Para nosotros como Municipio era muy importante que la Tesorera Municipal, iniciara las gestiones y la documentación necesaria para acceder al crédito ante la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas; esperemos que en los próximos días ya tengamos una respuesta favorable de la Institución bancaria, hablaban que en los próximos diez días; quedamos en espera y poder cumplir con los compromisos de fin de año. En otro asunto estamos ya trabajando en lo que será nuestro primer informe de Gobierno Municipal la propuesta es que se lleve a cabo el día 14 de diciembre a las 19:30 horas en la cancha techada de la Unidad Deportiva Gil Cabrera, recuerden que en el Programa Operativo Anual establecimos darle mantenimiento al Salón Presidentes y no nos va a permitir realizarlo en ese lugar y buscando una opción más con techumbre optamos por la cancha de la Unidad Deportiva, estamos trabajando en ello, por parte de las áreas correspondientes una parte importante del informe es entregarlo de manera económica en una Sesión Solemne a quien corresponde y para ello les voy a solicitar a través de la Secretaría del Ayuntamiento convocarlos para tomarnos la foto oficial como Cabildo y poder integrarla al documento que habremos de entregar, dando cumplimiento a lo que nos marca la reglamentación. Más adelante estaríamos solicitando se declare recinto oficial las canchas de la Unidad Deportiva para llevar a cabo el evento. Tenemos pendiente también para su presentación y consideración el Presupuesto de Egresos, el cual tenemos hasta el 31 de diciembre para su aprobación. Tenemos otros temas pendientes como son obras en proceso y situaciones como la que acabamos de presentar al pleno del Cabildo como son los compromisos de pago para el mes de diciembre y si de última hora nos hace un llamado Gobierno del Estado, nosotros también los estaríamos convocando y dar cumplimiento a lo solicitado; si van a salir tomen sus previsiones, tenemos hasta el último día de diciembre para sacar los temas adelante, todos los integrantes del Gobierno Municipal saben que de aquí al cierre del año tienen que estar, eso está muy aclarado, sobre todo lo que tienen que ver con el cierre de obras, con el tema financiero y Administrativo las 24 horas disponibles todos los días, por lo que no pueden desaparecerse porque hay documentos que deben salir de un momento a otro porque están en proceso, como lo determina el Reglamento y la Ley en la materia, me pasó a mí cuando era Diputada

Federal y de igual forma cuando fui Diputada Local en sesiones que duraban 24 y hasta 36 y hasta 72 horas ahí estábamos. Si nuestra propia representación nos lo demanda tendremos que estar disponibles y al pendiente de los que se requiera, somos un cuerpo edilicio con responsabilidad y si la situación nos lo demanda estar disponibles y al pendiente de los temas las 24 horas todos los días de la semana, trataremos de hacerlo lo menos pesado para que no se les complique con los compromisos que ya tienen".

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal Yulenny Guylaine Cortés León,** declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 15:00 quince horas del día dos de Diciembre del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO

REGIDORES

C. YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO

C. JOSÉ ETHEL ELIZARRARÁS GORDILLO

C. ELVIRA CERNAS MÉNDEZ

C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO

C. MA. CONCEPCIÓN TORRES MONTES

C. JUAN ELIAS SERRANO

C. OSWY RENÉ DELGADO RODRÍGUEZ

C. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ

C.ROSALVA FARÍAS LARIOS

Carlos A. Cardona López

C. CARLOS ALBERTO CARDONA LÓPEZ

C. HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA